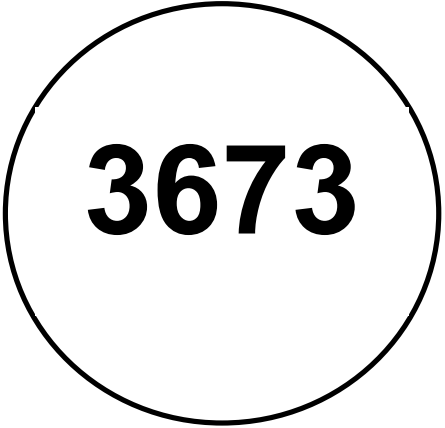


Documento Conpes

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación



3673

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES POR PARTE DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY Y DE LOS GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio del Interior y de Justicia
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Ministerio de Cultura
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA
Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social
Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos
Alzados en Armas.
Oficina del Alto Comisionado para la Paz
Programa Presidencial Colombia Joven
Fiscalía General de la Nación
Defensoría del Pueblo
Procuraduría General de la Nación
DNP: DJS –DDS- DIFP-OAJ

Versión aprobada

Bogotá D.C., 19 de julio de 2010

Resumen

Este documento presenta a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, la Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y de Grupos Delictivos Organizados. La política tiene un *enfoque de protección integral a la niñez* consagrado en la Convención de los Derechos del Niño, que impone a las familias, a las comunidades y a las instituciones del Estado las obligaciones de: reconocer los derechos de los niños y niñas, asegurar su garantía y cumplimiento, prevenir que esos derechos sean amenazados o vulnerados y restablecer aquellos que han sido vulnerados. Este enfoque de protección integral está integrado por una serie de principios mandatorios, tales como: el interés superior del niño y la niña, la prevalencia e interdependencia de sus derechos, la corresponsabilidad, la participación, y las diversidades, entre otros emanados de tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado colombiano.

La política considera que a mayor garantía, goce efectivo y entornos protectores de derechos, menor será el riesgo de reclutamiento y de utilización de niños, niñas y adolescentes por los citados grupos. Su propósito es propiciar que niños, niñas y adolescentes gocen de todos sus derechos, de un desarrollo pleno y opciones de vida lejanas a las diversas formas de violencia y explotación. Para tal efecto, busca proteger sus espacios vitales; contrarrestar formas de violencia y explotación ejercidas en sus entornos familiar, comunitario y social; garantizar una adecuada, asertiva, pertinente y eficaz oferta institucional, en lo nacional y territorial, para el pleno ejercicio y garantía de sus derechos y promover su reconocimiento como sujetos de derechos en los citados entornos. Todo ello con el fin de prevenir su reclutamiento y utilización y, como ya se anotó, garantizando la prevalencia y goce efectivo de sus derechos y la protección integral por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

Este CONPES busca que con la articulación de planes de acción de entidades nacionales, de investigación judicial y de control se incida directa o indirectamente sobre las causas y factores de riesgo identificados que facilitan el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, de forma tal que esta población permanezcan en sus entornos familiares, comunitarios y escolares, los cuales deberán irse transformando en el mediano, en el corto y en el inmediato plazo, en entornos realmente protectores y garantes de sus derechos.

Clasificación Q711

Palabras claves

Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes, Protección Integral, Principio de Interés Superior del Niño, Sujetos de Derechos, Prevalencia e Interdependencia de Derechos, Entornos Protectores, Garantía y Goce Efectivo de Derechos, Garantías de no Repetición de los Hechos.

Listado de Abreviaturas

ACCION SOCIAL	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.
ACNUR	Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.
ACR	Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas.
CDN	Convención de los Derechos del Niño.
CIAT	Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas.
COALICO	Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia.
COAV	Children and Youth in Organized Armed Violence (por su sigla en ingles).
COLDEPORTES	Instituto Colombiano para el Deporte.
Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por los Grupos Organizados al Margen de la Ley – Decreto 4690 de 2007.
COMPOS	Consejos Municipales de Política Social.
CNRR	Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.
CPI	Corte Penal Internacional.
DDHH	Derechos Humanos.
DIH	Derecho Internacional Humanitario.
ELN	Ejército de Liberación Nacional.
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.
FGN	Fiscalía General de la Nación.
GAOML	Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.
GDO	Grupos Delictivos Organizados.
HAZ PAZ	Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar.
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
MAPP/OEA	Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos.
MIJ	Ministerio del Interior y de Justicia.
MDI	Movilización, Desarme e Integración.
MIN-TIC	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
OEA	Organización de Estados Americanos.
OIM	Organización Internacional de las Migraciones.
OIT	Organización Internacional del Trabajo.
ONU	Organización de Naciones Unidas.
PGN	Procuraduría General de la Nación.
SAT	Sistema de Alertas Tempranas.
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
SIAOD	Sistema de Información de Ayuda Oficial al Desarrollo.
SIEDCO	Sistema de Información Estadística, Delincuencial, Contravencional y Operativa
SIJUF	Sistema de Información Judicial de la Fiscalía.
SNBF	Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
SPOA	Sistema Penal Oral Acusatorio.
UNICEF	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (en su sigla en inglés).

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCION.
- II. ANTECEDENTES.
 - A. Marco Normativo
 - i. Referentes Internacionales.
 - ii. Referentes Nacionales.
 - a. Desarrollos Legales.
 - b. Otros Desarrollos Normativos.
 - B. Iniciativas, Experiencias y Antecedentes Institucionales.
 - i. Referentes Internacionales.
 - a. Organización de las Naciones Unidas.
 - b. Los Principios de Paris.
 - c. Algunos casos de reclutamiento y utilización en cortes internacionales.
 - d. Algunas experiencias internacionales: Viva Río y COAV.
 - ii. Referentes Nacionales.
 - a. Mecanismo de Supervisión y Presentación de Informes de la Resolución 1612 de 2005.
 - b. Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por los Grupos Organizados al Margen de la Ley.
 - c. Planes, programas e iniciativas gubernamentales.
 - d. Mesas de Prevención del Reclutamiento.
 - e. Experiencias significativas de la sociedad civil.
 - f. Iniciativas de las comunidades étnicas.
- III. MARCO CONCEPTUAL
 - A. Ruta de Prevención Urgente.
 - B. Principios, criterios y enfoques orientadores de la política.
- IV. DIAGNOSTICO
 - A. Problema Central
 - i. Estimaciones del Reclutamiento y Utilización.
 - ii. Modalidades, Motivaciones, Móviles y Formas de Utilización.
 - iii. Factores de Riesgo.
 - B. Ejes Problemáticos
 - i. En los espacios vitales de niños, niñas y adolescentes hay presencia (ocasional, frecuente o transitoria) de grupos armados que los reclutan y utilizan.
 - ii. Diversas formas de violencia y explotación ejercidas contra los niños, niñas y adolescentes en sus entornos familiar y comunitario, en algunos casos, aceptados culturalmente.
 - iii. La oferta institucional, en lo nacional y territorial, para el pleno ejercicio y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es poco pertinente, eficaz, adecuada al contexto.
 - a. Políticas públicas.
 - b. Acceso a la Oferta Institucional e Investigación del Delito.
 - iv. Entornos familiar, comunitario y redes sociales que desconocen a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos,
- V. OBJETIVOS
 - A. Objetivo Central.
 - B. Objetivos Específicos.
- VI. PLAN DE ACCION
- VII. FINANCIAMIENTO
- VIII. RECOMENDACIONES
- IX. BIBLIOGRAFIA
- X. ANEXOS

I. INTRODUCCION

Se presenta a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), la Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados¹. La política observa los compromisos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos; en particular, los seis tratados internacionales de Derechos Humanos especializados en Derechos de Niños y Niñas, incluida la Convención de los Derechos del Niño, instrumentos ratificados en su integridad por el Estado colombiano. De ahí que su enfoque sea precisamente desde la *protección integral*², bajo los principios de interés superior, de prevalencia e interdependencia de sus derechos, perspectiva de género, participación, diversidades y ciclos vitales; principios todos, reconocidos en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Este documento articula las siete estrategias y líneas de acción de la *Política Intersectorial de Prevención*, formulada desde la Vicepresidencia de la República en cumplimiento del Decreto 4690 de 2007, con programas y acciones que adelantan sectores del Estado y entidades gubernamentales nacionales, algunas organizaciones sociales y algunas entidades territoriales. Tiene de presente las recomendaciones realizadas al país por instancias multilaterales; particularmente, observa las formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas, en el marco del Mecanismo de Seguimiento y Presentación de Informes de la Resolución 1612 de 2005 y del Comité de los Derechos del Niño. Así mismo, lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2006-2010, *Estado Comunitario, Desarrollo para Todos*, que señala la necesidad de diseñar y aplicar una política eficiente de prevención del reclutamiento de niños y jóvenes.

¹ Sobre la definición de *grupo delictivo organizado*, véase: Anexo No. 2. También, en este anexo está la definición de niño y joven.

² Reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derechos, garantía y cumplimiento de sus derechos, prevención de amenazas y violaciones y restablecimiento de aquellos vulnerados. Al respecto, véase el aparte de Marco Conceptual del presente documento.

A pesar de los avances en materia de construcción de condiciones de paz y de seguridad e iniciativas públicas y privadas para evitar la violación a los derechos de niños, niñas y adolescentes, su reclutamiento y utilización continúa siendo una práctica común por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados. De ahí la necesidad de fortalecer y generar herramientas de protección de sus espacios vitales; contrarrestar las formas de violencia y explotación ejercidas contra esta población en sus entornos significativos; promover el reconocimiento de sus derechos y garantizar una adecuada, asertiva, pertinente y eficaz oferta institucional, en lo nacional y territorial, para el pleno ejercicio y garantía de los mismos.

La premisa que guía la formulación del presente documento es: *a mayor garantía, goce efectivo de derechos y entornos protectores fortalecidos, menor será el riesgo de reclutamiento y utilización de esta población por parte de grupos armados*. Para el logro de este propósito, el documento formula una serie acciones a desarrollarse entre 2010 y 2014, presenta los responsables institucionales de su ejecución, su financiación y efectúa una serie de recomendaciones.

La política de prevención aspira a ser una política de Estado que invita a los diferentes gobiernos y niveles de gobierno (nacional, regional y local) a implementar acciones que incidan en la disminución y desaparición gradual del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes. Así mismo, convoca a las familias, la sociedad en general y la comunidad internacional a unir esfuerzos en pro de la prevención de las violaciones y la protección a los derechos de la citada población; en particular, en evitar su reclutamiento y utilización. Independientemente si medió o no la voluntad en la vinculación con los GAOML y los GDO, es deber de toda la sociedad, el Estado y las familias proteger a niños, niñas y adolescentes de su vinculación, de ser víctimas de unas de las peores formas de trabajo infantil, de un crimen de guerra y del delito de reclutamiento ilícito

II. ANTECEDENTES

A. Marco Normativo

i. Referentes Internacionales

El Estado colombiano ha incorporado al orden jurídico interno diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Tales instrumentos hacen parte del Bloque de Constitucionalidad, en virtud de lo previsto en el artículo 93 de la Constitución Política de 1991³. En la **tabla No. 1** se presentan, en orden cronológico, los más relevantes. Es preciso anotar que son referentes fundamentales para el presente documento la Convención de los Derechos del Niño, CDN, su Protocolo Facultativo relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados y el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil. Como lo señala Graça Machel, representante especial para la *cuestión de los niños y los conflictos*, la CDN representa un nuevo criterio multidisciplinario para proteger a la infancia, pone de manifiesto la interdependencia de todos los derechos del niño⁴ y es vínculo entre el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos⁵, cuya complementariedad es cada vez más reconocida⁶. Por tanto, la CDN es piedra angular de todos los esfuerzos de protección y garantía efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

³ El Artículo 93 señala que “los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los Derechos Humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia”. Adicionalmente, el Artículo 94 aclara que “la enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos”.

⁴ Véase: Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe A/51/306-26 de agosto de 1996.

⁵ Aplicable tanto en tiempos de guerra como de paz, con fundamento en la Carta de Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

⁶ Sobre la base de esa complementariedad, “la comunidad internacional debe alcanzar el mayor grado posible de protección de los derechos del niño. Toda presunta circunstancia atenuante que los gobiernos o sus opositores traten de invocar para justificar violaciones de los derechos de los niños durante conflictos armados debe ser justamente interpretada por la comunidad internacional como censurable e intolerable”, al respecto véase: Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe A/51/306-26 de agosto de 1996, párrafo 210.

Tabla No. 1.
Referentes Internacionales

Referente Internacional	Principales Disposiciones
Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional⁷. Aprobado por la Ley 171 de 1994. Entró en vigor el 15 de Febrero de 1996.	El artículo tercero común a los convenios señala la protección a las personas civiles. Sus protocolos establecen la protección especial a los niños. En particular, el Protocolo II, a través de su Artículo 4, señala las garantías fundamentales, que incluyen la protección de los niños. Establece, además, disposiciones relativas a la garantía del derecho de la educación de los niños y el re-encuentro con su familia en aquellos casos que haya sido separados. De otra parte, el Protocolo prohíbe que los menores de 15 años sean reclutados por fuerzas o grupos armados, al igual que su participación en hostilidades⁸. El protocolo atiende a las disposiciones especiales para los menores de 15 años establecidas en los Convenios de Ginebra III y IV.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966. Aprobado por la Ley 74 de 1968. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976.	El Pacto fue adoptado el 16 de diciembre de 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Señala la obligación de los Estados parte de garantizar los derechos y libertades que establece, al igual que el deber de respetarlos. Así mismo, insta a realizar los ajustes correspondientes en las disposiciones constitucionales, legales y otros desarrollos normativos de los Estados parte. (Partes I a III). Entre los derechos que consagra el Pacto están: el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, la igualdad, la prohibición de tortura, los tratos crueles e inhumanos; al igual que la esclavitud, la servidumbre o los trabajos forzados. En su Artículo 10 establece disposiciones especiales para los menores procesados y en el Artículo 24 señala el derecho de todo niño a ser protegido por parte de la familia, la sociedad y el Estado; a tener un nombre y una nacionalidad (III Parte). La parte IV del Pacto contiene las disposiciones relativas al Comité de Derechos Humanos. La V armoniza el Pacto con la Carta de las Naciones Unidas y la VI fija el procedimiento para su firma y entrada en vigor.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966. Aprobado por la Ley 74 de 1968. Entró en vigor el 3 de enero de 1976.	El Pacto fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. Está estructurado en cinco partes. La I parte trabaja lo relativo “al derecho de todos los pueblos de libre determinación”. La II versa sobre las obligaciones que adquieren los Estados parte al respecto y III afirma que reconocen el catálogo de derechos consagrados en el Pacto. La IV señala las obligaciones de los Estados parte de informar sobre las medidas adoptadas para garantizar los derechos señalados por el Pacto y la V los procedimientos de entrada en vigor. El Artículo 10, por su parte, establece que se “deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil”.

⁷ El Protocolo II hace parte de los instrumentos internacionales del DIH, siendo los más significativos los cuatro convenios de Ginebra de 1949 y sus dos protocolos adicionales de 1977.

⁸ Es de resaltar que la legislación interna eleva esta prohibición a los 18 años de edad y tipifica el reclutamiento como delito, como se anota más adelante.

Referente Internacional	Principales Disposiciones
Convención Americana de Derechos Humanos – Pacto de San José, 1969. Incorporada al orden jurídico interno por la Ley 16 de 1972. Ratificada el 31 de julio de 1973. Entró en vigor el 18 de julio de 1978⁹.	La Convención fue adoptada por la Organización de Estados Americanos, OEA, el 22 de noviembre de 1969. Está estructurada a partir de un preámbulo, once partes y 82 artículos. Compromete a los Estados parte respetar los derechos y libertades de toda persona sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna (Artículo 1). El segundo capítulo de la Convención establece los derechos civiles y políticos. El tercero, se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales. El cuarto, versa sobre la suspensión de garantías, interpretación y aplicación. El quinto, trata los deberes de las personas. El sexto, cita los órganos competentes, a saber: “La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y La Corte Interamericana de Derechos Humanos. El séptimo, y octavo, respectivamente, desarrolla tales órganos. Los siguientes capítulos de la Convención regulan lo relativo a sus disposiciones generales y transitorias. Entre los derechos que se consagran en la Convención está el derecho a la vida. En el marco de este derecho, se prohíbe “la pena de muerte a persona que, en el momento de la comisión del delito, tuviere menos de dieciocho años de edad (...)” (Artículo 4 - numeral 5). Adicionalmente, consagra los derechos a la integridad personal, la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, el derecho a la libertad personal (respectivamente, artículos 5 a 7)¹⁰. El Artículo 19 se refiere explícitamente a los “Derechos del Niño”, señalando que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”¹¹.
Convención de los Derechos del Niño, CDN, 1989. Aprobada por la Ley 12 de 1991. Entró en vigor el 27 de febrero de 1991. Colombia estableció una reserva a los numerales 2 y 3 del Artículo 38¹².	La Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Sus disposiciones se agrupan en tres partes. La primera consagra los derechos del niño. La segunda trata los compromisos de los Estados parte y su seguimiento. La tercera determina los mecanismos mediante los cuales los Estados se hacen parte de la Convención y su entrada en vigor. La CDN reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos. Define el catálogo derechos mínimos que cada Estado debe garantizarles más allá de encontrarse en situaciones de riesgo, desde un enfoque de protección integral, corresponsabilidad e interés superior del niño. La Convención enfatiza, a través de su Artículo 6, el derecho intrínseco a la vida; al igual que la obligación estatal de garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño. El Artículo 38, retoma el compromiso de los Estados parte de respetar las

⁹ Colombia, también, incorporó a su legislación interna el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; adoptado el 17 de noviembre de 1988 y aprobado por medio de la Ley 319 de 1996. El Protocolo entró en vigor el 16 de noviembre de 1999.

¹⁰ Nótese que el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescente vulnera directamente sus derechos a la vida, la integridad y la libertad personal. De otra parte, y en no pocos casos, los coloca en situaciones prácticamente de esclavitud y servidumbre.

¹¹ La referencia explícita a los Derechos del Niño no excluye que los demás derechos que consagra la Convención no se refieren a esta población. “La Convención vela por el interés general de los niños, niñas y jóvenes, y es, en este sentido, como se debe interpretar el Artículo 19” (COALICO, 2002, p. 57).

¹² La reserva establece como edad mínima para el reclutamiento militar los 18 años de edad, en consideración al ordenamiento legal interno colombiano.

Referente Internacional	Principales Disposiciones
	normas del DIH. Recuerda la obligación estatal de: proteger a quienes no han cumplido los 15 años de edad, de participar directamente en las hostilidades; de abstenerse de reclutar a esta población y de “adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado” . El Artículo 39, por su parte, señala la obligación de adoptar medidas para promover la recuperación y la reintegración de los niños y niñas víctimas de los conflictos armados, “en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”.
Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, 1973, sobre la edad mínima de admisión al empleo. Aprobado por la Ley 515 de 199. Entró en vigencia el 2 de febrero de 2001 para Colombia.	El Convenio 138 fue adoptado por la OIT el 6 de junio de 1993. En su primer artículo compromete a todo miembro del Convenio a asegurar la abolición efectiva del trabajo de los niños y elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o a un trabajo que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente, establece el convenio que la edad mínima en actividades riesgosas no debe ser inferior a los 18 años.
Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, 1999, referente a las peores formas de trabajo infantil. Aprobado por la Ley 704 de 2001. Entró en vigencia el 21 de noviembre de 2001.	El Convenio 182 fue adoptado por la OIT el 17 de junio de 1999. El Artículo 3 (literal B) señala que el reclutamiento y utilización de niños es una expresión de las peores formas de trabajo infantil. El Artículo 6 dicta que se “deberán elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil”¹³. De igual forma, el Convenio establece que se deberán adoptar las medidas necesarias para su aplicación y cumplimiento, paralelo a señalar la autoridad competente en la materia (artículos 7 y 8 respectivamente). La finalidad de las medidas, en especial las educativas, es: “a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil; b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social; c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional; d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y e) tener en cuenta la situación particular de las niñas” (Artículo 7 – numeral 2)”.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Firmado el 6 de Septiembre de 2002. Aprobado por la Ley 833 de	El Protocolo fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000. Señala que los Estados parte deben tomar todas las medidas para evitar que los menores de 18 años participen en confrontaciones armadas. El Artículo 4 señala que: “1. Los grupos armados distintos de las fuerzas

¹³ Es de señalar que los niños son sometidos a peores formas de trabajo infantil al ser vinculados a los GAOMAL y a los GDO. Se observa con frecuencia su vinculación a estos grupos como niños *raspachines*, *cocineros*, *cultivo de tierra*, *cuidado de enfermos*, *lavado de ropa*, *hacer mandados*, *trincheras*, *etc*.

Referente Internacional	Principales Disposiciones
2003, declarada exequible mediante sentencia C-172 de 2004 de la Corte Constitucional, y promulgado por el Decreto 3966 de 2005 ¹⁴ .	armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años. 2. Los Estados parte adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento, y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y castigar esas prácticas. 3. La aplicación del presente artículo no afectará la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado”. El Artículo 6 establece que los Estados parte deberán tomar la medidas necesarias para divulgar sus disposiciones y hacerlas efectivas. El Artículo 7 anota que: “ 1. Los Estados parte cooperarán en la aplicación del presente Protocolo, en particular en la prevención de cualquier actividad contraria al mismo y la rehabilitación y reintegración social de las personas que sean víctimas de actos contrarios al presente Protocolo, entre otras cosas mediante la cooperación técnica y la asistencia financiera. Esa asistencia y esa cooperación se llevarán a cabo en consulta con los Estados Partes afectados y las organizaciones internacionales pertinentes. 2. Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo prestarán esa asistencia mediante los programas multilaterales, bilaterales o de otro tipo existentes o, entre otras cosas, mediante un fondo voluntario establecido”. El Artículo 8 establece la obligación de los Estados de presentar informes al Comité de los Derechos del Niño sobre la aplicación del Protocolo.
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, CPI, 1998. Firmado por Colombia el 5 de Julio de 2002, aprobado por la Ley 742 de 2002, ratificado el 5 de Agosto de 2002 y entró en vigor el 1 de Noviembre de 2002. Colombia realizó una reserva sobre crímenes de guerra por un período de 7 años. Esta reserva finalizó el primero de noviembre de 2009.	El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional fue adoptado el 17 de Julio de 1998. La CPI tiene competencia sobre los siguientes crímenes: Genocidio, Lesa Humanidad, Guerra y Agresión (Artículo 5). Los delitos tipificados, en el marco de estos crímenes, se establecen a través de los artículos 6, 7, 8 y 9, respectivamente. Son de interés la tipificación de los delitos de Lesa Humanidad y Guerra, definidos respectivamente en los artículos 7 y 8. En particular los numerales xxii y xxvi del Artículo 8 , que establecen como violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes: “Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7°, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que también constituya una infracción grave de los Convenios de Ginebra” (numeral xxii)”. “ Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades” (numeral xxvi).
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La ley 800 de 2003 aprobó la citada convención y el <i>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente</i>	Esta Convención fue adoptada el 15 de noviembre de 2000. Su propósito es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. En su segundo artículo presenta, entre otras, las siguientes definiciones: a) Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un

¹⁴ El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000 e incorporado al orden interno mediante la Ley 765 de 2002. Este Protocolo entró en vigor el 18 de enero de 2002.

Referente Internacional	Principales Disposiciones
<i>Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.</i> Estos instrumentos entraron en vigor el 3 de septiembre de 2004. El Decreto 3173 de 2004 los promulga¹⁵.	beneficio económico u otro beneficio de orden material; b) Por "delito grave" se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave; c) Por "grupo estructurado" se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada...". El tercer artículo señala lo relativo al ámbito de aplicación de la Convención. El cuarto presenta las disposiciones relativas a la protección de la soberanía de los Estado parte. El quinto y sexto, respectivamente, regulan la penalización <i>de la participación en un grupo delictivo organizado y el blanqueo del delito</i>. El séptimo artículo presenta las medidas para combatir el blanqueo del delito. Los artículos octavos y novenos, respectivamente, la penalización y las medidas contra la corrupción. Lo anterior entre otras disposiciones que contemplan los 41 artículos de la Convención.

Paralelo a los referentes internacionales señalados, el Secretario General de la Organización de Naciones Unidas, ONU, ha elaborado nueve informes sobre la situación de los niños y los conflictos armados desde el año 2000 a través de los cuales se condena el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se realiza un llamado a los grupos armados organizados al margen de la ley a finalizar esta práctica¹⁶. Por su parte, el Consejo de Seguridad de la ONU, a través de diferentes resoluciones, se ha manifestado acorde con los informes del Secretario General y ha efectuado una serie de recomendaciones orientadas a eliminar esta práctica, tales como: adoptar el marco normativo de protección de los *Derechos del Niño* y un enfoque general de prevención de los conflictos; judicializar a los responsables de crímenes contra esta población; contar con información fidedigna sobre esta violación; examinar el nexo entre tráfico de armas, estupefacientes y utilización de niños y erradicarlo e incorporar el enfoque diferencial en los programas de prevención y de atención.

¹⁵ Colombia realizó la siguiente reserva: "De conformidad con el artículo 35 párrafo 3° de la Convención, Colombia declara que no se considera vinculada por el párrafo 2° del mismo artículo". "De conformidad con el artículo 15 párrafo 3° del Protocolo, Colombia declara que no se considera vinculada por el párrafo 2° del mismo artículo".

¹⁶ Al respecto véase el aparte de Antecedentes Institucionales y los Anexos No. 3 y 4.

En particular, las resoluciones condenan enérgicamente el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, al igual que otras violaciones a sus derechos. Adicionalmente, instan *a todas las partes en conflicto* a respetar el marco de protección de los niños, evitando su reclutamiento, conscripción, alistamiento, utilización y vinculación a una de las peores formas de trabajo infantil. Entre las resoluciones más relevantes para este documento están: 1261 de 1999, 1296 de 2000, 1314 de 2000, 1379 de 2001, 1539 de 2004, 1612 de 2005¹⁷, 1882 de 2009, 1888 de 2009 y 1889 de 2009¹⁸.

ii. Referentes Nacionales

a. Desarrollos Legales

La Constitución Política de 1991 consagra la prevalencia de los Derechos del Niño; establece el deber de protegerlos integralmente y la corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia (artículos 44 y 45) para su garantía y efectividad¹⁹. Los desarrollos legales más significativos al respecto se presentan, en orden cronológico, en la **tabla No. 2**. Tales desarrollos sumados a los tratados internacionales ratificados por Colombia, constituyen un marco normativo que observa a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y reconoce sus particularidades socio-culturales, étnicas y de género; al igual que su condición de sujetos en formación, a quienes se les debe garantizar y proteger de forma integral y efectiva, su proyecto de vida. Entre estos desarrollos es de resaltar el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que integra al orden normativo interno los mandatos de instrumentos y convenios para la garantía efectiva de los Derechos del Niño y es núcleo fundamental de la *Política Intersectorial de Prevención*.

¹⁷ Sobre el Mecanismo de Supervisión que contempla la Resolución 1612 de 2005 véase: el aparte de Antecedentes Institucionales del presente documento. Sobre los Informes del Secretario General véase el Anexo No.4 y sobre las Resoluciones de la ONU el Anexo No. 3.

¹⁸ Es de señalar que la Resolución 51/77 recomendó el nombramiento de un representante especial para la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños.

¹⁹ El Artículo 13 de la Constitución Política de 1991 relativo a la libertad e igualdad de las personas, anota, además, la obligación estatal de proteger a quienes estén en debilidad manifiesta.

En síntesis, se trata de una legislación garantista que establece principios, obligaciones, mecanismos y procedimientos, entre otras materias, para la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su protección integral. Una legislación en la que no sólo se incluyen los compromisos por una adecuada atención de aquellos que han sido desvinculados de grupos armados y el restablecimiento de sus derechos, sino también que demanda la prevención de su reclutamiento y utilización.

Tabla No. 2
Desarrollos Legales

Referente Legislativo	Principales Disposiciones y Regulaciones
Ley 418 de 1997 “Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. La Ley 418 ha sido prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.	La Ley 418, en su I Título – Capítulo 2, establece una serie de disposiciones para proteger a los menores de 18 años de edad de los efectos del conflicto. El Artículo 13 prohíbe que sean incorporados a las filas de las Fuerzas Armadas para la prestación del servicio militar. El Artículo 14, por su parte, señala que “quien reclute a menores de edad para integrar grupos insurgentes o grupos de autodefensa, o los induzca a integrarlos, o los admita en ellos, o quienes con tal fin les proporcione entrenamiento militar, será sancionado con prisión de tres a cinco años”. Adicionalmente, serán excluidos de los beneficios jurídicos que contempla la Ley. El II Título de la Ley, a través de su Artículo 15, define la condición de víctimas de hechos violentos. El Artículo 17 establece que “El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en desarrollo de sus programas preventivos y de protección, prestará asistencia prioritaria a los menores de edad que hayan quedado sin familia o que teniéndola, ésta no se encuentre en condiciones de cuidarlos por razón de los actos a que se refiere el presente título...”, además, de especificar que “gozarán de especial protección y serán titulares de todos los beneficios contemplados en este título, los menores que en cualquier condición participen en el conflicto armado interno”. La Ley 548 de 1999, a través de su segundo artículo, modifica el Artículo 13 de la Ley 418, eliminando la excepción para la prestación del servicio militar del menor de 18 años, dado el carácter de voluntariedad y autorización de los padres. La Ley 782 de 2002 introduce mayores modificaciones a la Ley 418 de 1997. El Artículo 6 modificó el Artículo 15 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999, en los siguientes términos: “Artículo 15. Para los efectos de esta ley, se entiende por víctimas de la violencia política, aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes, por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres. Señala, también, que son víctimas los desplazados en los términos del Artículo 1 de la Ley 387 de 1997. Así mismo, se entiende por víctima de la violencia política toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades”. En otros términos, los niños, niñas y adolescentes que son reclutados o utilizados se consideran, en primer lugar, como víctimas de la violencia²⁰. El Artículo 19 modificó el artículo 50 de la

²⁰ Al respecto, se pronunció la Corte Constitucional a través de su sentencia C-203 de 2005 en la que señaló la condición de víctimas, aunque dicha condición no los exime *per se* de toda responsabilidad penal. Sobre el tema

Referente Legislativo	Principales Disposiciones y Regulaciones
	Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999 en lo relativo a los procedimientos con los niños, niñas y adolescentes que han sido reclutados y su certificación como desvinculados por haber pertenecido a un grupo armado organizado al margen de la ley. La Ley 1106 de 2006, a su vez, prorroga la vigencia por cuatro años de la Ley 782 de 2002 (y sus precedentes). Es de anotar que esta Ley mantiene la condición de víctima de los niños, niñas y adolescentes que tomen parte en las hostilidades.
Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal.	El Código Penal colombiano, en su artículo 162, tipificó el delito de reclutamiento ilícito en los siguientes términos: “el que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigente”. Es de anotar que esta disposición sanciona a quien reclute o utilice a menores de 18 años. Por tanto, se amplía en tres años las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y las normas del Derecho Internacional Humanitario, que establecen como edad mínima los 15 años de edad²¹.
Ley 975 de 2005, “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.”	La Ley 975 de 2005, conocida también como Ley de Justicia y Paz, define la condición de víctima a través del Artículo 5 y establece sus derechos a la justicia, verdad y reparación en los artículos 6, 7 y 8, respectivamente. En cuanto a los derechos de las víctimas frente a la administración de justicia, éstos son consagrados en el capítulo octavo. Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo tendrá la obligación de “asistir a las víctimas en el ejercicio de sus derechos y en el marco de la presente Ley” (Artículo 34). La Procuraduría General de la Nación “impulsará mecanismos para la participación de las organizaciones sociales para la asistencia de las víctimas” (Artículo 36). La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, CNRR, garantizará a las víctimas “su participación en procesos de esclarecimiento judicial y la realización de sus derechos” (Artículo 52 – 52.1). El Artículo 10 señala los requisitos para la desmovilización colectiva, entre los cuales está que “el grupo ponga a disposición del Instituto de Bienestar Familiar la totalidad de menores reclutados” (10.3). Por su parte, el Artículo 64 señala además que “la entrega de menores por parte de miembros de grupos armados al margen de la ley no será causal de pérdida de los beneficios a que se refiere la presente Ley y la Ley 782 de 2002”²².
Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la	La Ley 1098 de 2006 está conformada por tres libros, a saber: 1. Protección Integral, 2. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y procedimientos especiales cuando los niños, las niñas o los adolescentes son víctimas de delitos y 3. Sistema de Bienestar Familiar, Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia. Su naturaleza es

véase, también, las disposiciones establecidas en la Ley 1098 de 2006. Así mismo, el aparte sobre jurisprudencia del presente documento.

²¹ La Corte Constitucional, a través del Auto 251, señala que el reclutamiento *es de naturaleza objetivamente coercitiva, en la cual la voluntad del niño o la niña juega un rol jurídicamente inexistente*.

²² Los beneficios, en lo fundamental, son de orden jurídico para las personas que se desmovilicen en el marco de la ley 782 de 2002. Entre éstos se encuentran: la resolución inhibitoria, la preclusión de la instrucción o cesación del procedimiento. Al respecto: véase Artículo 24 de la Ley 782 de 2002.

Referente Legislativo	Principales Disposiciones y Regulaciones
Adolescencia”.	de orden público, de carácter irrenunciable y preferente. Su interpretación tendrá presente lo establecido en la Constitución Política y en los tratados o convenciones internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, particularmente la Convención de los Derechos del Niño. Su finalidad es “garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo”, desde una perspectiva de derechos (artículos 1 y 3). Su objeto es “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado” (Artículo 2). El Artículo 20 establece que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos de las guerras y los conflictos armados internos; su reclutamiento y utilización por parte de grupos armados organizados al margen de la ley; las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT, entre otros actos que vulneren o amenacen sus derechos. El Código consagra el <i>principio de oportunidad</i> de aplicación preferente (Artículo 174) y extiende la aplicación del <i>principio de oportunidad</i> a los procesos seguidos a los adolescentes como partícipes de delitos cometidos por grupos armados al margen de la Ley (Artículo 175)²³. Por último, el Artículo 176 prohíbe que los niños, niñas y adolescentes sean entrevistados y utilizados en actividades de inteligencia por parte de autoridades de la Fuerza Pública.
Ley 1257 de 2008, “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de violencia y discriminación contra las mujeres, y se reforman los códigos penal y de de procedimiento, la Ley 294 y se dictan	La Ley 1257 tiene por objeto garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia (Artículo 1). A su vez precisa el concepto de violencia económica y daño contra la mujer (artículo 2 y 3, respectivamente). Establece como criterios para su aplicación la Constitución Política y los Tratado o Convenios Internacionales en materia de DDHH. El capítulo segundo consagra los principios de la ley y el tercero los derechos de las mujeres, víctimas de la violencia. El cuarto capítulo, a su vez, establece las medidas de sensibilización y prevención, que incluye acciones de comunicación, de educación, en el ámbito laboral y de la salud; al igual que los deberes de la familia y las obligaciones de la sociedad. El quinto capítulo versa sobre las medidas de protección, en el ámbito intrafamiliar y aquellos diferentes a éste, y el sexto sobre las medidas de atención. De otra parte, el

²³ En los siguientes términos: “La Fiscalía General de la Nación podrá renunciar a la persecución penal, en los casos en que los adolescentes, en cualquier condición hayan hecho parte de grupos armados al margen de la ley, o hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas o en los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley cuando: **1.** Se establezca que el adolescente tuvo como fundamento de su decisión las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio para haber estimado como de mayor valor la pertenencia a un grupo armado al margen de la ley. **2.** Se establezca que la situación de marginamiento social, económico y cultural no le permitían al adolescente contar con otras alternativas de desarrollo de su personalidad. **3.** Se establezca que el adolescente no estaba en capacidad de orientar sus esfuerzos a conocer otra forma de participación social. **4.** Por fuerza, amenaza, coacción y constreñimiento. Los adolescentes que se desvinculen de grupos armados al margen de la ley, tendrán que ser remitidos al programa de atención especializada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados irregulares. **Parágrafo.** No se aplicará el principio de oportunidad cuando se trate de hechos que puedan significar violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario, Crímenes de Lesa Humanidad o Genocidio de acuerdo con el Estatuto de Roma”.

Referente Legislativo	Principales Disposiciones y Regulaciones
otras disposiciones.	capítulo séptimo consagra las sanciones y el octavo las disposiciones finales de la Ley. En lo referente a derechos de las niñas, el Artículo 9 , numeral 8, señala el imperativo de adoptar medidas para investigar o sancionar a los miembros de la policía, las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y otras fuerzas que realicen actos de violencia contra las niñas y las mujeres, que se encuentren en situaciones de conflicto, por la presencia de actores armados.

b. Otros Desarrollos Normativos

En el horizonte de la promoción, protección y garantía efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de la prevención de vulneraciones a los mismos, Colombia cuenta con otros desarrollos normativos y administrativos. En la **tabla No. 3** se reseñan los principales decretos, resoluciones, directivas, entre otros instrumentos, en materia de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados.

Tabla No. 3.
Otros Desarrollos Normativos

Otros desarrollos	Principales disposiciones o materias tratadas
Decretos	
Decreto 3043 de 2006, por el cual se crea una Alta Consejería en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.	El Decreto 3043 crea la ACR y señala entre sus funciones la de: “acompañar y asesorar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento , la desvinculación y reintegración de los menores de edad a grupos armados organizados al margen de la ley”.
Decreto 4690 de 2007, por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley.	El Decreto 4690 crea la Comisión Intersectorial, cuyo objeto es “ articular y orientar la ejecución de las acciones para prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley ”. El citado decreto señala cuáles entidades la integran y cuáles serán sus funciones (artículo 2 y 3, respectivamente) ²⁴ .
Decreto 1290 de 2008, por el cual se crea el Programa de Reparación	El Decreto crea el Programa de Reparación Administrativa a cargo de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación

²⁴ Para mayor detalle véase el aparte de Antecedentes Institucionales del presente documento.

Otros desarrollos	Principales disposiciones o materias tratadas
Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley.	Internacional - ACCION SOCIAL. Retoma la definición de víctima de la Ley 418 de 1997 (y sus respectivas prórrogas), y la contenida en la Ley 975 de 2005. Señala entre sus principios el enfoque diferencial y reconoce como medidas de reparación: a) la indemnización solidaria, b) la restitución, c) la rehabilitación, d) las medidas de satisfacción y e) las garantías de no repetición de las conductas delictivas (Artículo 4). Entre las violaciones a los derechos reconoce el reclutamiento ilegal de menores , señalando la indemnización solidaria por parte del Estado (Artículo 5).
Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, “Por la cual se señalan actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”.	La Resolución 1677 señala las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad. Lo anterior en cumplimiento del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, Artículo 4, que señala los tipos de <i>peores formas de trabajo infantil</i> deberán ser determinados por la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia.
Resolución 2438 de 2010 del Ministerio de la Protección Social, “Por la cual se adoptan los formatos de solicitud y autorización de trabajo para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones”.	La Resolución 2438 de 2010 regula lo relativo a los inspectores de trabajo en las direcciones territoriales del Ministerio de la Protección Social, quienes ejercen la función de inspección, vigilancia y control para la población menor de 15 años no sean contratados. Entre 15 y 17 años sólo puedan ser contratados con autorización, siempre y cuando no sea en actividades definidas como riesgosas para su salud física y psicológica.
Directivas (D)²⁵	
Ministerio de Defensa: ▪ D. No. 15 de 2007. ▪ D. No. 30743 de 2007 ▪ D. No. 048 de 2008. ▪ D. No. 7169 de 2008. Directivas de la Procuraduría General de la Nación • D. No. 007, 008 y 009 de 2004. • D. No. 001 de 2008. Directiva Presidencial	La Directiva 15 regula la capacitación de los miembros de la Fuerza Pública para manejar entregas o capturas de niños y niñas. La 30743 prohíbe que los miembros de las Fuerzas Armadas utilicen a los niños en actividades de inteligencia. La 048 permanente imparte instrucciones para la no utilización de niños y niñas. La 7169 genera disposiciones relativas a la denuncia de hechos de vinculación de niños y niñas. Estas directivas de la PGN señalan la obligación de incluir en los planes de desarrollo lo relativo a la erradicación del trabajo infantil, al igual que realizar un diagnóstico de la situación de los niños, niñas y adolescentes referente al tema; establecer una estrategia de lucha contra el trabajo infantil y organizar un plan de acción en la materia, con base en la <i>Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador, 2008 -2015</i> , y asignarle recursos de inversión en la medida que corresponda. Por su parte, la directiva 09/09 ordena reforzar las acciones orientadas a la prevención y los entornos protectores de los niños y niñas e

²⁵ Es de mencionar el carácter vinculante que tiene las directivas en el ámbito del Gobierno Nacional y las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Otros desarrollos	Principales disposiciones o materias tratadas
D. No. 09 de 2009.	identifica acciones concretas para el Ministerio de Educación, Protección Social e ICBF. Adicionalmente, le ordena a la Policía Nacional reforzar sus actividades en la “individualización, judicialización y captura de los cabecillas de las bandas y organizaciones dedicadas al reclutamiento y manipulación de las niñas, niños y adolescentes, para la comisión de actividades criminales” ²⁶ .

El país, también, cuenta con un importante desarrollo jurisprudencial en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La Corte Constitucional, a través de su Sentencia **C-203 de 2005**, consideró a esta población como víctima del delito de reclutamiento ilícito, aunque tal condición no la exime de su responsabilidad penal²⁷. En la Sentencia **C-240 de 2009**, que declaró exequible los artículos 14 de la Ley 418 de 1997 y 162 del Código Penal, la Corte se pronunció señalando que la utilización de menores de edad en acciones de los grupos armados al margen de la ley configura un delito, de acuerdo con las hipótesis previstas en las normas internacionales en la materia.

De otra parte, la Corte ha emitido un conjunto de *autos* en el marco del seguimiento a la Sentencia **T. 025 de 2004**, por la cual se declaró el estado de cosas inconstitucional en atención a los desplazados por la violencia. En estos autos se ha relacionado la condición de personas en situación de desplazamiento con casos de reclutamiento. En este orden de ideas, el **Auto 171 de 2001** señaló que la Corte no ha sido informada sobre los procesos adelantados para la investigación del delito de reclutamiento ilícito, ni de los programas de atención para las víctimas de este delito. Adicionalmente, el **Auto 251 de 2008** identificó como un riesgo a los

²⁶ Fuente: Directiva Presidencia 00 de 2009 – Sala de Prensa de Presidencia. www.presidencia.gov.co/sp/2009/noviembre/06/07062009.html

²⁷ De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Artículo 169, son sujeto de responsabilidad penal los adolescentes entre 14 y 17 años de edad. El Artículo 142, por su parte, señala quienes están excluidos de la misma. Tal responsabilidad debe ser evaluada de forma individual, “con la debida atención a su corta edad, su nivel de desarrollo psicológico y su condición de víctima del delito de reclutamiento forzado, entre otro conjunto de factores que incluyen: (a) Las circunstancias específicas de la comisión del hecho; (b) las circunstancias personales y sociales del niño o adolescente implicado, entre ellas si ha sido, a su turno, víctima de un crimen de guerra; (c) El grado de responsabilidad que cabe atribuirles a los culpables del reclutamiento del niño y que impartieron las órdenes; (d) La responsabilidad de quienes, además de los reclutadores, han obrado como determinadores de su conducta (...)” (Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia y Comisión Colombiana de Juristas, 2009, p. 48).

derechos de los niños, las niñas y los adolescentes desplazados (y en riesgo de serlo) su empleo y reclutamiento por parte de los actores armados organizados al margen de la ley.

B. Iniciativas, Experiencias y Antecedentes Institucionales

i. Referentes Internacionales

a. Organización de las Naciones Unidas

En 1996, Graça Machel, representante especial para la *cuestión de los niños y los conflictos*, presentó el *Informe sobre las Repercusiones de los Conflictos Armados en los Niños*, en el marco de la Resolución 48/177 de la Asamblea General de la ONU²⁸. El Informe tenía como propósito mejorar la protección y atención de los niños en situaciones de conflicto y prevenir su ocurrencia. Así mismo, anotaba la degradación de los conflictos y su impacto en la infancia²⁹, afectando entornos de protección de niños y niñas y facilitando su reclutamiento³⁰. Lo anterior viola todos sus derechos y destruye la trama de su red social y relaciones primarias con consecuencias en su proyecto de vida, concluye Machel.

El Informe advierte la participación de los niños en los conflictos como *niños soldados*, que “integran ejércitos en los que desempeñan funciones de apoyo, como cocineros, cargadores, mensajeros y espías”. Sin embargo, anota que cada vez se observa con mayor frecuencia que los adultos incorporan a esta población deliberadamente. Algunos comandantes afirman la conveniencia de utilizarla porque son “más obedientes, no cuestionan las órdenes y son más fáciles de manipular que los soldados adultos”³¹. De otra parte, describe las diferentes modalidades de reclutamiento, los móviles para irse con el grupo armado ilegal y las formas

²⁸ El Informe fue producto de una metodología ampliamente participativa, que a su paso generó un proceso de movilización social. Colombia fue sede de una de las seis consultas regionales que se realizaron para su elaboración y de la visita en terreno de la señora Marchel. Esta consulta tuvo lugar en Bogotá entre el 17 a 19 de abril de 1996 y participaron organismos del Estado y la sociedad civil.

²⁹ Una degradación signada por la prolongación de los conflictos, su barbarie, la no distinción entre combatientes y civiles y la vinculación cada vez en mayor medida de niños como víctimas o perpetradores, precisa Marchel. Entre los impactos del conflicto está el socavar las redes de bienestar y protección de la infancia.

³⁰ Los cambios de las tecnologías bélicas permiten que un arma liviana sea fácilmente manejada por un niño y sus costos menores las masifican, señala el Informe.

³¹ Véase: Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe A/51/306-26 de agosto de 1996, párrafo 34.

cómo son utilizados niños y niñas³²; presentando una serie de recomendaciones generales en materia de prevención, tales como: adoptar el Protocolo Facultativo de la CDN; registrar y documentar a los niños desde su primera infancia; fomentar la apropiación de las comunidades locales de las normas que protegen a los niños del reclutamiento; movilizar a diferentes actores en contra de las violaciones a los derechos de niños y niñas; ejercer la diplomacia discreta a favor de la desmovilización y no reclutamiento de niños por parte de fuerzas no estatales; poner fin a la impunidad, documentando y judicializando casos, contrarrestar los efectos psicológicos de los conflictos acorde a los contextos socioculturales y a la situación de los niños; garantizar el derecho a la educación, entre otros; y promover la pertinencia y adecuación de las normas.

Adicionalmente, el Informe afirmó que los niños y las niñas están perdiendo su infancia y debemos proponernos una sociedad libre de conflictos en la que puedan crecer como tal y no como armas de guerra. Con esta frase se realizó un llamado a prevenir el estallido de los conflictos a través de medidas como la educación para la paz; la desmilitarización de las sociedades; el mejoramiento de los sistemas de alertas tempranas; la designación de un representante especial para los niños y los conflictos; y medidas de seguimiento, entre otras recomendaciones³³.

El Secretario General de Naciones Unidas, en diferentes informes al Consejo de Seguridad sobre *los niños y los conflictos*³⁴, ha mencionado las violaciones de los derechos de los niños y niñas e incluido entre éstas su reclutamiento y utilización por diferentes grupos armados. Así mismo, ha formulado recomendaciones en el tema. Entre los informes identificados están: 712 /2000, 852/2001, 1299/02, 1053/03, 72/2005, 826/2006, 757/07, 158/09 y 434/09. Al respecto véase el Anexo No. 4.

Los citados informes realizan un seguimiento de la situación colombiana y la práctica de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados. A su

³² Para un desarrollo mayor véase el aparte Diagnóstico del presente documento.

³³ El Informe efectúa una serie de recomendaciones para las agencias del Sistema de Naciones Unidas y organismos internacionales con el fin de evitar los conflictos.

³⁴ Estos informes no pretende determinar desde un punto de vista jurídico si las situaciones a que se hace referencia son o no conflictos armados.

vez, contienen una serie de aspectos conceptuales y recomendaciones que son referentes para la presente política y escenario de armonización de las actuaciones de las agencias del Sistema de Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional. Su propósito central es avanzar en la prevención del reclutamiento y utilización de niños, desde el concepto de protección integral, garantizando una infancia y una opción de vida lejana a las armas y a las lógicas bélicas.

Adicional a los informes del Secretario General, organizaciones internacionales han identificado y condenado la práctica de reclutamiento y utilización de niños y niñas en Colombia por parte de los grupos armados. En este contexto, se encuentran los trabajos de Human Rights Watch (2004); el Reporte Mundial de la Coalition Stop the Use of Child Soldiers (2008) y los estudios de Save the Children (2004). De igual manera, la MAPP/OEA en diferentes informes alerta sobre el reclutamiento y re-reclutamiento efectuado por estructuras armadas ilegales ligadas al narcotráfico.

b. Los Principios de París³⁵

*Los Principios de París: principios y guía contra la niñez vinculada con fuerzas o grupos armados*³⁶ se presentan como una agenda programática, cuyo propósito es incidir en las intervenciones de diversos actores a favor de los niños a través de cuatro líneas de acción: **i)** prevenir el reclutamiento o utilización ilegal de niños y niñas; **ii)** facilitar la liberación de niños y niñas vinculados con grupos o fuerzas armadas; **iii)** facilitar la reintegración de todo niño o niña vinculado con grupos o fuerzas armadas y **iv)** asegurar el ambiente más protector posible para cualquier niño o niña.

³⁵ Fuente: Traducción no oficial, realizada por COALICO, 2007.

³⁶ Se trata de una iniciativa de apoyo a los Compromisos de París para proteger a los niños y niñas reclutados o utilizados por fuerzas armadas y grupos, realizados en febrero de 2007. Los Principios no son un instrumento jurídico vinculante para el Estado colombiano, pero sí son un referente internacional en materia de prevención del reclutamiento. A su vez, los Principios de París son una actualización de los Principios de Ciudad del Cabo y Mejores Prácticas para la Prevención de Reclutamiento de Niños y Niñas en Fuerzas Armadas y relativos a la Desmovilización y Reinserción Social de Niños soldados en África (“Los Principios de Ciudad del Cabo”), adoptados en 1997. Se observan como complementarios a los Estándares Integrales de las Naciones Unidas sobre Desarme, Desmovilización y Reinserción (IDDRS, por sus siglas en inglés).

Los Principios de Paris trabajan lo relativo al reclutamiento y utilización (en su sexto capítulo) y proponen para superar esta problemática: la construcción de planes integrales preventivos, la participación de diversos actores en iniciativas en pro de los niños, la ratificación e implementación de los estándares jurídicos internacionales, intervenciones preventivas en relación con refugiados y desplazados, el desarrollo de mecanismos de seguimiento, monitoreo e informes, el fortalecimiento de la educación en la prevención y el apoyo a las iniciativas locales y las unidades familiares³⁷.

c. Algunos Casos de Reclutamiento y Utilización en Cortes Internacionales

La Corte Penal Internacional, CPI, ha orientado, hasta el momento, sus esfuerzos en cuatro países africanos. En este contexto, ha proferido trece (13) órdenes de captura, cinco (5) de las cuales han sido efectivas. Entre ellas la de Thomas Lubanga Dilo, líder de la Unión de Patriotas Congolese, encarcelado desde 2006. El caso Lubanga es el primer juicio que cursa formalmente en la CPI, desde enero de 2009. Se le acusa de tolerar el reclutamiento de *Kadogos, pequeños combatientes* menores de 15 años, durante el conflicto de Ituri³⁸. Adicionalmente, la Corte de La Haya lo acusó de alistamiento y reclutamiento de menores en el conflicto, señalando que se trata de un crimen de guerra. El Tribunal Especial para Sierra Leona fue establecido, el 30 de noviembre de 1996, conjuntamente entre el gobierno de este país y las Naciones Unidas para juzgar perpetradores de violaciones a los DDHH. Charles Taylor, ex presidente de Liberia, fue acusado de crímenes de guerra y lesa humanidad contra el pueblo de Sierra Leona por el apoyo brindado a los rebeldes del Frente Revolucionario Unido (RUF, por su sigla en inglés) entre 1995 a 2002. Entre las acusaciones está el uso de *niños soldados* menores de 15 años, quienes fueron secuestrados y entrenados como combatientes. El Caso de Taylor está en etapa de defensa en la Corte de La Haya. En julio de 2009 Taylor se declaró inocente de los cargos realizados en el

³⁷ Del capítulo séptimo al décimo de los *Principios de Paris*, respectivamente, trabajan lo relativo a los procesos de reintegración y liberación de los niños y niñas, la aplicación de justicia, los mecanismos de monitoreo y seguimiento y de la evaluación de los programas de intervención.

³⁸ Ituri es “un subproducto de la Segunda Guerra del Congo, en la que su milicia Hema se enfrentó contra la etnia Lendu” véase: El Espectador, versión impresa, Domingo 1º de Noviembre de 2009, página 13.

marco del Tribunal Especial. Su defensa busca desestimar la conexión entre él y los rebeldes del RUF³⁹.

La administración de justicia no sólo castiga a quién recluta y utiliza niños, sino que es una condición para avanzar en el restablecimiento de los derechos de las víctimas de este delito. Adicionalmente, es un poderoso factor disuasivo “al poner sobre aviso a quienes cometen estas violaciones” (COALICO, et. al., 2009, p. 62). En este contexto, la investigación y la judicialización de los casos es una de las recomendaciones realizadas por Naciones Unidas que ha sido atendida por diferentes cortes internacionales. Situación indicativa del compromiso internacional por los derechos de los niños y su protección integral.

d. Iniciativas Internacionales: Viva Río y COAV

Viva Río es una organización conformada desde la década del noventa para enfrentar la violencia vivida en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil. Su trabajo está dirigido a personas entre 15 y 29 años en condiciones de pobreza, por fuera del sistema educativo y que participan en grupos cercanos a la violencia criminal. Su reto es “crear condiciones para que esos niños y jóvenes tengan opciones reales para salir de los grupos violentos” y prevenir nuevas vinculaciones. Para ello, Viva Río trabaja a partir del concepto *movilización, desarme e integración-MDI*, que vincula los asuntos de seguridad y desarrollo a la población sujeto de las acciones de MDI. La fase de *movilización* busca crear las condiciones para que adolescentes y jóvenes expresen su compromiso con MDI; es decir, incentiva la toma de distancia con respecto al grupo violento. Superada esta fase, se incentiva el *desarme* que supone “un compromiso para someterse al imperio de la ley”, al igual que un desaprender la violencia. En esta fase, familia y comunidad juegan un rol fundamental en el propósito de construir sociedades más seguras y sin armas. La última fase es la *integración*, que busca ampliar las oportunidades de la población en riesgo y su inclusión social⁴⁰.

³⁹ Otros casos son: Jean Pierre Bemba, Alex Tamba Brima, Santigie Borbor, Allie Kondewa.

⁴⁰ Fuente: Pérez, Rebecca, 2010. “Una experiencia para prevenir la violencia urbana” en: *Hechos del Callejón*, No. 52, Años 6, Febrero–Marzo de 2010. Bogotá, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD.

El Proyecto COAV inició una investigación, a principios de la presente década y a cargo de Viva Río, que comprende once países en los que se identifican la participación de niños en “grupos organizados involucrados en violencia armada fuera de situaciones tradicionalmente reconocidas como guerras y conflictos, pero con elementos de estructura de comando y practicando alguna forma de poder sobre territorios, población local o recursos”⁴¹. Tiene como objetivo identificar la utilización de niños por grupos armados; producir información; difundirla y concientizar a la comunidad internacional al respecto con miras a explorar soluciones compartidas. Colombia es uno de los países del COAV a través del estudio *Niños, Violencia, Conflicto y Políticas Públicas*.

ii. Referentes Nacionales

a. Mecanismo de Supervisión y Presentación de Informes Resolución 1612 de 2005

En 2008, Colombia se acogió oficialmente al Mecanismo de Supervisión y Presentación de Informes de la Resolución 1612 de 2005. El 28 de agosto de 2009, el Secretario General rindió el Primer Informe al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, que presenta información sobre el reclutamiento y utilización de niños; reconoce las medidas adoptadas por las autoridades nacionales para hacerle frente y formula una serie de recomendaciones en la materia. El 30 de septiembre de 2009, el Estado colombiano señaló que el Informe del Secretario es una oportunidad para fortalecer las capacidades institucionales y la movilización social en contra de las violaciones de los derechos de los niños y niñas. No obstante estos reconocimientos, realiza una serie de consideraciones al mismo entre las cuales están: i) las estimaciones sobre reclutamiento deben considerar la realidad a partir de las desmovilizaciones; ii) la medición de este fenómeno es una tarea compleja y existe el temor de las familias de denunciar el reclutamiento; por tanto, el reclutamiento es estimado indirectamente a partir de los niños desvinculados atendidos; iii) el Gobierno Nacional ha instado a la Fiscalía General de la Nación, FGN, a avanzar en la judicialización de los reclutadores de los niños desvinculados y a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, CNRR, a la reparación de estas víctimas; iv) se realizan una serie de precisiones sobre la situación colombiana, v) sobre las bandas criminales se precisa que no son grupos homogéneos y están vinculados al narcotráfico y crimen organizado, tal y como lo señala el XI Informe de la MAPP/OEA; vi) el Gobierno también

⁴¹ Fuente: <http://www.coav.org.br>

realiza algunas precisiones sobre lo relativo a la Fuerza Pública y vii) reitera su compromiso por la plena vigencia de los DDHH, el espíritu constructivo del Mecanismo e invita a un permanente proceso de consulta entre el Gobierno y el Grupo de Tareas de Naciones Unidas.

b. Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Organizados al Margen de la Ley

El Decreto 4690 de 2007 creó la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Organizados al Margen de la Ley, con el objeto de articular y orientar la ejecución de las acciones para prevenir el reclutamiento y la utilización⁴². La Comisión está integrada por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa, Interior y Justicia, Protección Social y Educación, la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración, la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Vicepresidencia de la República, que la preside y ejerce su Secretaría Técnica a través del Programa Presidencial Colombia Joven⁴³. En la **tabla No. 4** se presentan las funciones de la Comisión y su Secretaría Técnica.

Tabla No. 4
Funciones de la Comisión Intersectorial y Secretaría Técnica

Funciones de la Comisión Intersectorial	Funciones Secretaría Técnica
“1. Coordinar y orientar la identificación y definición de los municipios y distritos en los que se desarrollará el objeto del presente decreto, de acuerdo con las líneas de acción de cada entidad integrante de la Comisión. 2. Recomendar la adopción del marco de política nacional para la prevención del reclutamiento y utilización de niños y niñas por grupos organizados al margen de la ley. 3. Orientar la ejecución del Plan de Acción para el desarrollo de las políticas y programas de protección integral a la niñez, adolescencia y juventud para prevenir su reclutamiento y utilización. 4. Identificar los programas de gobierno que deberán ser promovidos o fortalecidos en los departamentos y municipios que sean definidos como prioritarios por la Comisión. 5. Aprobar los programas que desarrollan organizaciones sociales internacionales y nacionales, que trabajan para la niñez en	“1. Coordinar el cumplimiento de las funciones de la Comisión Intersectorial. 2. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias. 3. Preparar la agenda de cada sesión. 4. Elaborar las actas de cada sesión de la Comisión. 5. Hacer seguimiento a las recomendaciones emanadas de la Comisión. 6. Preparar un informe de la gestión de la Comisión y del seguimiento de las recomendaciones, que será entregado a sus integrantes. 7. Someter a consideración de la Comisión la información que ésta

⁴² Véase: Decreto 4690 de 2007, Artículo 1. Las comisiones intersectoriales están reguladas por el Artículo 46 de la Ley 489 de 1998.

⁴³ Decreto 4690 de 2007, Artículo 2.

Funciones de la Comisión Intersectorial	Funciones Secretaría Técnica
Colombia, que puedan ser promovidos en los departamentos y municipios priorizados que permitan fortalecer la acción del Estado en materia de protección integral a la niñez, adolescencia y juventud. 6. Realizar seguimiento periódico del desarrollo y ejecución del Plan de Acción que presentará la Secretaría Técnica de la Comisión en cada informe de reunión. 7. Adoptar su propio reglamento”.	requiera para la coordinación de políticas de prevención de la vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de ley. 8. Las demás que le sean asignadas por la Comisión”.

Fuente: Decreto 4690 de 2007, Artículos 3 y 4.

La Comisión traza a finales del año 2007 los lineamientos de la *Política Intersectorial de Prevención* y en la primera reunión es aprobado el documento para la ejecución de la estrategia en los cincuenta municipios focalizados, inicialmente. El enfoque de la política parte del concepto de protección integral y está en el horizonte de la “garantía de derechos, la proyección de políticas públicas de infancia y adolescencia y el fortalecimiento de los entornos en los que transcurre la vida cotidiana de los niños y las niñas” (Comisión Intersectorial, 2009, p. 9). Sus premisas son: i) la articulación de acciones del Estado nacional y local, de las organizaciones sociales y de la cooperación internacional; ii) la transformación cultural para prevenir las violencias y la explotación de niños y niñas; iii) la construcción de sujetos de derechos que participen en la construcción de su proceso de vida y de sujetos responsables de ejercer sus derechos; protección integral y garantía efectiva de derechos; iv) las políticas públicas adecuadas e incluyentes; y vi) la movilización de la sociedad como vigía de derechos (Comisión Intersectorial, 2009, p.15).

Su finalidad es fortalecer y vitalizar las redes protectoras de esta población para que “sean capaces de cerrar el paso a quienes amenazan o vulneran los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes” (Comisión Intersectorial, 2008, p. 9). Para ello focalizó su trabajo en el año 2008 en 50 municipios, 62 más en el año 2009 y finalmente para el año 2010 desarrolla la política en 114 municipios y 6 localidades de Bogotá, visibilizando la problemática, articulando las acciones orientadas a la prevención e incidiendo en la construcción de políticas públicas con enfoque de derechos (véase: Anexo No. 5). Sobre el tema véase el **gráfico No. 1**, que ilustra cómo se avanza en el logro de la citada finalidad.

Gráfico No. 1
Finalidad de la Política Intersectorial



Fuente: Comisión Intersectorial – II Informe de Gestión de la Secretaría Técnica, 2008.

La Comisión Intersectorial ha organizado su trabajo en siete estrategias de política intersectorial de prevención con sus respectivas líneas de acción. En el recuadro No. 1, se presentan tales estrategias.

Recuadro No. 1.
Estrategias de la Comisión Intersectorial

1. “Articular la política intersectorial de prevención con las políticas, planes y programas de las entidades nacionales, internacionales, regionales, sociales o públicas en prevención de reclutamiento y utilización de niños y niñas.
2. Impulsar una transformación cultural en las familias, en las comunidades y en las instituciones para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes sean reconocidos como sujetos de derechos.
3. Vitalizar y consolidar las redes familiares, sociales e institucionales para prevenir las formas de violencia contra la niñez y gestar vigías de los derechos de la niñez.
4. Fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes mediante el desarrollo de la cartografía de derechos de niños y niñas.
5. Fortalecer los Consejos de Política Social y los Comités, Redes o Mesas de Infancia para el diseño y ejecución de políticas públicas de protección integral a la niñez y prevención del reclutamiento.
6. Promover la educación legal con adolescentes, jóvenes y comunidades de las casas de justicia y centros de convivencia para prevenir la delincuencia y el reclutamiento y utilización.
7. Movilizar a la sociedad para que la violación a los derechos de los niños y niñas, incluido su reclutamiento y utilización por grupos organizados al margen de la ley, sea rechazada y reportada”

Fuente: Comisión Intersectorial – II Informe de Gestión de la Secretaría Técnica, 2008.

La Secretaría Técnica acompaña la formulación de los planes de acción en prevención de reclutamiento de las entidades de la Comisión para el desarrollo de las siete estrategias, al igual que ejecuta su propio plan orientado a la coordinación interinstitucional y la ejecución directa de la *política intersectorial* en los municipios focalizados⁴⁴. Es importante señalar que la Secretaría ha contado con el apoyo de la cooperación internacional y nacional, al respecto véase: **recuadro No. 2.**

Recuadro No. 2 **Socios y Contrapartes de la Secretaría Técnica**

UNICEF: Desde el 2008, Unicef viene apoyando el proyecto de fortalecimiento a la Secretaría Técnica y el desarrollo de la política intersectorial en los municipios focalizados. Así mismo, se han realizado varias acciones de manera articulada con el fin de trabajar en las regiones en las que Unicef hace presencia y cuenta con operadores contraparte que trabajan el tema.

OIM: La OIM viene apoyando a la Secretaría Técnica en el fortalecimiento de esta y el desarrollo de la estrategia en los municipios focalizados, haciendo especial énfasis en el apoyo a la estrategia cuatro de la política, cartografía de derechos. **ACDI:** Se desarrollo un proyecto conjunto para el desarrollo de la estrategia en los municipios de Riohacha – Guajira y Pereira – Risaralda, el apoyo y el fortalecimiento se realizó de manera financiera y técnica.

MAPP- OEA: Se realizaron encuentros para coordinar y articular acciones frente al tema de reclutamiento y utilización. Acompañamiento a la MAPP – OEA en los ríos Atrato, San Juan y el litoral Pacífico en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca para conocer de primera mano las situaciones de orden público, reclutamiento de niños y niñas, respuesta del Estado a las víctimas del conflicto, situación de las personas y familias de los desmovilizados.

Fuente: Comisión Intersectorial – III Informe de Gestión de la Secretaría Técnica, 2009.

⁴⁴ Lo anterior atendiendo a: i) la garantía y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ii) el reconocimiento como sujetos de derechos, iii) la detección y prevención de las violencias y diferentes formas de explotación que los afectan, iv) la visibilidad de sus voces, a través de la traducción de sus cartografías en los consejos municipales de política social, v) el apoyo a la consolidación de políticas públicas de infancia y adolescencia, vi) la prevención del delito juvenil y la percepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos responsables del ejercicio de sus derechos y viii) la movilización social por un "nunca más" a la vulneración de sus derechos.

c. Planes, programas e iniciativas gubernamentales

▪ ***Alta Consejería Presidencial para la Reintegración***

El Decreto 3043 de 2006 creó la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración y estableció dentro de sus funciones asesorar al ICBF en la definición de estrategias y políticas para prevenir el reclutamiento⁴⁵. La ACR, a través de su Unidad de Trabajo con la Comunidad, creó un grupo para coordinar lo relativo a esta temática e incorporarla en las acciones de trabajo con comunidades receptoras de personas desmovilizadas, en otras de sus unidades misionales y en sus veintinueve centros de servicios regionales⁴⁶.

Desde enero de 2009, cuenta con una *Estrategia de Prevención de Reclutamiento de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes*, cuyos ejes centrales son fomentar el fortalecimiento de los entornos protectores y generar capacidades en los municipios priorizados por la ACR en relación con el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. La Estrategia se articula con el trabajo de la Comisión Intersectorial y desarrolla acciones de sensibilización sobre el reclutamiento y utilización. Adicionalmente, incluye el componente de prevención desde un enfoque de protección integral de los derechos del niño y prevención situacional en pro de actuaciones coordinadas y complementarias, junto con organizaciones sociales, autoridades locales y actores estratégicos. En este marco, la ACR ha participado, en conjunto con otras entidades, en el apoyo a la ejecución de proyectos de prevención. En el Anexo No. 6 se presentan los principales proyectos adelantados.

⁴⁵ Véase: aparte Antecedentes Normativos del presente documento.

⁴⁶ Tales como: la Unidad de Reintegración Social y la Unidad de Prevención y Atención a Riesgos. En esta última se busca incidir en la elaboración de metodologías que incluyan el tema. Además, es la unidad encargada de la estrategia de prevención de reincidencia y re-reclutamiento de los desmovilizados y el impacto con sus hijos y comunidad cercana. De otra parte, se trabaja el tema en diferentes proyectos de la Unidad de Trabajo con las Comunidades, enfocándose en población desmovilizada y comunidades receptoras.

- ***Presidencia de la República – Programa Presidencial de DDHH y DIH***
Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección de Derechos Humanos

El Programa Presidencial de DDHH y DIH y la Dirección de DDHH del MIJ avanzan en la formulación e implementación de planes para la *protección y prevención de violaciones a los derechos de la vida, libertad e integridad* y la conformación de mesas de prevención de violaciones a los DDHH, en el marco de la política de descentralización de DDHH. En algunos de estos planes se ha realizado acciones para prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes⁴⁷. No obstante, es necesario avanzar en la apropiación de una *perspectiva diferencial sustantiva* dado el concepto – principio de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se debe recordar que esta población es sujeto titular de los derechos de protección⁴⁸.

- ***Procuraduría General de la Nación, PGN***

En 2007, la Procuraduría General de la Nación avanzó en un *Sistema Integral de Prevención, SIP*, para orientar su trabajo desde un enfoque preventivo. Para tal propósito, definió un concepto que comprende tres niveles de prevención; organizó las funciones preventivas de la PGN, su manual de procedimientos y sus competencias. Complementariamente, estableció una serie de protocolos de actuación preventiva dentro de los cuales está: *el Protocolo para el Seguimiento de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en los Planes de Desarrollo de los Departamentos, Distritos y Municipios*, a cargo de la Delegada para Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

⁴⁷ Ejemplo de ello son los planes adelantados en los municipios de Caucasia, Tarazá, Cáceres, el Bagre, Nechí, Zaragoza, Valdivia, Briceño, Ituango y Anorí. Tales planes se estructuran a través de escenarios de amenazas y líneas de acción, que dependen de la situación que vive cada región y municipio, en el marco de las mesas departamentales de prevención. Estas líneas de acción son: i) *prevención temprana*; ii) *protección urgente* y iii) *prevención restaurativa*, que implica atención y garantías de no repetición. Cada línea señala la necesidad de identificar procedimientos y acciones, responsables, requerimientos, tiempos y financiación

⁴⁸ Sobre el tema véase el aparte Marco Conceptual del presente documento.

Este protocolo observa el enfoque de derechos de los niños, que adquiere “forma y proceso real con el ciclo de vida, e incluye las intervenciones orientadas a crear condiciones de vida sana y pleno desarrollo (...) y la perspectiva de la protección especial” (Procuraduría General de la Nación, 2007, p. 258 -259)⁴⁹. A su vez, se articula con la Estrategia *Hechos y Derechos*, concebida como una herramienta “pública orientada a garantizar y restituir los derechos de la infancia y la adolescencia mediante la articulación, complementariedad y búsqueda de sinergias de la acción programática y presupuestal del Estado. Enfatiza la responsabilidad de la sociedad civil organizada y abierta y particularmente la del sector privado”⁵⁰. La Estrategia cuenta con su respectivo plan, 2007-2012, que contempla cinco líneas de trabajo: i) acción coordinada e incidencia política, sectorial y territorial; ii) capacidades y soluciones territoriales; iii) corresponsabilidad social; iv) seguimiento y evaluación⁵¹; y v) vigilancia preventiva y control de gestión.

De otra parte, la PGN ha realizado una serie de estudios a través de los cuales se caracteriza la situación psicosocial y cultural de los niños desvinculados del conflicto y su doble condición jurídica⁵².

⁴⁹ En convenio con la OIM, la PGN lo socializó con procuradores judiciales y alcaldes de las regiones con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.

⁵⁰ Fuente: <http://www.unicef.org.co/Gobernadores/10-antecedentes-objeto.htm>

⁵¹ Hechos y Derechos ha definido como objeto de seguimiento la inclusión de la infancia y la adolescencia en la planeación para el desarrollo territorial y el mejoramiento de las condiciones de vida de las niñas, los niños, los adolescentes y la juventud a través de las siguientes nueve prioridades: i) salud materna, ii) salud infantil, iii) salud sexual y reproductiva, iv) nutrición, v) agua potable y saneamiento básico, vi) educación, vii) registro civil, viii) protección y ix) participación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

⁵² La Procuraduría, a través del Instituto de Estudios del Ministerio Público y con el concurso del ICBF, auspició la investigación que condujo a la publicación *Guerreros sin sombra: niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado* (Álvarez y Aguirre, 2002). Realizó un análisis de las líneas jurisprudenciales de la Corte Constitucional entre 1992 y 2003; en particular de las siguientes: i) edad cronológica hasta la cual una persona es considerada niño, sujeto de derechos prevalentes; ii) procedibilidad de la tutela en casos de violencia intrafamiliar cuando el sujeto pasivo es un menor; iii) facultad de los padres de sancionar a sus hijos en ejercicio del derecho – deber de educarlos y iv) deber del menor de edad de prestar el servicio militar obligatorio. Así mismo, se refiere a los menores de edad reclutados por los grupos irregulares como víctimas del conflicto (Procuraduría General de la Nación, 2005). Generó los lineamientos jurídicos y administrativos del Estado colombiano para la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes desvinculados del conflicto (Procuraduría General de la Nación, 2005). Difundió la *Guía sobre el Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de los Niños y los Conflictos* (UNICEF).

▪ **Defensoría del Pueblo**

La Defensoría del Pueblo cuenta con el Sistema de Alertas Tempranas, SAT. Entre sus objetivos estratégicos están la promoción de políticas de prevención de violaciones masivas de los Derechos Humanos y la intervención humanitaria del Estado. En su ejercicio, el SAT monitorea, identifica y analiza situaciones de riesgo para la población civil y advierte a las autoridades competentes sobre la probable ocurrencia de violaciones masivas de los DDHH e infracciones al DIH. El instrumento para lograr tal fin son los *informes de riesgo*⁵³. El SAT también realiza estudios de análisis estructural de riesgos y vulnerabilidades, al igual que emite *notas de seguimiento*, que son reportes dirigidos al Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas, CIAT, para informar sobre la evolución o persistencia de la situación de riesgo de la población civil⁵⁴.

En 2008, la Defensoría del Pueblo, con el apoyo de OIM y UNICEF, avanzó en un ejercicio preliminar de *Análisis de Riesgo de Prevención y Utilización Ilícita de Niños, Niñas y Adolescentes*, que realizó un balance del marco normativo y avanzó en el concepto de reclutamiento y el de utilización⁵⁵.

⁵³ Existen tres tipos de informe, a saber: i) **Riesgo de inminencia**, estos informes “son emitidos por la gravedad y la alta probabilidad de concreción del riesgo con el objeto de que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la particularidad del riesgo identificado, este se tramita de forma excepcional y su emisión debe obedecer a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema”. ii) **Riesgo coyuntural**, informes que “son emitidos cuando el ámbito de la situación de riesgo advertida. Poblacional y territorialmente, no trasciende la jurisdicción de un municipio”. iii) **Riesgo coyuntural de alcance intermedio son informes** emitidos cuando el ámbito del riesgo advertido involucra población y territorio de dos o más municipios”. Fuente: Sistema de Alertas Tempranas – Defensoría Delegada para la Evaluación del Riesgo de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado, Defensoría del Pueblo.

⁵⁴ Sobre el reclutamiento y los informes del SAT véase el aparte de Diagnóstico del presente documento. Es importante señalar que las alertas emitidas por el SAT hacen referencia a riesgos existentes de reclutamiento por parte de grupos armados ilegales y no a las bandas criminales.

⁵⁵ “El **reclutamiento** se puede definir como el involucramiento permanente de niños, niñas y adolescentes con los grupos armados al margen de la Ley y la **utilización** como su involucramiento transitorio o esporádico. Ambas conductas son violatorias de los Derechos Humanos de la infancia y los grupos armados las realizan a través de actos de sustracción, captación, transporte, traslado, amenaza, rapto, fraude, engaño, abuso del poder, abuso de una situación de vulnerabilidad, uso de la fuerza o de otras formas de coacción, ofrecimiento de pago o beneficios, entre otras” Fuente: *Análisis de Riesgo de Reclutamiento y Utilización Ilícita de Niños, Niñas y Adolescentes*, documento inédito de la Defensoría del Pueblo con el apoyo de OIM y UNICEF.

De otra parte, definió el concepto de *riesgo* bajo la ecuación: riesgo es igual a las amenazas que enfrenta una población por sus vulnerabilidades sobre los factores de protección con que cuenta. En este contexto, se avanzó en la identificación de factores de vulnerabilidad, las amenazas y los de protección⁵⁶. En paralelo, se formuló una propuesta de indicadores que se constituye en un insumo significativo para un trabajo mayor de precisión y definición del tema.

Es necesario llamar la atención sobre la necesidad de armonizar el ejercicio de la Defensoría y la propuesta de la *Ruta de Prevención Urgente* de la Comisión Intersectorial en un horizonte de complementariedades y creación de sinergias, atendiendo a la diferencia sustantiva que debe observarse a la hora de monitorear, registrar y advertir sobre riesgos, amenazas colectivas y amenazas individuales contra niños, niñas y adolescentes. Lo anterior en consonancia con el principio de protección integral de los derechos de esta población, sus particularidades y características. Se debe recordar que los riesgos y amenazas que afectan a los adultos no, necesariamente, son los mismos o se expresan de igual forma para el caso de los niños y las niñas.

La Defensoría del Pueblo, a través de su Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y las Mujeres ha caracterizado a los niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos organizados al margen de la ley mediante diversos *Informes Defensoriales* y boletines de Derechos de la Niñez. Estos presentan una caracterización socio-demográfica y de la situación de los derechos de la población antes, durante y después del reclutamiento. Así mismo, efectúan una serie de recomendaciones al Estado colombiano, los GAOML y la sociedad⁵⁷.

⁵⁶ Al respecto véase el aparte sobre diagnóstico del presente documento.

⁵⁷ Aún persiste el reto de caracterizar a los niños, niñas y adolescentes reclutados y utilizados por grupos organizados delictivos.

- ***ICBF, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Educación Nacional y DNP***

En marco de lo establecido en el Artículo 201 de la Ley 1098 de 2006, las Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia son el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y la familia, para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes (lo que implica que el principio de corresponsabilidad en esta materia juega un papel significativo). En este sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el citado Artículo, el Departamento Nacional de Planeación - DNP, el Ministerio de la Protección Social - MPS, el Ministerio de Educación Nacional - MEN y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, desarrollaron un documento *Marco de Políticas Públicas y Lineamientos para la Planeación del Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia en el Municipio* con un enfoque, de conformidad con la Ley, de ciclo de vida, de garantía y de restablecimiento de derechos; complementariamente, se desarrolla el *Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009 – 2019* como un documento que permite identificar las acciones y las responsabilidades que el Estado, que en su conjunto debe abordar en temas de Infancia y Adolescencia, en su papel de garante de los derechos de los Niños, las Niñas, los y las Adolescentes.

En el *Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009–2019*, bajo la premisa de alcanzar una sociedad más equitativa e incluyente y con oportunidades para los Niños, las Niñas y los Adolescentes se identifican doce objetivos de política, a saber: **i) todos vivos, ii) ninguno sin familia, iii) todos saludables, iv) ninguno desnutrido o con hambre, v) todos con educación de calidad y no discriminante, vi) todos jugando, vii) todos capaces de manejar los afectos y las emociones, viii) todos registrados, ix) todos en la vida de la comunidad, x) ninguno maltratado o abusado, xi) ninguno en una actividad perjudicial o violenta y xii) los adolescentes acusados de violar la ley con debido proceso y sanciones educativas y proporcionales.**

Es necesario señalar que el *Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009–2019* y los avances que han venido realizándose con este enfoque incorporan lo relacionado en la Ley 1098

de 2006 – Capítulo 2. Adicionalmente, sus desarrollos posteriores deberán deben incorporar de manera más explícita los derechos de protección, consagrados en el Artículo 20 de la Ley 1098, particularmente lo relativo al reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.

Para el logro de los objetivos de la dimensión de protección, el ICBF cuenta con la Dirección de Prevención y Protección. En materia de prevención, adelanta una serie de programas, estrategias y acciones regulares, entre los cuales están los *clubes pre-juveniles y juveniles, comportamientos pro-sociales, promoción de pautas de crianza Jóvenes tienen la palabra* y el desarrollo de los objetivos de la Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia familiar, *HAZ PAZ*. Adicionalmente, el ICBF tiene a su cargo la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la promoción y goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 251 de 2008 de la Corte Constitucional, la Dirección de Protección del ICBF formuló la *Estrategia Promoción y Garantía de los Derechos a Niños, Niñas y Adolescentes en Alto Riesgo*. En el 2009, implementó su piloto en el departamento del Putumayo desde un enfoque que propicia acciones simultáneas y coordinadas, articulación con las políticas territoriales de infancia, adolescencia y familia, gestión con los gobiernos locales para ampliar coberturas de programas a favor de estos grupos poblacionales y el desarrollo de acciones específicas articulando la oferta programática del ICBF, con el apoyo de un equipo interdisciplinario que trabajó en terreno con los niños y sus familias e incorporó a miembros de la comunidad a través de la figura de dinamizadores juveniles y/o familiares⁵⁸.

Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015

La *Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015*, comprende un conjunto de acciones o pasos para el

⁵⁸ La cobertura de la Estrategia se ampliará gradualmente a los territorios señalados por la Corte Constitucional. El proyecto piloto citado fue coordinado por la Comisión Intersectorial.

logro del propósito señalado en su nombre⁵⁹. Entre sus objetivos están: **i)** escolarizar a los niños y niñas que están vinculados a las peores formas de trabajo infantil o en riesgo de caer en éstas y suministrarles la mayor cantidad posible de servicios complementarios de la oferta social local y nacional; **ii)** suministrar, prioritariamente, a las familias de los niños, niñas y adolescentes la oferta social local y nacional necesarias para hacerlas funcionales y productivas y **iii)** coordinar y complementar el trabajo de las entidades estatales y no estatales que intervengan en la tarea.

La citada Estrategia y sus objetivos se articulan con la estrategia de la Red Juntos, que incorpora dentro de sus metas: la erradicación del trabajo infantil en la población en extrema pobreza y desplazada. Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF hacen parte del Comité Nacional Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y han desarrollado acciones al respecto.

El Ministerio de la Protección ha promocionado la conformación de los 32 comités departamentales y más 116 municipales para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil. Adicionalmente, hace parte del programa *Mis Derechos Primero* en concordación con la *Estrategia Nacional Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015* y sus compromisos en ésta.

El ICBF, por su parte, atendió entre el 2008 y el 2009 a 10.684 niños, niñas y adolescentes vinculados al trabajo infantil y sus peores formas; a quienes el Ministerio de Educación Nacional ha buscado restablecer su derecho a la educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley General de Educación, sus competencias y funciones misionales y, en particular, a través de cuatro ejes de política: **i)** cobertura, **ii)** calidad, **iii)** pertinencia y **iv)** eficiencia⁶⁰, en aras de una educación de calidad e incluyente. En consecuencia, el MEN adelanta proyectos para

⁵⁹ Estos pasos son: **i)** identificar la situación de los niños, niñas y adolescente; **ii)** gestionar el restablecimiento urgente de los derechos de aquellos vinculados a las peores formas de trabajo infantil; **iii)** coordinar y complementar acciones de política pública; **iv)** fortalecer la escuela; **v)** registrar la permanencia en los servicios y **vi)** evaluar de manera constante. Los principios rectores de la Estrategia son: el interés superior del niño; prevención, des-estímulo y erradicación de las peores formas de trabajo infantil, protección de los jóvenes trabajadores, enfoque de derechos y equidad, perspectiva de género, inclusión social de los más vulnerables, descentralización, corresponsabilidad y trabajo en red.

⁶⁰ Estos ejes buscan brindar a los estudiantes, sin discriminación alguna, oportunidades para acceder, permanecer, adquirir conocimientos, desarrollar competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida.

el mejoramiento de la calidad y pertinencia de la educación en beneficio de los grupos poblacionales más vulnerables, con el fin de eliminar factores de inequidad, discriminación o aislamiento, en el marco del Plan Sectorial 2006-2010, Revolución Educativa⁶¹.

ACCIÓN SOCIAL

MIS DERECHOS PRIMERO – Programa para la Protección Diferencial de los Niños, Niñas y Adolescentes frente al Desplazamiento Forzado, en el marco del AUTO 251 de 2008

Mis Derechos Primero es un programa interinstitucional para la protección diferencial de los niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento forzado, coordinado por ACCIÓN SOCIAL. Se focaliza en 12 departamentos y 95 municipios, ampliando su cobertura en tres fases a través de una ruta de atención integral.

Entre sus objetivos específicos está el de “eliminar los riesgos especiales y problemas transversales de la citada población en situación de desplazamiento, en diferentes ámbitos críticos a partir de la gestión de caso y el acompañamiento psicosocial” (ACCIÓN SOCIAL, 2010, p.4)⁶². Uno de los riesgos identificados es el de reclutamiento. Por tanto, *Mis Derechos Primero* tiene un componente de prevención, en el que se aclara que todo reclutamiento de persona menor de 18 años es forzado en términos jurídicos y perfila escenarios de riesgo con sus

⁶¹ En este contexto, el MEN prioriza la atención de grupos de especial protección como: **a)** comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianos, raizales y el pueblo Rom); **b)** jóvenes y adultos iletrados; **c)** niños y niñas con necesidades educativas especiales (discapacidad, limitaciones o talentos y capacidades excepcionales); **d)** afectados por la violencia (población en contextos de conflicto o en situación de desplazamiento, menores desvinculados de los grupos armados al margen de la ley, e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados); **e)** Niños y niñas en riesgo social (niños trabajadores, adolescentes en conflicto con la ley penal y niños, niñas y adolescentes en protección); **f)** habitantes de frontera y **g)** población rural dispersa.

⁶² Entre los riesgos que señala el Auto 251 de 2008 para los niños, niñas y adolescentes están el de ser víctimas de: i) crímenes contra su vida e integridad personal, cometidos por actores armados; ii) reclutamiento; iii) minas anti-persona y materia bélica sin explotar; iv) violencia sexual; v) acciones delictivas de control social de los GAI y vi) de ser incorporados a los comercios ilícitos que soportan los GAI. Entre los problemas que los afectan y se deben atender de manera integrada están: los relativos a su invisibilidad en la situación de desplazamiento; los que afectan a sus familias y cuidadores, los de índole psicosocial, entre otros.

correspondientes niveles, ejercicio que alimentó el proceso de construcción de la *Ruta de Atención Urgente*, presentada por la Comisión Intersectorial⁶³.

El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 251 de 2008 de la Corte Constitucional, implementa el programa *Mis Derechos Primero* con el fin de garantizar el ejercicio pleno de derechos y dar respuesta a las necesidades y la afectación diferencial de los niños, niñas y adolescentes en contextos de violencia y/o en situación de desplazamiento. En el marco del componente de prevención, adelanta las siguientes estrategias para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales: **i)** formación de maestros y directivos docentes para la atención diferencial y pertinente a la población en condición de vulnerabilidad, en contextos de violencia y/o en situación de desplazamiento; **ii)** asesoría y acompañamiento a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en la implementación de programas que desarrollen competencias ciudadanas y transformen prácticas pedagógicas en las instituciones educativas, con el fin de fortalecer una institución educativa incluyente y protectora, donde todos puedan aprender, desarrollar las competencias básicas y convivir pacíficamente⁶⁴; **iii)** fortalecimiento de las entidades territoriales certificadas en la capacidad de gestión y acompañamiento a las instituciones educativas en la implementación y sostenibilidad de los *Programas Transversales*⁶⁵ y **iv)** evaluación e implementación de *modelos flexibles*, que respondan a las características y necesidades de la población en contextos de violencia, en condición de vulnerabilidad o en situación de desplazamiento.

d. Mesas de Prevención Nacional y Territoriales

Diferentes iniciativas han confluído en la creación de mesas de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el escenario nacional y territorial. Agencias del

⁶³ Véase: el aparte de Marco Conceptual del presente documento.

⁶⁴ En este sentido el Ministerio cuenta con un portafolio de competencias ciudadanas, entre las cuales se encuentra *competencias ciudadanas en contextos de violencia*, que tiene dentro de sus objetivos prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes. Este fue uno de los proyectos piloto en Putumayo del Auto 251.

⁶⁵ Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos y Educación Ambiental y su articulación a los Proyectos Educativos Institucionales y Planes de Mejoramiento Institucional.

Sistema de Naciones Unidas, la Cooperación Internacional, la Comisión Intersectorial (Decreto 4690 de 2007), la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración, algunas gobernaciones, la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la OEA y las entidades territoriales, entre otros actores, han participado, apoyado, acompañado y/o facilitado tales mesas.

En la actualidad, existen mesas departamentales en Antioquia, Atlántico, Cesar, Chocó, Nariño y Tolima. Cada mesa presenta dinámicas distintas. Antioquia, por ejemplo, es la única creada mediante decreto de la Gobernación. La Comisión Intersectorial acompañó la reforma de dicho acto y la formulación del plan de acción de la Mesa en diecinueve (19) municipios del departamento, ocho (8) de los cuales están focalizados por la *política intersectorial de prevención*⁶⁶. De otra parte, se identifican las experiencias de algunos municipios que han incluido el tema de infancia y adolescencia en sus planes de desarrollo territorial, con perspectivas diferentes entre sí, entre los cuales están: Pasto, San José del Guaviare, Sogamoso, Bello y Medellín⁶⁷.

e. Experiencias significativas de la sociedad civil

Desde diferentes instancias y organizaciones de la sociedad civil se han adelantado proyectos e iniciativas, formulado recomendaciones de política y conformado redes de protección, al igual que instado a los grupos armados a que pongan punto final al reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes. Muchas de estas iniciativas han contado con el apoyo de la comunidad y cooperación internacional. Las experiencias son considerables y se carece de un inventario exhaustivo de las mismas. Este documento reconoce el compromiso de la sociedad civil organizada en pro de la defensa de los DDHH y de la protección integral de los derechos de los niños, citando algunas de las mismas. Al respecto véase: Anexo No. 7. De igual manera, insta a que cada vez sean más las organizaciones de la sociedad civil, las fundaciones empresariales y

⁶⁶ Con el propósito de generar mayor coordinación y efectividad interinstitucional sería conveniente articular el ejercicio que adelantan las mesas de prevención del reclutamiento con el de las mesas departamentales o regionales de prevención de violaciones a los Derechos Humanos, bajo el liderazgo de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial (Decreto 4690 de 2007).

⁶⁷ Al respecto véase: Memorias del Primer Congreso Internacional sobre Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Organizados al Margen de la Ley y por Grupos de Delincuencia Organizada. Inédito.

el sector privado que se sumen a la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, desde el ejercicio del principio de protección integral, interés superior del niño y corresponsabilidad.

En términos generales, el documento observa el aporte para la comprensión del reclutamiento y utilización realizado por los estudios y trabajos de las organizaciones sociales y la cooperación internacional, entre los cuales está: el Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia, *El Conflicto: Callejón con Salida* (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2003), los producidos por *Save The Children* – Colombia, los desarrollados por la Corporación Alotropía, la Corporación Infancia y Desarrollo, la Fundación Paz y Bien, la Fundación Restrepo Barco, la Fundación Esperanza, la Fundación Maya-Nasa, Fundación Social, la Fundación CEDAVIDA, BENPOSTA – Nación de Muchachos, la Comisión Colombiana de Juristas, la COALICO, y la academia nacional. Así mismo, reconoce el trabajo de protección integral que realizan comunidades indígenas para la defensa de sus niños y niñas, evitando su reclutamiento y utilización por parte de los grupos armados ilegales.

f. Iniciativas de las Comunidades Étnicas

Comunidades indígenas, particularmente del sur occidente colombiano y con un fuerte proceso organizativo, han desarrollado iniciativas de prevención del reclutamiento y utilización de su población. Un proceso similar está protagonizado por comunidades del pacífico colombiano. Situación que es contraria en pueblos del oriente colombiano, con procesos organizativos más débiles y prácticas de habitar sus territorios nómadas o semi- nómadas, afectados por la expansión de cultivos ilícitos y la presencia de grupos armados en sus territorios. Entre las experiencias significativas está la adelantada en Guambía, Cauca, a través del Colectivo “Huellas Juveniles”⁶⁸, la desarrollada por la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca, pertenecientes al Pueblo Nasa y el Movimiento de Participación Juvenil del Pueblo Awá a través de sus radios comunitarias.

⁶⁸ Este colectivo fue creado en 2000. Tiene como una de sus estrategias la prevención de la vinculación de niños, adolescentes y jóvenes a los grupos armados. Su mecanismo son las *mingas de pensamiento*, espacios que afianzan los valores culturales a través del intercambio de saberes con autoridades tradicionales y personas mayores del grupo étnico. Tomado de: Cometa, Luz Edith, 2008. “Jóvenes que dejan huella” en: *Hechos del Callejón*, No. 38, Año 4, agosto de 2008. Bogotá, Programa de Desarrollo Humano de Naciones Unidas, PNUD.

III. MARCO CONCEPTUAL

La Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y de Grupos Delictivos Organizados se fundamenta en un *enfoque de derechos del Niño*⁶⁹ y su *protección integral de sus derechos*⁷⁰.

Lo anterior es marco de referencia para el concepto de prevención empleado por la Comisión Intersectorial⁷¹. De acuerdo con la *Ruta de Prevención Urgente*, la prevención implica “actuar antes que el niño o niña pierda el disfrute de su derecho” (Comisión Intersectorial, 2010). Adicionalmente, “se relaciona directamente con las maneras de actuar del Estado, la sociedad y la familia para enfrentar y erradicar los riesgos de vulneración de los derechos de la infancia y la adolescencia”⁷². Esta política, también, enfatiza que los derechos de niños, niñas y adolescentes son prevalentes e interdependientes y retoma el principio del Interés Superior del Niño y la *doctrina aceptada*⁷³. Precisa, a su vez, que los niños, niñas y adolescentes son sujetos jurídicos especiales; es decir, que son el único grupo poblacional reconocido, mundialmente, como vulnerable *per se*⁷⁴. En este orden de ideas y en consonancia con la Política Intersectorial de Prevención, el documento adopta la siguiente hipótesis de trabajo: a *mayor número de niños, niñas y adolescentes con conocimiento de sus derechos, protección ante amenazas, garantía de*

⁶⁹ De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional reconocer la dignidad humana implica un valor social, un principio constitucional y un derecho fundamental (Sentencias T-092 de 1992 y T 881 de 2002).

⁷⁰ Véase al respecto el aparte de *principios, enfoques y criterios orientadores de la política* en la siguiente sección. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial expresa que la *protección integral* implica que el sujeto de derechos niño, niña o adolescente se encuentra debidamente garantizado en su patrimonio jurídico cuando toda circunstancia de facto en las que se encuentran o pueden llegar a encontrarse como consecuencia de actos de violencia o vulneratorios que contra ellos o ellas ejercen los adultos, como todas las formas de violencia, de abandono, de discriminación, de utilización para fines ilícitos y de las diversas formas de explotación, son efectivamente conjuradas por medidas administrativas y judiciales, y puede predicarse que todos sus derechos fundamentales están plenamente protegidos frente a una vulneración y frente a factores externos que puedan violentarlos, no sólo porque han sido erradicados, sino también porque han sido prevenidos y sancionados.

⁷¹ Además de este concepto de prevención, la Procuraduría General de la Nación ha elaborado su propio concepto de prevención presente en el documento titulado Sistema Integral de Prevención a cargo de la Procuraduría General de la Nación. De igual forma, el Programa Presidencial de DDHH y el MIJ han retomado el concepto de prevención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

⁷² Fuente: Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial (Decreto 4690 de 2007).

⁷³ Véase al respecto el aparte de *principios, enfoques y criterios orientadores de la política* en la siguiente sección del documento.

⁷⁴ Marco de referencia que es compartido por los *Lineamientos de Complemento de la Política Pública de Prevención y Protección*, Mesa Nacional de Prevención y Protección al Desplazamiento Forzado.

restablecimiento, goce efectivo y pleno ejercicio, menor será el número de niños, niñas y adolescentes reclutados y utilizados.

El trabajo preventivo de las violaciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes allana el camino para la construcción de proyectos de vida civilista, la concreción de condiciones de paz y su mantenimiento y las garantías de no repetición de los hechos, de acuerdo con lo señalado por Naciones Unidas.

De otra parte, permite avanzar en el horizonte del *desarrollo humano*, puesto que amplía las oportunidades, opciones y ejercicio de libertades ciudadanas. Así mismo, es un elemento esencial para prevenir nuevas formas de violencia armada⁷⁵.

Este marco conceptual se compone de dos apartes, complementarios a lo expresado anteriormente. El primero reseña *la Ruta de Prevención Urgente*, elaborada en el marco de la Comisión Intersectorial. El segundo señala los principios, enfoques y criterios orientadores de la política.

A. Ruta de Prevención Urgente

La Comisión Intersectorial presenta la *Ruta de Prevención* como una acción afirmativa, desde una perspectiva diferencial sustantiva y como desarrollo de la tercera estrategia de la *Política Intersectorial de Prevención*. Así mismo, como marco conceptual y legal para la prevención de amenazas al derecho prevalente de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra cualquier modalidad de reclutamiento y utilización por grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados.

La perspectiva diferencial se funda en el concepto principio de protección integral, que indica que niños y niñas son los únicos sujetos poblacionales titulares de los derechos de protección. Por tanto, es obligación del Estado “definir políticas, leyes, sistemas y procedimientos judiciales

⁷⁵ Sobre la conexión entre reducción y prevención de la violencia armada y promoción del desarrollo véase: el Informe del Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas del 5 de Agosto del 2009, A/64/228.

y programas desde una perspectiva diferencial, en tanto se trata ya no de normas generales, sino destinadas a resolver situaciones concretas y específicas que suceden frente a la prevención, a la promoción y a la protección de los derechos de los sujetos” (Comisión Intersectorial, 2010, p.8). Esta perspectiva enfatiza que niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos especiales frente a los mayores de 18 años y la obligación estatal de dar origen a acciones puntuales, exclusivas y específicas que respondan a la condición diferencial señalada. Lo anterior se sustenta en:

1. Las normas nacionales e internacionales que regulan la prevención y protección de los derechos de los niños y las niñas a ser protegidos contra el reclutamiento y utilización por parte de grupos armados ilegales⁷⁶; particularmente, las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño, su Protocolo Facultativo relativo a *los niños y los conflictos*, el Convenio 182 de la OIT, el Artículo 44 de la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006. En consecuencia, el Estado adquiere la obligación de proteger dichos derechos de forma distinta a la de los adultos.
2. La titularidad de los derechos de protección es únicamente de las personas menores de 18 años, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales citadas en el anterior numeral.
3. La responsabilidad internacional específica en materia de prevención y protección de los derechos de los niños y las niñas a ser protegidos contra su reclutamiento y utilización por grupos organizados al margen de la ley. Lo anterior remite a tener de presente los Informes del Secretario General de las Naciones Unidas, las Resoluciones de la ONU, en particular la 1612 de 2005, la nota mediante la cual el Estado Colombiano se acoge al mecanismo de Supervisión y Presentación de Informes de la 1612 y la Política Intersectorial de Prevención del Reclutamiento de la Comisión Intersectorial.
4. Las autoridades competentes para prevenir y proteger los derechos de los niños y niñas a ser protegidos contra el reclutamiento y utilización por grupos organizados al margen de la ley.

⁷⁶ Derecho que debe ser protegido en cualquier tiempo; es decir, no sólo en tiempos de conflicto, sino de igual manera en tiempos de paz, precisa la Comisión Intersectorial.

En este numeral se diferencia entre, precisamente, autoridades competentes (defensores de familia, comisarios de familia, inspectores de policía y autoridades indígenas) y autoridades públicas (todos y cada uno de los funcionarios del Estado).

5. El enfoque de prevención en el riesgo frente a la vulneración del derecho del niño o niña a ser protegido contra el reclutamiento y utilización por grupos organizados al margen de la ley. Este enfoque señala que: la prevención del riesgo o amenaza debe darse en el marco del Artículo 7 de la Ley 1098 de 2006; la actuación se da sobre amenaza de la carta de derechos contenida en la citada Ley y el concepto de riesgo cuando se trata de niños y niñas está amarrado al concepto amenaza-riesgo que contiene la citada Ley.

En el marco de la ruta y desde el concepto-principio de protección integral, se entiende por prevención un momento “antes de que el niño o la niña pierdan el goce efectivo de su derechos a ser protegidos contra el reclutamiento, contra el desplazamiento forzado, contra los conflictos armados, contra las peores formas de trabajo o contra las minas antipersonales; vale decir que las acciones de los tres ejes de corresponsabilidad deben realizarse ojalá antes, incluso de que surja una amenaza colectiva” (Comisión Intersectorial, 2010, p.6).

La ruta de prevención observa tres escenarios frente a los cuales el Estado, las comunidades y las familias deben actuar para asegurar la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Esto son: el *riesgo*, la *amenaza colectiva* y la *amenaza individualizada*. En consecuencia, se desarrollan tres rutas de prevención véase: **tabla No. 5** y los **anexos No. 8 y No. 9**. Adicionalmente, la Comisión Intersectorial presenta siete pasos, a considerar, en la implementación de la *ruta urgente* y en la de *protección*. Estos son:

1. Identificar en el municipio (distrito, vereda, localidad, comuna, zona) una autoridad pública (alcalde, personero, secretarios de despacho, rectores de instituciones educativas, médicos rurales).
2. Identificar en el municipio los líderes comunitarios más activos dispuestos a actuar en el escenario de las rutas.

3. Identificar con las autoridades del municipio aquellos lugares que representan en mayor riesgo para el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas.
4. Identificar en el municipio un grupo de tareas para las acciones a emprender en desarrollo de las rutas (temprana, urgente y en protección) tales como las mesas de prevención de reclutamiento, las redes del buen trato o los comités o mesas de infancia y adolescencia.
5. Apoyar al grupo de tareas para que levante un inventario con toda la oferta institucional, privada, nacional, internacional, social disponible en el municipio que facilite la acción inmediata para la movilización de los niños y niñas que se encuentran en amenaza directa.
6. Apoyar al ICBF en la capacitación y entrenamiento de las autoridades públicas y de las autoridades competentes en las cuatro rutas: Ruta de Prevención Temprana, Ruta de Prevención Urgente, Ruta de Prevención en Protección y Ruta de Atención y restablecimiento de derechos
7. Construir desde el grupo de tareas herramientas para hacer documentación y seguimiento de cada caso que se atienda por las rutas previstas.

B. Principios, Criterios y Enfoques Orientadores de la Política

En la **tabla No. 5** se mencionan los principios, criterios y enfoques orientadores de la política. Estos se mencionan en orden alfabético, señalando que el principio rector y de mayor relevancia para el presente documento es el de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Tabla No. 5
Principios, criterios y enfoque orientadores de la política

Principios	De su contenido
Interés Superior del Niño	“Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes” (Ley 1098 de 2006, Artículo 8). Precisa la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial que la materialización del <i>interés superior del niño</i> “significa que las autoridades públicas y privadas que deben tomar decisiones en relación con el niño, niña o adolescente tienen la obligación de observar el bien mayor, de ponderar las decisiones en relación estricta con la garantía y ejercicio de los derechos, ciñéndose directamente con el estudio de los derechos consagrados en la normatividad nacional e internacional. El Interés Superior del Niño representa fundamentalmente un deber para el Estado y para la sociedad, consistente en que cada decisión que se tome respecto de sus vidas, de su integridad o desarrollo personal debe atender exactamente a aquello que sea mejor para los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que siempre sea lo más conveniente por encima de otro tipo de consideraciones jurídicas o fácticas. De ahí que frente a dos posibilidades decisionales respecto de la situación de un niño, niña o adolescente, deba siempre seleccionarse aquella que mejor responda a la plena garantía y ejercicio de derechos”.
Prevalencia de Derechos	Este principio está consagrado en la Constitución Política de 1991, Artículo 44, y se encuentra en estrecha relación con el principio del <i>interés superior del niño</i>. La Ley 1098 de 2006, a través del Artículo 8, señala que “en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”. La <i>prevalencia de derechos</i>, precisa la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial tiene dos implicaciones sustantivas: debe reflejarse en la formulación e implementación de las políticas públicas (acompañadas de medidas jurídicas, administrativas, políticas y financieras) e implica que cuando un niño, niña o adolescente se enfrenta con el derecho de un adulto en todos los casos se deberá aplicar la prevalencia a favor de los derechos de la persona menor de 18 años.
Protección Integral	La diferencia sustantiva de derechos entre adultos y niños y niñas se centra en este concepto. “Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamentales y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”. [Ley 1098 de 2006, Artículo 7]⁷⁷.

⁷⁷ Señala la Secretaría Técnica que, en general, el I libro de la Ley se concentra en esta materia. Este principio tiene el carácter de imperativo normativo; es decir, que el Estado debe asegurar a todo niño y niña el ejercicio y garantía de sus derechos (los reconocidos a todas las personas), la seguridad de protección especial en caso de vulneraciones (negación del ejercicio del derecho), el restablecimiento en casos de violación (afectación del derecho) y la provisión de políticas sociales básica (políticas públicas) para mejorar las condiciones de vida de la niñez y la adolescencia mediante el aseguramiento del ejercicio de sus derechos.

Principios	De su contenido
	“La protección integral representa la existencia de un sujeto pleno de derechos, que debe ser mirado como un sujeto indisoluble jurídico, como una persona frente a la que se debe generar todo un campo omnicomprendivo de acciones que permitan garantizar total y efectivamente todos los derechos consagrados por las normas nacionales e internacionales. Protección integral implica que sólo se considera que el sujeto de derechos niño, niña o adolescente, se encuentra debidamente garantizado en su patrimonio jurídico, cuando toda circunstancia de facto en las que se encuentran o pueden llegar a encontrarse como consecuencia de actos de violencia o vulneratorios que contra ellos y ellas ejercen los adultos, como todas las formas de violencia, de abandono, de discriminación, de utilización para fines ilícitos y las diversas formas de explotación, son efectivamente conjuradas por las medidas administrativas y judiciales, y puede predicarse que todos sus derechos fundamentales están plenamente protegidos frente a una vulneración, y frente a factores externos que puedan violentarlos, no sólo porque han sido erradicados, sino también porque han sido prevenidos y sancionados” (Comisión Intersectorial – III Informe de Gestión de la Secretaría Técnica, 2009, p. 20). En caso de amenazas de conflicto, la protección de los derechos del niño “exige el ejercicio de sus derechos mediante la aplicación del derecho internacional humanitario y el derecho internacional relativo a los derechos humanos”⁷⁸. Sin embargo, es preciso aclarar que el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra su reclutamiento y utilización no sólo se protege en tiempos de conflicto. Se trata de un derecho que debe protegerse <i>per se</i> (Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, 2010). De otra parte y de acuerdo con las Naciones Unidas la eliminación de la brecha de conocimientos es una condición necesaria para mejorar la protección del niño en el contexto del mantenimiento de la paz⁷⁹. La protección integral implica, tanto las intervenciones de las autoridades públicas ante riesgos, como de las autoridades competentes ante amenazas de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes. (Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, 2010)⁸⁰.
Ciclo de vida	Esta perspectiva señala la importancia de las consideraciones de edad. Cada etapa así lo demanda. El Código de la Infancia y la Adolescencia diferencia el ciclo del niño de los 0 a 6 años, de los 7 a los 12 años y el de los adolescentes de los 13 a los 18 años [Ley 1098 de 2006], aclarando que de 14 años en adelante son sujetos de responsabilidad penal. La Política de la Primera Infancia, por su parte, establece que este ciclo comprende a los niños menores de seis años⁸¹.

⁷⁸ Véase: Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe A/51/306-26 de agosto de 1996, párrafo 204. El siguiente párrafo llama la atención sobre la familia, la mujer y la comunidad como escenarios de protección de los derechos de los niños también. “Las consideraciones y los intereses en materia de protección han culminado en la creación de dos cuerpos normativos principales, el derecho humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos, los cuales conforman las bases jurídicas que permiten ofrecer protección a los niños en las situaciones de conflicto armado”, párrafo 209.

⁷⁹ Fuente: A/56/342 S/2001/852.

⁸⁰ La Secretaría Técnica precisa que el principio de la Protección Integral incluye el reconocimiento de los niños, y las niñas como sujetos de derechos; la garantía y cumplimiento de los derechos humanos de todos los niños y niñas; el restablecimiento de los mismos a los niños y niñas a quienes les hayan sido vulnerados; la prevención de su vulneración y la consolidación de los ejes anteriores a través del diseño y ejecución de políticas públicas de infancia y adolescencia.

⁸¹ Los grupos armados cada vez reclutan y utilizan niños a menor edad. Es necesario que las estrategias de prevención sean diferenciadas por ciclo de vida.

Principios	De su contenido
	Las estrategias de la Política Intersectorial de Prevención se inician a partir del segundo ciclo de vida. El primer ciclo considera que son estrategias de protección integral.
Corresponsabilidad	“Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece en todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas y privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes” (Ley 1098 de 2006, Artículo 10). Cabe anotar que el III Título de la Ley 1098, también, señala la corresponsabilidad de los diferentes niveles territoriales de gobierno y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos mediante su Artículo 24 ⁸² .
Derecho de los niños, niñas y adolescentes de ser protegidos de su vinculación a grupos armados y a la participación	La Ley 1098 de 2006 menciona en su artículo 20, literales 6 y 7 el derecho que niños y niñas tienen de ser protegidos de los conflictos y del reclutamiento y utilización y en el artículo 31 el derecho a la participación. De igual forma, este principio se menciona en el protocolo facultativo de la CDN en los siguientes términos: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y tipificar esas prácticas”. El marco normativo referente del documento señala el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos del conflicto, las peores formas de trabajo infantil, el reclutamiento, su utilización y vinculación con grupos armados ilegales. Al respecto véase el aparte II del presente documento. En el segundo aparte, se presentaron los instrumentos y normas que establecieron el derecho a la participación. Los <i>Principios de París</i> hacen eco de las disposiciones en la materia. Se hace énfasis en reconocer que la participación de los niños y niñas no se debe limitar a acciones culturales, sino a indagar por sus percepciones y generar espacios propicios para el diálogo y el reconocimiento de su voz, no sólo en aspectos directamente relacionados con la prevención del reclutamiento, sino en todos los aspectos desde su vida cotidiana, las ofertas institucionales y las dinámicas y programas creados, como participantes de una sociedad.
Enfoque de Derechos	Este enfoque indica que las actuaciones deberán observar la prevención, protección, promoción, garantía, restablecimiento, desarrollo y el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Este enfoque hace referencia al grado de cumplimiento del catálogo de los 44 derechos que contiene la Ley, y no del examen desde lo sectorial.
Diversidad Étnica	La Constitución Política, a través del Artículo 8, reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación, estableciendo la obligación del Estado de Protegerla. Las actuaciones estatales deben respetar, promover y garantizar la diversidad étnica, reconociendo sus particularidades, características y cosmovisiones. Esta perspectiva es retomada y aplicada por la Ley 1098 de 2006.

⁸² Es fundamental comprender que el principio de corresponsabilidad implica que se asuman las responsabilidades no sólo desde diferentes instituciones del gobierno desde el nivel nacional, sino que implica que las instituciones de niveles regionales y locales también tienen una responsabilidad directa que debe reflejarse en sus planeaciones, programas y proyectos en relación con la prevención del reclutamiento.

Principios	De su contenido
Enfoque Diferencial	El Enfoque diferencial de la política intersectorial hace referencia a que los derechos de niños y niñas tienen una diferencia sustantiva frente a los derechos de las personas mayores de 18 años, es decir los niños y niñas requieren de políticas diferenciales que tengan en cuenta el derecho que tienen a ser protegidos contra situaciones que amenazan y pueden llegar a vulnerar sus derechos, véase: Ley 1098 de 2006, Artículo 20. En el marco del programa <i>Mis Derechos Primero</i>, se entiende por enfoque diferencial “el reconocimiento de las particularidades individuales y colectivas de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad, utilizando metodologías apropiadas para la disminución del riesgo e impactos que generen acciones afirmativas y diferenciales que determinen el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento” (ACCION SOCIAL, 2010, p.15). El enfoque diferencial no debe confundirse con el enfoque poblacional e implica observar y atender, pertinentemente, a las particularidades y características de la población de acuerdo a su pertenencia étnica, ciclo de vida, la construcción de su identidad sexual y su territorialidad, entre otras variables. El CONPES 3660 de 2010 plantea que el enfoque diferencial parte de un concepto claro del derecho a la igualdad, el cual supone que personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia. A partir de este principio, es pertinente partir de una diferenciación positiva y no de una discriminación positiva, encontrando que ciertos grupos de personas tienen necesidades de protección diferenciales a raíz de sus situaciones específicas, y en algunos casos, de su vulneración o vulnerabilidad. La Dirección de Derechos Humanos del MIJ, por su parte, entiende como enfoque diferencial “la perspectiva (...) desde donde se asumen, abordan, desarrollan realidades y se visibilizan vulnerabilidades de grupos específicos; el enfoque diferencial es ante todo, un enfoque de derechos, es un conjunto de obligaciones estatales que surge y se desarrolla como respuesta específica al derecho a la igualdad y el principio de justicia en la atención, prevención, protección, investigación, restablecimiento de derechos y trato que requieren los grupos poblacionales que por diferentes razones resultan más vulnerables en contextos de violación de sus derechos, específicamente por el impacto desproporcionado que genera el conflicto armado colombiano en dichas poblaciones a nivel individual y colectivo. Para responder de manera diferencial en la “atención integral” (atención, prevención, protección, investigación, restablecimiento de derechos y trato) a las poblaciones vulnerables, se requiere del diseño e implementación de instrumentos, programas específicos, y recursos destinados para tales fines. Atender con enfoque diferencial a la población vulnerable (...), debe garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación, a la dignidad, integridad física y mental”⁸³.
Perspectiva de Género	“Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeña en la familia y el grupo social...” (Ley 1098 de 2006, Artículo 12).

⁸³ Documento Interno, Dirección de Derechos Humanos. Ministerio del Interior y de Justicia. Junio 2009.

Principios	De su contenido
	Aplicar la perspectiva de género implica: “identificar las diferencias que se convierten en desventajas y trabajar para superarlas; formular estrategias, acciones y mecanismos orientados al logro de la igualdad y equidad de las personas; identificar las situaciones de desequilibrio y desigualdad entre las personas afectadas por una actuación, conflicto o decisión; disponer todo lo necesario para evitar que una actuación o decisión resulte discriminatoria, a veces de manera sutil, pero al final negando o desconociendo un derecho; garantizar que esas diferencias no se conviertan en desventajas o exclusión para la parte más débil” (Procuraduría General de la Nación, 2006. p.17).
Prevención Temprana	La <i>ruta de prevención temprana</i> , está definida sobre los siete factores de riesgo establecidos por la Comisión Intersectorial y las estrategias con sus respectivas líneas de acción de la <i>Política Intersectorial de Prevención</i> . Esta ruta hace referencia a situaciones en las cuales el Estado, la sociedad y la familia adoptan “todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de minimizar o enfrentar los factores que potencian su vulnerabilidad frente a diferentes violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes” (Comisión Intersectorial, 2010, p.15).
Prevención Urgente	La <i>ruta de prevención urgente</i> , aplica en un escenario anterior a la ruta de <i>prevención – protección</i> “cuando aún no existen señalamientos sobre familiar o personas determinadas, sino que se cierne una amenaza colectiva (...) sobre dicha amenaza deben iniciarse acciones urgentes lideradas por autoridades públicas o indígenas según el caso, presentes en el municipio, en conjunto y articulación con líderes comunitarios, con familia o con la comunidad educativa, entre otras” (Comisión Intersectorial, 2010, p.15) ⁸⁴ .
Protección en prevención	La ruta de <i>protección en prevención</i>, relativa a un “conjunto de acciones que sumadas pretenden dejar a largo plazo, resultados concretos tales como la disminución de los factores de riesgo, el mejoramiento y transformación de entornos de protección para los niños, niñas y adolescentes, y la reducción progresiva de todas las formas de violencia y explotación contra la niñez y la adolescencia, que inducen a la vinculación de niños y niñas con actividades ilícitas o ilegales” (Comisión Intersectorial, 2010, p.4). Esta ruta hace “referencia a situaciones en las cuales es altamente probable que se presente la vulneración del derecho a ser protegidos contra el reclutamiento y utilización por las circunstancias del contexto. Se trata de hechos concretos y específicos contra un niño, niña y adolescente en determinado, individualizado y personalizado que se presenta en la cotidianidad y anuncian la situación de vulneración. Esta ruta de prevención es de protección actúa cuando el derecho de un niño, niña o adolescente específico a ser protegido contra el reclutamiento, está amenazado y por eso hay que tomar una acción inmediata (puede ser una medida de protección) como la movilización del niño o niña, solo o con un grupo de hermanos o con su padre, madre o cuidador, caso en el cual, la autoridad competente tendrá que definir si ese desplazamiento debe ser apoyado por Acción Social (cuando el caso involucra la red adulta), o si la movilización es solamente de menores de edad, caso en el cual será el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien asuma los trámites inmediatos” (Comisión Intersectorial, 2010, p.18 y 19). La ruta reseñada tiene fundamento en el Artículo 99 de la Ley 1098 de 2006. Adicionalmente, requiere que se le notifique a la autoridad competente, que debe “actuar procedimentalmente frente a la inminencia y ordenar verbalmente las medidas de protección inmediata que el caso amerita” (Comisión Intersectorial, 2010, p.20).

⁸⁴ Al respecto véase el Anexo No. 9 – Experiencias Significativas para la Ruta de Prevención Urgente.

Principios	De su contenido
Principios Operativos	Los <i>Principios de Paris</i> establecen una serie de principios operativos para prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes; referentes de la presente política, entre los cuales están: <i>rendición de cuentas y transparencia</i> (3.16 y 3.17), <i>programación específica según el contexto</i> (3.18 a 3.20), <i>fortalecimiento de capacidades</i> (3.21 y 3.22), <i>financiamiento y otro tipo de apoyo a la prevención de reclutamiento ilegal o utilización y, liberación y reinserción de niños y niñas</i> (3.23 a 3.25), <i>coordinación, colaboración y cooperación</i> (3.26 a 3.28), <i>Confidencialidad e información compartida</i> (3.29) y <i>cobertura de medios de comunicación</i> (3.30 y 3.31).

Los anteriores principios están acompañados de las obligaciones estatales. Es de resaltar la observancia del deber de respeto y de garantía⁸⁵. El primero alude a aspectos tales como: el reconocimiento de derechos sin discriminación alguna, lo que implica atender las características, particularidades y condiciones de los sujetos titulares de los mismos; divulgarlos; adoptar medidas para que el aparato estatal actúe con arreglo a las normas de los DDHH, entre otros. El segundo comprende, entre otras dimensiones, la prevención y la protección⁸⁶, que se retroalimentan permanentemente⁸⁷.

⁸⁵ Al respecto puede consultarse, por ejemplo, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 2. Estos deberes implican la observancia del principio de igualdad y no discriminación y comprometen las tres ramas del poder público, al respecto puede consultarse la Observación General 81 del Comité de los Derechos Humanos.

⁸⁶ La prevención implica, entre otros asuntos, los siguientes: i) adoptar medidas concretas (de orden legislativo, judicial, administrativo, presupuestal y en el ámbito de la educación) para prevenir, razonablemente, y castigar las violaciones de derechos humanos o las acciones que impidan su pleno disfrute; ii) adecuar todo el aparato gubernamental para asegurar el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos; iii) adoptar políticas conducentes a identificar y limitar, con pleno arreglo a la normatividad nacional e internacional, los riesgos que se ciernan sobre las personas y comunidades que amenacen el disfrute de sus derechos; iv) promover una cultura de derechos humanos; v) considerar las violaciones como hechos ilícitos, establecer sanciones para quien las cometa y reparar integralmente a las víctimas. La protección, por su parte, implica, entre otras materias, adoptar las medidas de protección adecuadas para salvaguardar los derechos de toda la población y medidas especiales de protección para los sujetos y grupos poblacionales objeto de amenaza o en especial situación de riesgo, información compilada por el Programa de Derechos Humanos de MSD, 2010.

⁸⁷ “De hecho, ante la presencia de un riesgo extremo o extraordinario, la protección especial configura un medio necesario para prevenir que las amenazas se concreten en violaciones de los derechos humanos o infracciones al DIH. En rigor, brindar protección a los grupos poblacionales en riesgo extremo o extraordinario, es uno de los posibles caminos para prevenir las violaciones de derechos humanos y/o infracciones al DIH. Pese a ello, es preciso advertir que *con la asignación de medidas eficientes de protección, el Estado no agota su deber de prevenir las violaciones de derechos humanos contra estos grupos poblacionales*. Además de proteger a quienes están en riesgo, el Estado está compelido por las normas internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional a investigar la fuente de las amenazas, con independencia de donde provengan, a perseguir a los responsables de las mismas y encauzarlos dentro del proceso penal, a impartir justicia y a asegurar a las víctimas de tales amenazas el derecho a determinar quiénes son sus victimarios, a impartir justicia y a repararlas” fuente: *Marco conceptual para la formulación de una política pública de prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH*, Ministerio del Interior y de Justicia.

IV. DIAGNOSTICO

A. Problema Central:

Los niños, niñas y adolescentes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y de mayor riesgo frente al reclutamiento y utilización por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados

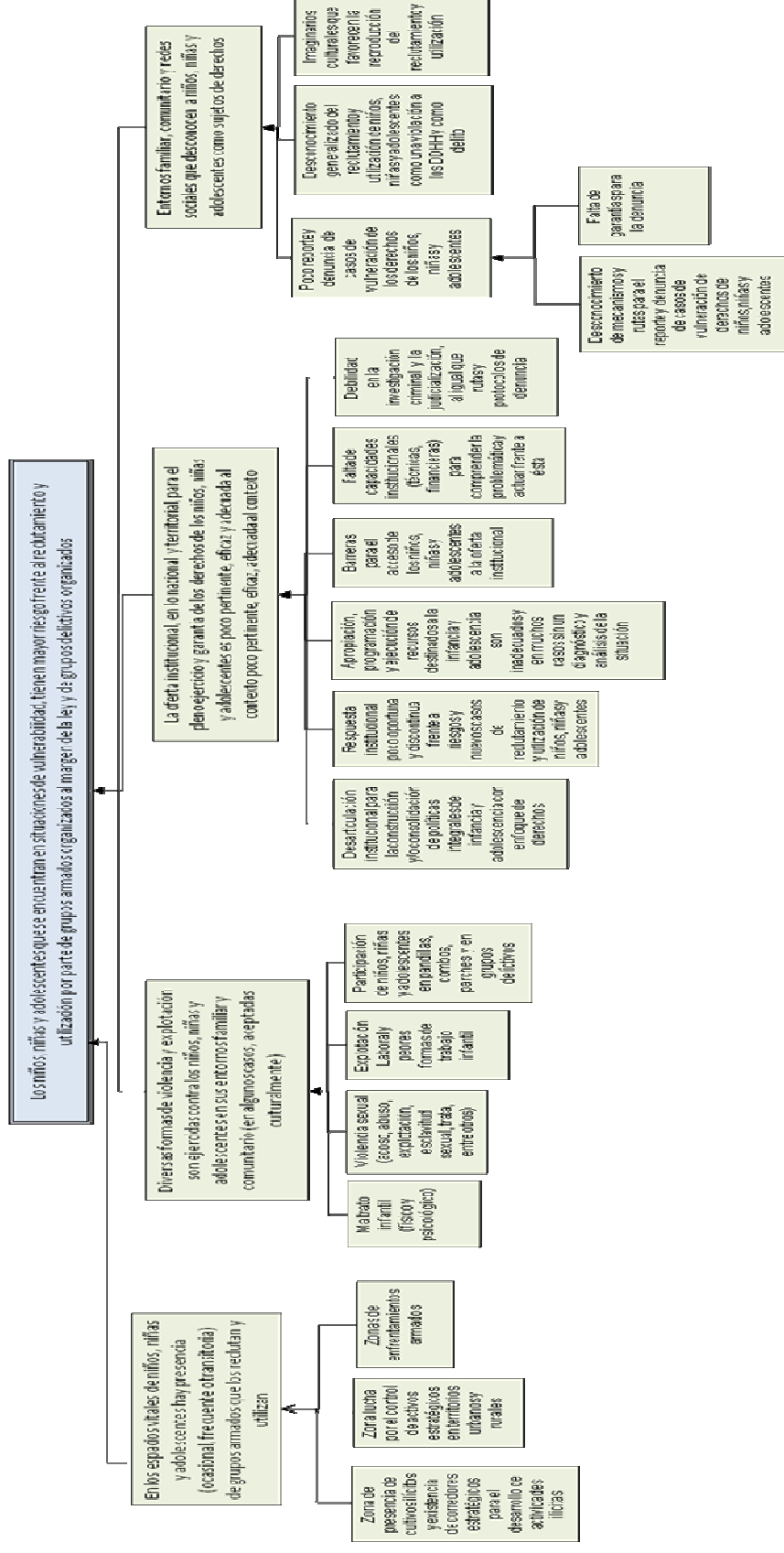
No obstante los avances del Estado y la sociedad colombiana para reducir situaciones de vulnerabilidad y erradicar riesgos que facilitan el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, este fenómeno persiste y se presenta con mayor frecuencia en ciertas zonas del territorio nacional. Dada su complejidad no es factible precisar cuántos niños, niñas y adolescentes están en riesgo de ser reclutados y utilizados⁸⁸. Por tanto, no se puede precisar cuánta es la población que está en riesgo de ser víctima de una de las peores formas de trabajo infantil, de un crimen de guerra, de la violencia y de no haber sido protegidos de su vinculación a grupos armados, su utilización y reclutamiento⁸⁹. Por lo general, este tipo de estimaciones se realizan de manera indirecta⁹⁰. En el siguiente aparte, se examinarán algunas de las fuentes a través de las cuales se estima la magnitud de esta violación a los derechos del niño. Posteriormente, se presentan las modalidades empleadas por los grupos armados para reclutar y utilizar niños, identificadas a la fecha. Así mismo, se presentan los factores de riesgo que facilitan esta violación a los derechos del niño y se perfilan algunas de las motivaciones que se esgrimen para la vinculación a grupos armados por parte de niños, niñas y adolescentes. En el **gráfico No. 2** se presenta el árbol de problemas del presente documento.

⁸⁸ La Defensoría del Pueblo estima que son 8.000 los niños vinculados a grupos armados, Human Rights Watch señala que son 11.000 y la Fundación Maya Nassa que son 14.000, entre otros estimativos. Este amplio margen no permite con exactitud precisar la magnitud del reclutamiento y utilización de niños; aunque un sólo caso debe ser motivo de preocupación y movilización estatal y societal.

⁸⁹ En el caso de niños pertenecientes a grupos étnicos está en riesgo, también, la transmisión inter-generacional de su cultura y, por ende, la diversidad étnica y cultural de la Nación

⁹⁰ Por lo general, las estimaciones se realizan a partir de los niños desvinculados que ha atendido el Estado colombiano a través del programa especializado del ICBF. Como lo señala el documento de Consideración del Estado al Primer Informe del Secretario General de la ONU, estimar el fenómeno es una tarea compleja y existe el temor de las familias de denunciarlo.

Gráfico No. 2.
Árbol de Problemas



i. Estimaciones del Reclutamiento y Utilización.

Las cifras de niños, niñas y adolescentes vinculados a los grupos armados organizados al margen de la ley y utilizados por grupos delictivos organizados son disímiles, dependen de las fuentes de información y las variables utilizadas para tal efecto. Es importante resaltar que los reportes, estudios y análisis existentes tienden a no visibilizar específicamente este delito y violación a los derechos de la citada población. En tal sentido, y en muchos casos, se confunde, subsume o conecta esta violación con otras violaciones a los derechos de los niños como la desaparición, el secuestro, la tortura y el desplazamiento, para citar solo algunos ejemplos.

La Policía Nacional, a través de la Dirección de Investigación Criminal, registra 80 denuncias por el delito de *reclutamiento ilícito*, Artículo 162 del Código Penal, entre el primero de enero de 2003 y el 31 de mayo de 2010. Siendo el 2008 y el 2009, los años que presentan mayores casos 25 y 22, respectivamente. Por su parte, la Fiscalía General de la Nación reporta, a diciembre de 2009, 1.090 investigaciones activas e inactivas por *reclutamiento ilícito*, de las cuales 783 están registradas en el Sistema de Información Judicial de la Fiscalía, SIJUF, y 307 en el Sistema Penal Acusatorio, SPOA. A octubre de 2008, se reportan dos casos en los que hay sentencias y ninguna investigación en curso por amenazas de reclutamiento⁹¹. De acuerdo con Acción Social, a corte de mayo 5 de 2010, las solicitudes de reparación individual por vía administrativa, relativas a niños y niñas víctimas del delito de reclutamiento son del orden de 2.546 registros. De estos registros, 1.787 corresponden a hombres y a 759 mujeres.

El ICBF ha atendido a 4.323 niños y niñas durante el período del 16 de noviembre de 1999 al 31 de mayo de 2010. De acuerdo con la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, el 90% de los niños atendidos por el ICBF afirman haber estado vinculados a un grupo armado con otros niños y niñas.

⁹¹ Información suministrada por fiscales de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía en el conversatorio sobre delito de reclutamiento y acceso a la justicia realizado el 13 y 14 de julio de 2009. Citado por (COALICO, 2009, p.63).

De otra parte, la Secretaría Técnica señala siete situaciones que aumentan el riesgo de reclutamiento y de utilización de la población menor de los dieciocho años de edad⁹², a partir de las cuales focaliza la Política Intersectorial de Prevención en 114 municipios y 6 localidades de Bogotá⁹³. Adicionalmente, en la sistematización del ejercicio que lidera, titulado *Cartografía de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*, se registran casos o eventos de reclutamiento y utilización en municipios como Soacha, Cúcuta, Montería y Santa Marta, entre otros.

Para el 2006, la Defensoría del Pueblo señala que el reclutamiento es una problemática que se ha presentado prácticamente en todo el territorio nacional. Así mismo, que en 27 de los 32 departamentos del país niños, niñas y adolescentes fueron reclutados. De otra parte, afirma que la edad promedio de reclutamiento bajó de 13.8 a 12.8 años y la permanencia promedio es de 2 años en el grupo armado. El Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría, en sus informes de riesgo 2008 y 2009, ha señalado la existencia de esta práctica en 151 municipios de 29 departamentos del país. Con base en estos informes, el Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas, CIAT, en sus sesiones de 2009, emitió 18 alertas de riesgo de reclutamiento en los departamentos de Arauca, Caquetá, Cauca, Chocó, Córdoba, Guaviare, Meta, Nariño, Norte de Santander, Tolima y Valle del Cauca.

El Informe del Secretario General sobre Colombia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del 28 de agosto de 2009, señala que las FARC han reclutado a niños y niñas, de forma individual y masiva, en 13 departamentos de la geografía nacional. En cuanto al ELN, señala que esta práctica la ha realizado en cuatro departamentos⁹⁴. También, anota que nuevos grupos armados ilegales incorporan en sus filas a niños, niñas y adolescentes⁹⁵. El Comité de los Derechos del Niño rechaza el reclutamiento y utilización de esta población por las FARC y ELN, señalando que constituyen serios crímenes de guerra.

⁹² Véase el aparte titulado factores de riesgo del presente documento.

⁹³ Véase: Anexo No. 5 – Listado de Municipios Focalizados por la Comisión Intersectorial.

⁹⁴ Los departamentos que reportaron casos de reclutamiento de las FARC son: Antioquia, Arauca, Bolívar, Caquetá, Cauca, Chocó, Guaviare, Nariño, Putumayo, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y Vaupés. Para el ELN son Arauca, Cauca, Nariño y Norte de Santander.

⁹⁵ Entre estos grupos cita a los siguientes: Autodefensas Campesinas Nueva Generación, Águilas Negras y el Ejército Popular Antiterrorista de Colombia, que surgieron tras la desmovilización de las AUC.

Anota, además, que los niños que se resisten a ser reclutados son asesinados o forzados a desplazarse; señalando que existen mayores vulnerabilidades en el caso de niños afrocolombianos e indígenas y sus respectivas comunidades. De otra parte, observa que los grupos armados posteriores a las desmovilizaciones colectivas también reclutan y utilizan niños, lo que constituye una violación al Artículo 4 del *Protocolo Facultativo a la Convención de los Niños relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados*⁹⁶. Esta situación, no sólo revela la práctica de un delito y de una violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino también el incumplimiento del compromiso de no reclutar a esta población expresado por jefes de las organizaciones guerrilleras. Cabe recordar que en 1999, las FARC manifestaron su compromiso de no reclutar niños menores de 15 años ante el Representante Especial para la *Cuestión de los Niños y Conflictos Armados* de la Organización de Naciones Unidas. En 1998, el ELN, por su parte, “firmó con representantes de la sociedad civil y miembros del Consejo Nacional de Paz en Maguncia (Alemania) un acuerdo en que se comprometía a no reclutar a niños menores 16 años”⁹⁷.

La Corte Constitucional, a través del Auto 251 de 2008, señala que el reclutamiento es una práctica criminal de *ocurrencia extendida y reiterada en todo el territorio nacional* por los grupos armados ilegales⁹⁸. Se apoya en diversos estimativos del fenómeno señalando un margen entre 11.000 a 14.000 niños, niñas y adolescentes reclutados para el 2006⁹⁹.

⁹⁶ Comité de los Derechos del Niño, Sesión 54, 25 de mayo a 11 de junio de 2010. Consideraciones al Informe de Colombia CRC/C/OPAC/COL/CO/1

⁹⁷ Véase: Informe del Secretario General de la ONU sobre Colombia del 28 de agosto de 2009. S/2009/434.

⁹⁸ Anotación que se apoya en la Caracterización de la Defensoría del Pueblo, 2006, y en las Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño realizadas a Colombia el 8 de junio de 2006.

⁹⁹ Este es el estimativo realizado, con base en varias fuentes, “Desafortunadamente, no existen cifras precisas del número de ellos reclutados en las filas de grupos al margen de la ley en la actualidad. No obstante, según las estimaciones realizadas por el Secretario General de la ONU, por la Defensoría del Pueblo de Colombia, por la ONG internacional, Human Rights Watch, y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF, el número de niñas y niños que son utilizados como soldados por parte de los grupos armados irregulares oscila entre los 11.000 y los 14.000”. (Procuraduría General de la Nación, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF: “Lineamientos jurídicos y administrativos del Estado colombiano para la atención a los niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado”. Bogotá, febrero de 2006), véase: Corte Constitucional, Auto 251 de 2007, 3.2.2.

La Corte evidencia la presencia de esta práctica en buena parte del territorio nacional y la define como una de las causas del desplazamiento¹⁰⁰, al respecto véase el **recuadro No. 3**.

Recuadro No. 3.
Reclutamiento como Causa de Desplazamiento

La Corte señala que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes es una de las causas del desplazamiento en el país a través de cuatro mecanismos causales, a saber:

- i) el desplazamiento forzado de familias y comunidades enteras, ante el riesgo de que sus niños, niñas y adolescentes sean vinculados al conflicto armado, bien sea por amenazas recibidas directamente contra la vida de los menores o de sus familias, por el peligro generalizado existente en una región determinada, o porque uno o más miembros de la familia o la comunidad ya han sido reclutados y se quiere evitar que otros también lo sean;
- ii) el desplazamiento forzado de las familias de los menores de edad efectivamente reclutados, puesto que el reclutamiento de un niño, niña o adolescente implica una presión y persecución para sus parientes, por parte de los actores armados enfrentados;
- iii) el desplazamiento forzado de las familias de los menores de edad que han sido reclutados pero han desertado, para proteger sus vidas; y
- iv) el desplazamiento forzado únicamente de los niños, niñas o adolescentes en riesgo, que son enviados o se trasladan a otros lugares para preservarlos o preservarse del peligro de reclutamiento.

Fuente: Corte Constitucional, Auto 251 de 2008.

ii. Modalidades, Motivaciones, Móviles y Formas de Utilización

El Informe Defensorial, *Caracterización de Niñas, Niños y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Ilegales*, señala que un 35.1% de esta población ingresó mediante contacto realizado por miembros de estos grupos; un 33% lo hizo por su *propia cuenta* y un 22.1% fue contactado por amigos¹⁰¹ (Defensoría del Pueblo, 2006).

¹⁰⁰ El Informe Nacional de Desarrollo Humano, 2003, anota que los niños que han sido víctimas de la violencia corren mayor riesgo de ser reclutados por los grupos armados. Diferentes estudios advierten, también, que la situación del desplazamiento es un factor que aumenta el riesgo de reclutamiento. Se presenta, entonces, una situación paradójica: el desplazamiento se convierte en una estrategia familiar para proteger a sus hijos, pero en muchos casos aumenta el riesgo de que sean víctimas de este delito.

¹⁰¹ Sobre el 9.8% restante no se presenta información.

La *Cartografía de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*, ejercicio que como se señaló anteriormente lidera la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, reportó que en Montería los niños y las niñas señalan como reclutadores a personas conocidas¹⁰², que, en algunos casos, operan a través de los jefes de pandillas¹⁰³; en Soacha los niños afirman haber sido testigos de una suerte de “barridas” a través de las cuales masivamente son reclutados¹⁰⁴ y en Valledupar y Quibdó el reclutamiento se oferta como una opción laboral, de prestigio y reconocimiento¹⁰⁵.

Los *medios de comunicación* nacionales también han informado sobre las modalidades mediante las cuales niños, niñas y adolescentes son reclutados y utilizados por grupos armados. El Tiempo, en su versión impresa del 20 de septiembre de 2009, informó que la población desmovilizada y menores de edad están siendo reclutados para realizar operaciones en el norte y oriente del Casanare.

¹⁰² Los jóvenes de Montería expresaron que “primero los reclutadores contactan a los jóvenes o viceversa, todos saben quiénes son y dónde están, muchas veces son vecinos y familiares que pertenecen a los grupos armados, específicamente a las Águilas Negras. También los contactan a través de los jefes de las pandillas del barrio, el reclutador le dice al jefe que necesita personal, este le dice a los demás miembros de la pandilla y estos a los muchachos del barrio. Les ofrecen \$800.000 mensuales, la mitad antes de irse y a otra mitad cuando lleguen al campamento. Luego de aceptar la oferta los jóvenes se dirigen a unas casas o albergues donde durante dos días les hacen exámenes médicos, de allí los envían a los llamados puntos de encuentro o casas de reclutamiento — donde les dan la mitad del pago y les organizan una fiesta hasta la 1:00 AM hora en la que llega un bus que se los llevaba a Antioquia y Cúcuta. Estas casas generalmente operan los sábados y llegan entre 20 y 25 jóvenes de 16 a 35 años” (Comisión Intersectorial, 2009a, p.18).

¹⁰³ El reclutamiento a través de bandas es particularmente evidente en Pereira, de acuerdo con lo expresado por niños, niñas y adolescentes en sus *Cartografías de Derechos*.

¹⁰⁴ “En las comunas 4 y 6 de Soacha persisten los casos de reclutamiento de niños y niñas, cada día a más temprana edad. Al respecto relató un niño de trece años: “Hace unas semanas estábamos en una esquina del barrio jugando y charlando varios niños. De pronto llegó un camión y dos manes se bajaron con sus armas, nos apuntaron a todos y nos subieron al camión. Muchos lloramos, pero un niño llevaba una “patacabra” y, poco a poco, despacito, fuimos rompiendo la carpa del camión. En un semáforo, saltamos para salir corriendo, pero un niño más pequeño se paralizó de miedo, solo lloraba, y él no pudo saltar, no pudimos ayudarlo, se quedó en el camión y nunca volvió por el barrio. Eran las AUC” [Comisión Intersectorial, 2009a, p.14].

¹⁰⁵ Los niños y niñas hablaron de grupos de “paracos” que ofrecen remuneración a quienes se vayan a sus filas, como un niño que manifestó: “Los paracos pagan por irse con ellos y si se muere la persona le dan plata a la familia, los guerrilleros no. Los paracos pagan 1.000.000 por irse con ellos”. “Los que se fueron, se fueron por su voluntad, porque tenían necesidades”. “Al barrio vienen los comandantes de arriba a hablar con los pelaos de 16-17 años que quieren ser malos, que han caído en las drogas y que creen que todo el mundo les tiene envidia, los convencen para se vayan a hacer daño con ellos, a matar” (Comisión Intersectorial, 2009a, p.25).

En esta noticia retomó el pronunciamiento del Defensor regional del Meta, quien señaló que se están “usando a los muchachos para transporte de armas y droga, o como *puntos*, como se les llama a los informantes en lugares estratégicos”¹⁰⁶. La información reciente concuerda con el Informe de Graça Machel, 1996, que denunciaba la participación de niños, niñas y adolescentes en las hostilidades y en el campo de batalla, en los que son obligados a prácticas violentas incluso contra sus propias comunidades y familia.

Entre los móviles o motivaciones de niños, niñas y adolescentes para vincularse con grupos armados están la ausencia de oportunidades, la búsqueda de protección o de una familia, al igual que la sensación de poder y el sentimiento de venganza, de acuerdo con el Informe de Machel, 1996. El Informe Nacional de Desarrollo Humano 2003, *El Conflicto Callejón con Salida*, identifica, adicional a las razones políticas para la vinculación con los grupos armados, las siguientes motivaciones o móviles: **i)** la socialización o los llamados hijos de la guerra¹⁰⁷, transmisión inter-generacional de la militancia en un grupo; **ii)** la búsqueda de sentido de pertenencia y la sensación del *espíritu de cuerpo*; **iii)** el *gusto por las armas* y el poder que irradian; **iv)** el enamoramiento y la vinculación para estar cercano al ser amado; **v)** el espíritu de aventura, la tentación gratuita de ensayar una vida que parece distinta y quizás entretenida; **vi)** la búsqueda de seguridad personal y de una opción de vida; **vii)** la huida frente a situaciones de maltrato y violencia doméstica; **viii)** la falta de opciones y **ix)** el reclutamiento forzado.

El Informe Defensorial, 2006, indica que entre las razones aducidas por los niños, niñas y adolescentes que dicen haberse vinculado voluntariamente a los grupos armados están: **i)** el gusto por las armas y el uniforme; **ii)** las promesas de dinero y el argumento de necesidades económicas; **iii)** los factores relacionados con la violencia intrafamiliar; **iv)** la venganza, motivación significativa sólo para los niños que ingresaron a las AUC.

¹⁰⁶ Al respecto véase la noticia titulada: “Preocupación en los Llanos: Cuchillo ya tiene más de 1.100 paras. Martin Llanos volvió al país y está reorganizando sus autodefensas. Hay reclutamiento de Menores”. EL Tiempo, versión impresa, Domingo 20 de Septiembre de 2009, Nación, Página 1-7.

¹⁰⁷ La Defensoría del Pueblo, 2006, indicó que cerca del 60% de los niños y niñas desvinculados tenían algún miembro de su familia en el grupo armado al que se vincularon.

En cuanto a la segunda razón, se constató que más de un 85% de niños pertenecientes a las Autodefensas recibían dinero. “En contraste, se encontró que menos de la mitad de la población recibió dinero durante su permanencia en las FARC, el ELN y el ERP”. En cuanto a la utilización de los niños por los grupos armados, ésta se expresa a través del ejercicio de funciones de cargadores, domésticas, de inteligencia (como vigías, informantes o mensajeros), por ejemplo. Las niñas cumplen las mismas funciones de los niños, pero en muchos casos son utilizadas como esclavas sexuales, en matrimonios serviles con los comandantes, como armas de guerra, entre otras formas violatorias de sus derechos, señala Marchel, 1996.

El Informe Defensorial de 2006 señala que entre las actividades que realizan los niñas, niños y adolescentes con el grupo armado están: **i) *mantenimiento y supervivencia de la tropa*** a través de labores como cocinar, cuidar enfermos, cultivar la tierra, sembrar o raspar coca y lavar la ropa de otros; **ii) *acciones bélicas o participación directa en hostilidades***, en prácticas de combate, en emboscadas, tomas armadas, cuidado de secuestrados, manufactura de explosivos y su ubicación y *poner en orden al pueblo* y **iii) *apoyo logístico y otras actividades asociadas a la vida militar*** tales como: hacer guardia, participar en entrenamientos militares, “hacer mandos”, labores de inteligencia y trincheras, por ejemplo.

iii. Factores de Riesgo

Las situaciones que aumentan el riesgo de reclutamiento y de utilización de la población menor de 18 años, de acuerdo con la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial, son: **i)** presencia o tránsito de grupos organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados; **ii)** presencia de economías y actividades ilegales (narcotráfico, micro-tráfico, contrabando, redes de trata o tráficos de armas, por ejemplo) y zonas de tránsito de las actividades ilegales; **iii)** altos índices de violencia sexual e intrafamiliar contra niños y niñas; **iv)** altos índices de homicidio; **v)** presencia de minas antipersonales; **vi)** regiones

deprimidas por bajos índices económicos y de marginalidad social e **vii)** Informes de Riesgos o Alertas del SAT, verificados por el CIAT¹⁰⁸.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, a partir de diferentes fuentes, visibiliza cinco (5) factores de riesgos de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes. Estos son: i) vivir en zonas de violencia; ii) idealizar lo armado; iii) vivir en un entorno familiar disfuncional, iv) la pobreza y los niños trabajadores y v) el desplazamiento y la disputa de riquezas¹⁰⁹.

La Defensoría del Pueblo, a través del SAT y la Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer, avanza en un ejercicio de identificación de variables e indicadores para advertir el riesgo y amenaza de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes. En este contexto, se interesa por factores de vulnerabilidad, amenazas y factores de protección. Sobre el tema véase: Anexo No. 10¹¹⁰.

El reclutamiento y utilización, como toda actividad ilícita, es una práctica dinámica. El ejercicio que identifica factores de riesgo deberá estar contrastándose con los eventos y situaciones que trascurren en el territorio. Una variable que no debe subvalorarse es la de los desplazamientos cuya razón en muchos casos es prevenir, precisamente, el reclutamiento. Otras variables requieren mayor precisión conceptual, por ejemplo, qué tipo de socialización es la que facilita este fenómeno y por qué los niños de grupos étnicos son más vulnerables *per se*. Adicionalmente, es importante recalcar que los factores de riesgo son diferentes según el grupo armado que reclute, según las condiciones de las zonas urbanas y rurales y según la situación de los contextos de los municipios. Todo ello sumado a la versatilidad de los reclutadores, generan que los factores no sean estáticos o determinados concretamente.

¹⁰⁸ Otro factor que ha entrado a considerar la Comisión Intersectorial son los reportes de familias en situación de desplazamiento que señalan como causal el reclutamiento de sus hijos.

¹⁰⁹ Véase: “Niños y jóvenes: ¿Por qué ingresan a grupos ilegales? En: *Hechos del Callejón*, No. 38, Año 4, agosto de 2008. Bogotá, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

¹¹⁰ Aunque se presenta para cada una de las variables propuestas de indicadores, estos están siendo ajustados y reformulados.

La multiplicidad de datos y la complejidad misma del fenómeno, generan un reto interinstitucional para el levantamiento y análisis de los factores que facilitan el reclutamiento y utilización de los niños, niñas y adolescentes de manera tal que los ejercicios de priorización y focalización de la política cada vez sean más oportunos, asertivos y pertinentes. El presente documento reconoce los factores anteriormente citados y los armoniza con los cuatro ejes problemáticos, identificados interinstitucionalmente como ejes causales que aumentan la probabilidad de que los niños, niñas y adolescentes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y de mayor riesgo frente al reclutamiento y utilización por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados. Estos ejes son presentados en el siguiente aparte.

B. Ejes Problemáticos

i. En los espacios vitales de niños, niñas y adolescentes hay presencia (ocasional, frecuente o transitoria) de grupos armados que los reclutan y utilizan

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos en formación a partir de una serie de interacciones y un entramado de relaciones con *pares*, su familia, su escuela, sus lugares de lúdica, aprendizaje o formación, los caminos por los que transitan, las comunidades de las que son integrantes, entre otros escenarios. Estos ámbitos son constitutivos de su espacio vital, de ahí el imperativo de protegerlos de amenazas, riesgos y vulneraciones que afecten la prevalencia de sus derechos, garantía y goce efectivo. No obstante los avances en la Política de Seguridad Democrática, aún persisten grupos armados organizados al margen de la ley¹¹¹. De otra parte, las dinámicas del crimen organizado y las situaciones posteriores a las desmovilizaciones colectivas han evidenciado la presencia de grupos delictivos organizados.

¹¹¹ La ausencia de una solución definitiva para evitar la presencia de grupos armados organizados al margen de la Ley disminuye el impacto de los esfuerzos institucionales y prologa la incertidumbre sobre situaciones violentas que afectan e impactan los derechos del niño. La prevención de su reclutamiento y utilización deberá darse en medio de situaciones violentas, al igual que una vez superadas en un horizonte de garantías de no repetición de los hechos.

Las actividades ilícitas de ambos grupos implican su presencia ocasional, frecuente o transitoria en algunas zonas del territorio nacional impactando negativamente los espacios vitales de niños, niñas y adolescentes, a la vez que actúan facilitando su reclutamiento y utilización, bajo diversas modalidades. En términos generales, estos grupos hacen presencia en zonas de cultivos ilícitos y en las que existen corredores estratégicos para el desarrollo de actividades ilícitas; en zonas en las que libran luchas por el control de activos estratégicos, lícitos e ilícitos¹¹², en territorios urbanos y rurales para su supervivencia y reproducción y en aquellas zonas en las que sostienen enfrentamientos armados con la Fuerza Pública, que busca neutralizarlos y erradicarlos¹¹³. Es preciso enfatizar que la presencia de estos grupos y sus prácticas, evidentemente ilícitas, generan un impacto desproporcionado en la garantía y goce efectivo de todos los derechos de los niños, como lo señala la Corte Constitucional a través del Auto 251. En este contexto, los niños, niñas y adolescentes son víctimas de: **a)** actos contra su vida e integridad personal tales como homicidios, torturas, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales¹¹⁴; **b)** de minas anti-persona, MAP, y municiones sin explotar, MUSE, particularmente los niños que habitan zonas rurales y los lugares que frecuentan como escuelas, caminos, rutas de paso, linderos de hogares o fincas, zonas de siembra, entre otros, o de *confinamiento*¹¹⁵; **c)** de ser incorporados a los comercios ilícitos de los grupos armados, en particular el tráfico de drogas y la trata de menores; **d)** de violencia sexual en el marco del conflicto; **e)** de persecución a través de estrategias de control coercitivo del comportamiento mediante los códigos de conducta que imponen los grupos armados; y, por supuesto, **f)** de su reclutamiento y utilización.

¹¹² El Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia 2003, señala como los grupos armados actúan como *cazadores de rentas* no sólo ilícitas sino también de las lícitas a través de acciones de clientelismo armado.

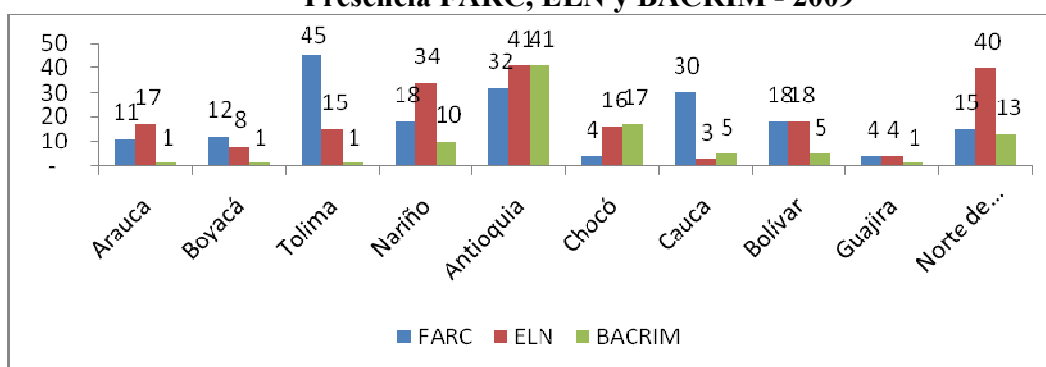
¹¹³ No en vano, la Comisión Intersectorial identifica la presencia de estos grupos como el primer factor de riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.

¹¹⁴ Mal llamadas limpiezas sociales como lo señaló el Comité de los Derechos del Niño, en el 2006 y 2010.

¹¹⁵ “La presencia de MAP y MUSE en el territorio habitado por los menores de edad del país no solamente constituye un riesgo para su vida e integridad personal. También vulnera su derecho a la educación –coartado por la imposibilidad de llegar a la escuela dado el riesgo de minas en el camino, o por las discapacidades derivadas de los accidentes cuyas víctimas sobreviven-, así como su derecho a la libre circulación; cuando las minas se constituyen en causa de confinamientos poblacionales, los menores de edad presentes entre la población confinada suelen ser los más afectados por las situaciones de desabastecimiento nutricional y de servicios de salud” Auto 251, Corte Constitucional.

Para el 2009, la Policía Nacional identificó la presencia significativa de los siguientes grupos armados: FARC, ELN y Bandas Criminales, BACRIM. Las FARC es el de mayor presencia a través de bloques, frentes o compañías en 379 municipios de 26 departamentos y con un estimado de su pie de fuerza de 8.989 personas, de las cuales se estima un número significativo de personas que no han cumplido su mayoría de edad. El ELN, por su parte, tiene presencia en 255 municipios de 15 departamentos con un pie de fuerza aproximado de 1.697 personas. Las Bandas Criminales tienen presencia en 175 municipios de 21 departamentos, con cerca de 3.450 hombres y mujeres vinculados a sus estructuras armadas. En el **gráfico No. 3** se presentan los 10 departamentos, con el correspondiente número de municipios, que reportan la presencia de los grupos armados citados.

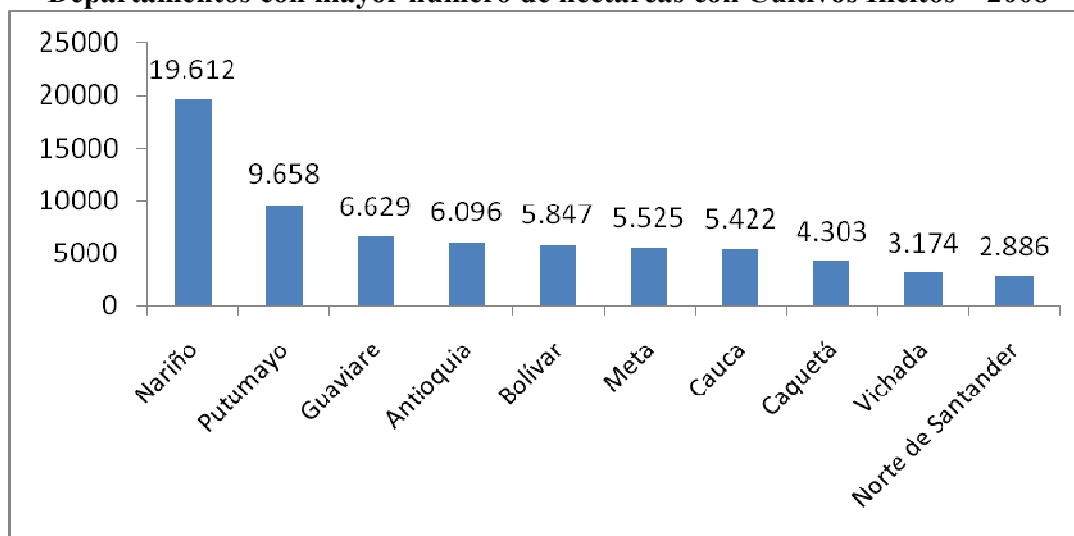
Gráfico No. 3
Presencia FARC, ELN y BACRIM - 2009



Fuente: Policía Nacional – SIEDCO, Enero 1 a Diciembre 31 de 2009.

La presencia de grupos armados está fuertemente relacionada con la existencia de cultivos ilícitos y corredores estratégicos para su tráfico, así como actividades delictivas relacionadas. Para el 2008, la Policía Nacional señaló la existencia de 80.953 hectáreas con cultivos de uso ilícito en 24 de los 32 departamentos. El 85% de estos cultivos se localizaban en 10 departamentos; al respecto véase el **gráfico No. 4**.

Gráfico No. 4.
Departamentos con mayor número de hectáreas con Cultivos Ilícitos – 2008



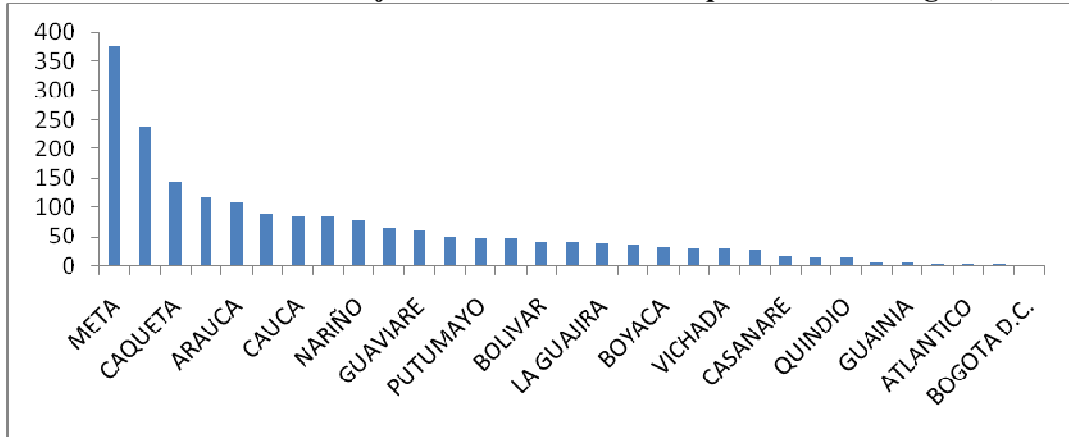
Fuente: Policía Nacional – SIEDCO, Enero 1 a Diciembre 31 de 2008.

Para el 2008, los municipios con mayores hectáreas de cultivos de coca fueron: Tumaco (Nariño), seguido de Cumaribo (Vichada), Barbacoas (Nariño), Puerto Asís (Putumayo) y El Retorno (Guaviare). Allí se reportan casos de vinculación de niños, niñas y adolescentes como *raspachines* y en labores de inteligencia, suministro, vigilancia y enfrentamientos con la Fuerza Pública.

Es una práctica recurrente por parte de los grupos armados ilegales la vinculación de niños, niñas y adolescentes a los bloques de choque, o como *escudos humanos*, ante enfrentamientos con la Fuerza Pública. En muchos casos, esta utilización no está asociada a un entrenamiento previo, sino al reclutamiento *in situ* en medio del combate, estrategia que contrarresta el accionar de las Fuerzas Militares y de Policía ante el riesgo de afectaciones a la vida e integridad de la población menor de 18 años. Para el 2008, la Policía Nacional reportó un total de 32 enfrentamientos, en 9 departamentos, y para el 2009 un total de 45, en 12 departamentos. El Ejército Nacional, por su parte, para el 2008 reportó un total de 1.926 enfrentamientos, en 30 departamentos, al respecto véase el **gráfico No. 5**.

Gráfico No. 5.

Enfrentamiento del Ejército Nacional con Grupos Armados Ilegales, 2008

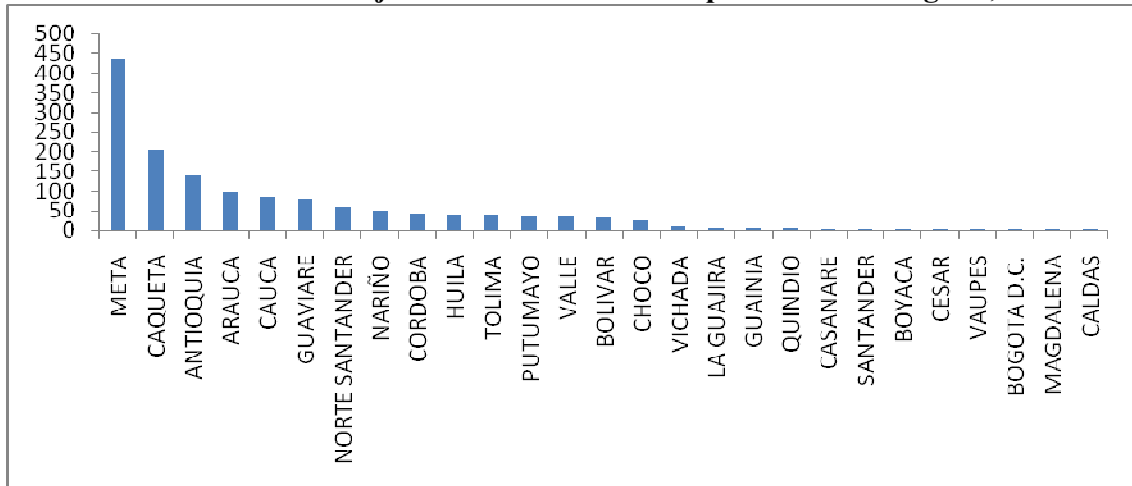


Fuente: Ejército Nacional, Enero 1 a Diciembre 31 de 2008.

En comparación con el 2008, en el año 2009 se presenta una disminución porcentual del 23% de los enfrentamientos con una alta concentración en los primeros 5 departamentos. Al igual que en el 2008, Meta, Caquetá, Antioquia y Arauca reportan el mayor número de enfrentamientos entre el Ejército Nacional y actores armados ilegales.

Gráfico No. 6.

Enfrentamiento del Ejército Nacional con Grupos Armados Ilegales, 2009



Fuente: Ejército Nacional, Enero 1 a Diciembre 31 de 2009.

ii. Diversas formas de violencia y explotación son ejercidas contra los niños, niñas y adolescentes en sus entornos familiar y comunitario, en algunos casos, aceptados culturalmente

En varias localidades y regiones del país, prácticas violentas se transmiten intergeneracionalmente como mecanismos idóneos para el proceso formativo de niños, niñas y adolescentes y como la forma, por excelencia, para expresar la autoridad de padres, cuidadores y adultos significativos de esta población¹¹⁶. Al respecto, la Encuesta Nacional de Salud de 2007 reveló que para un 32.5% de los adultos el castigo físico es necesario para corregir a los hijos, un 10% estimó que era necesario para generar respeto y un 8.8% lo observó útil para terminar un problema.

La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial señala que este patrón cultural de violencia intrafamiliar se debe contrarrestar y transformar¹¹⁷, de lo contrario, familias y comunidades seguirán siendo un factor expulsor de niños y niñas hacia los grupos armados; que aprovechan esta situación y se presentan ante los niños como una gran familia protectora¹¹⁸. Es de señalar que el maltrato intrafamiliar no es en sí mismo un factor aislado que conlleve al reclutamiento o la utilización de niños, niñas y adolescentes, pero sí es un factor que relacionado con otras circunstancias de vulnerabilidad, se presenta como un factor determinante.

¹¹⁶ Al respecto, en el ejercicio de *Cartografía de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes* se registra el siguiente testimonio: *Nosotros tratamos de confiar en nuestros padres pero después cuando se ponen bravos le dan a uno con cualquier cosa. Si uno pierde una materia, le lanzan un zapato. Entonces es mejor salir a escondidas de la casa.* En Ibagué se registró lo siguiente: *Hay familias que mantienen peleando, metiendo vicio, maltratando a los niños*

¹¹⁷ La Ley 294 de 1996 a través de su Artículo 4° determina que una persona es víctima de violencia intrafamiliar cuando el hecho ocurre dentro de su contexto familiar, se es víctima de daño físico o psíquico o daño a su integridad sexual; o bien, existe amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar. El Artículo 229 del Código Penal tipifica el delito de violencia intrafamiliar y lo sanciona con prisión de 4 a 8 años, señalando que la pena se aumentará de la mitad a tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor de edad.

¹¹⁸ El testimonio de un adolescente desvinculado relata lo siguiente: *es que usted es muy pequeño mano!, de pronto dijo una guerrillera que estaba al lado del comandante, en el campamento tenemos uno de ocho años, entonces dijo: usted está resignado a aguantar hambre, frío, dolores, regaños, sanciones, madrazos, matar, mejor dicho todo lo malo que pueda existir en este mundo, yo un poco nervioso por dentro, le dije sí. Me dijo bienvenido... encontró una familia grandecita...* (Sin Autor, 2007, p. 43).

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, 2006, cerca de un 30% de niños, niñas y adolescentes desvinculados manifestaron haber sido maltratados en sus entornos familiares. Un 66.8% de esta población afirmó que por lo menos en alguna oportunidad en su infancia habían sido golpeados y una cuarta parte de ellos manifestaron que los golpes eran una práctica recurrente en sus familias. Adicionalmente, el “15% de los niños y 25% de las niñas expresaron que la violencia y la falta de afecto en sus familias, influyeron como factores para el ingreso al grupo armado” (Defensoría del Pueblo, 2006, p. 21).

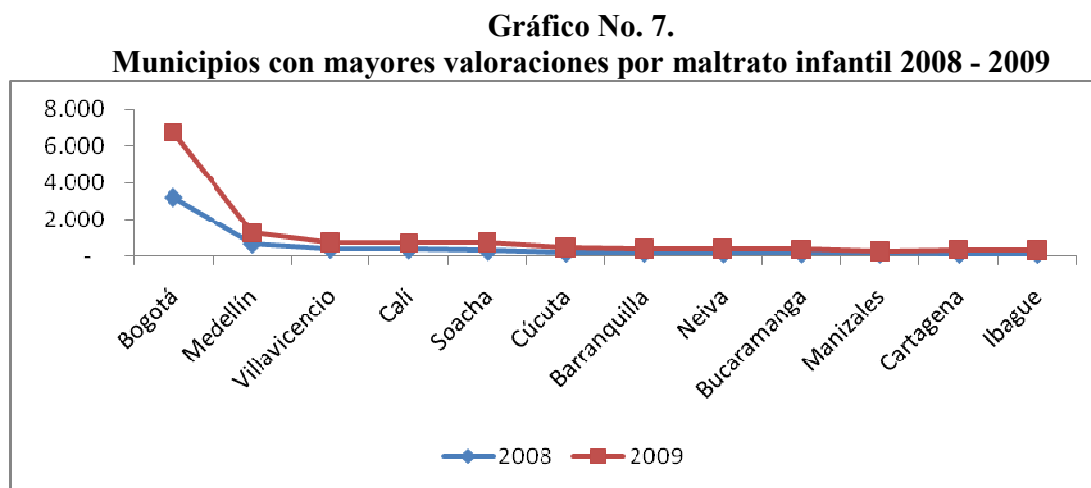
Es necesario precisar que el maltrato de niños, niñas y adolescentes no es sólo un asunto físico, que se manifiesta en lesiones personales, “sino también, es maltrato psicológico o social no accidental, el abuso sexual y el maltrato emocional, la negligencia o el abandono físico los cuales son ocasionados por familiares, cuidadores, instituciones o por la misma sociedad” (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2010, p. 146).

El derecho a tener una familia es mayoritariamente vulnerado a los niños, niñas y adolescentes que han sido vinculados a grupos armados. De acuerdo con el Informe Defensorial de 2006, el 43,9% de esta población vivía con sus dos padres antes de enrolarse en el grupo armado y cerca de un 25.5% no vivía con ninguno de sus dos progenitores¹¹⁹.

Se debe señalar que la ausencia parental puede darse por abandono del padre o la madre, o bien, por la muerte por causa natural o fruto de acciones de violencia armada. En este orden de ideas, huérfanos de la violencia reportan un mayor riesgo de reclutamiento y utilización. Situación que, en muchos casos, se entrelaza con el sentimiento de venganza.

¹¹⁹ El testimonio de un adolescente desvinculado relata al respecto lo siguiente: *cuenta mi hermana que cuando yo tenía más o menos dos o tres años mi padre se fue dejando a mi madre enferma de cáncer en la matriz. Un año después mi madre murió, nosotros éramos más o menos trece hermanos, no sé en realidad cuántos éramos exactamente. Sin embargo, nosotros con la muerte de mi madre nos esparcimos...* (Sin Autor, 2007, p. 19).

Entre 2008 y 2009, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizó 22.406 valoraciones por maltrato infantil en todo el país¹²⁰. Más del 50% de estas valoraciones se concentran en 12 municipios del país de acuerdo con el **Gráfico No. 7**.



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

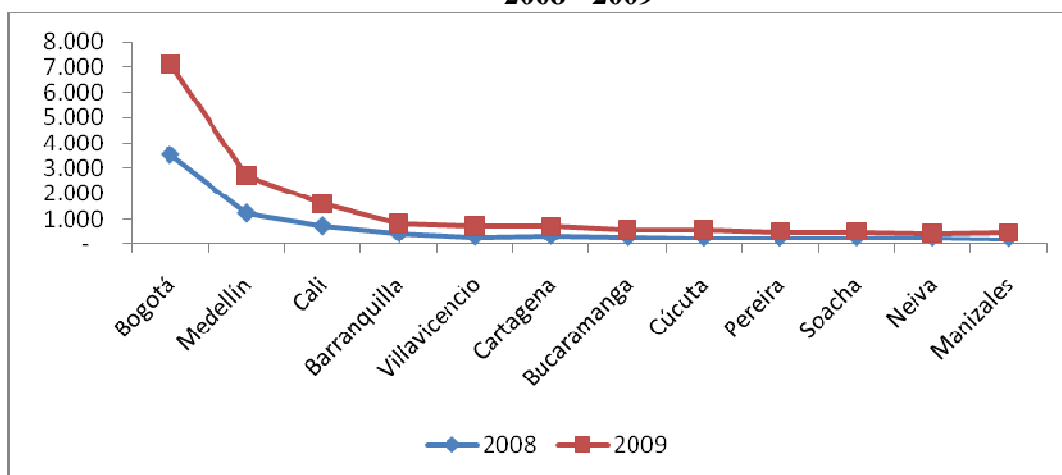
En el 2009, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizó 18.228 informes periciales sexológicos por presunto delito sexual a población entre 0 y 17 años de edad¹²¹. De éstos, el 82.79% se practicaron en mujeres y el 12.21% en hombres.

¹²⁰ La definición utilizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la clasificación de casos de maltrato infantil es: “Toda acción u omisión que entorpece el desarrollo integral, de persona menor de 18 años, causada de forma voluntaria por parte de los padres o adultos responsables, o cualquier otra persona con quien tenga relación de subordinación, produciendo lesión con o sin discapacidad” (Villa, Patricia. El Maltrato Infantil y la Cultura. Consejería para la Política Social Bogotá 1988.) Así mismo, en la Revista Forensis 2009: Datos para la Vida – Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Fondo de Prevención Vial, afirman lo siguiente en relación al maltrato infantil: “Existen varios tipos: físico (agudo o crónico, cuando éste sucede más de una vez), psicológico y por negligencia o descuido. Entre los agresores incluye: padre, madre, hermano, abuelo, padrastro, madrastra, tío, primo, cuñado, suegro, profesor, encargado del menor, cuidador, empleador y otros familiares civiles o consanguíneos.”

¹²¹ El delito sexual comprende el *abuso sexual infantil* y el *asalto sexual*. El primero caso, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se entiende como *un acción en la cual se involucra a un menor en una actividad sexual que él o ella no comprende completamente, para la que no tiene capacidad de libre consentimiento o su desarrollo evolutivo no está preparado, o también, que viola las normas y preceptos sociales. Los menores pueden ser abusados sexualmente tanto por adultos como por otros menores que tienen en virtud de su edad o estado de desarrollo una porción de responsabilidad, confianza o poder sobre la víctima con el fin de gratificar o satisfacer a la víctima.* El asalto sexual se entiende, por Medicina Legal, como *una modalidad específica de agresión, caracterizada por actos de violencia física y psicológica ejercido por un actor conocido o desconocido sobre una víctima de cualquier edad o sexo, por el cual persigue un propósito sexual definido.*

En el caso de las mujeres, la población más afectada está entre los 10 y 14 años de edad y entre los 5 y 9 años en los hombres¹²². En el **gráfico No 8** se presentan las valoraciones del Instituto por presunto delito sexual entre 2008 y 2009. De acuerdo con la información para el 2009, 11.953 casos de este delito fueron cometidos en las viviendas de los propios niños, niñas y adolescentes y 489 en sus centros educativos. Las anteriores cifras llaman la atención sobre como entornos que deberían ser protectores de los derechos sexuales y reproductivos de esta población, son escenarios de vulneración y violaciones a los mismos. Adicionalmente, en la mayoría de los casos el presunto agresor resulta ser una persona conocida (familiar, amigo, compañero de estudio, profesor, padrastro, por ejemplo).

Gráfico No. 8
Municipios con mayores valoraciones por delito sexual a menores de 18 años
2008 - 2009



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

¹²² En el ejercicio de Cartografía de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, liderado por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial [Decreto 4690 de 2007], en Soacha expresaron que las rutas para llegar a sus escuelas son lugares en los que se exponen a ser víctimas de violaciones. En Cúcuta un niño narró lo siguiente: *una niña que yo conocía se ahorcó porque el padrastro la había violado y la mamá le pegaba con la manguera, le daba con lo que encontrará*. En Pereira los niños y niñas expresaron como son explotados y abusados sexualmente, un niño, por ejemplo, afirmó *a los padres y padrastros no les importa violar a las niñas porque van viendo como la mamá baja –se vuelve fea y vieja– y la niña sube –se vuelve bonita–. Muchas veces las mamás son alcahuetas con los padrastros o pelean con las hijas porque les están quitando al marido y las echan de las casas sin creerles que han sido abusadas*.

Las diferencias entre hombres y mujeres en el delito sexual alertan sobre formas de violencia basadas en género, que se expresan en víctimas de temprana edad. Situación que también se manifiesta en niños y niñas desvinculados, indicando que este tipo de violencia es un factor que impulsa a los menores de 18 años a vincularse con los grupos armados. El estudio de la Defensoría del Pueblo señala que un 10.5% de las niñas, niños y adolescentes, desvinculados de grupos armados, manifiestan haber sido víctimas de acceso carnal violento por parte de un familiar y el 5.3% específico que el acceso carnal violento se produjo por parte del padrastro” (Defensoría del Pueblo, 2006, p.22)¹²³.

El trabajo infantil es otra de las formas a través de la que se violan los derechos de los niños, niñas y adolescentes con ocurrencia en el país, a pesar de los esfuerzos institucionales por erradicar la explotación laboral y las peores formas de trabajo infantil¹²⁴. Las actividades económicas a las que se vinculan son, en orden de prioridad, actividades agrícolas, de comercio, industria, servicios, transporte y comunicaciones, construcción, inmobiliarias y de minas y canteras. Las razones que se esgrimen para trabajar son: i) ayudar a la familia; ii) tener su propio dinero; iii) ayudar con los gastos de la casa; iv) la creencia que el trabajo forma y hace honrado a niños, niñas y adolescentes y v) el deber de costear el propio estudio¹²⁵.

¹²³ El Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia, 2003, en su recuadro 11.1. presenta el testimonio de una niña desvinculada del conflicto, quien narra lo siguiente: *Teníamos dificultades porque mi papá era un borrachín. El se iba donde una amante que tenía pero volvía a la casa. Un día trató de abusar de mí, y yo me estuve callada porque no podía decir nada. Llegaba a tocar la puerta y todos teníamos que irnos de la casa; un día yo me fui y casi me mata, me dio patadas y arrancó los cables de la luz para darme con ellos. Otro hermano me dijo que me fuera para su casa, que él me ayudaba. Yo me convencí y me fui. Él metía perica. Un día, drogado, se metió a mi cuarto; él era enseñado porque ya había estado con mis hermanas, y decía que prefería estar con las hermanas antes que con cualquier otro. Ese día entró a mi cuarto y quiso abusar de mí, al otro día me fui del todo (...) Por esos días un primo y unos amigos me invitaron a una presentación de las Diosas del Vallenato. Yo fui, y ellos me dieron alguna bebida, me llevaron a una residencia y abusaron de mí (...) Luego me dio rabia, entonces le dije a otro primo: ¿sabe qué? Yo ando buscando a los guerrilleros.*

¹²⁴ De acuerdo con la *Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015*, “los niños, niñas y adolescentes económicamente activos han disminuido entre 2001 y 2005 así: en 2001 eran 1.525.398 o el 12% del total nacional; en el 2003 fueron 1.239.886 (285.512 menos) o el 10.4% del total nacional (2.4% menos) y en el 2005 fueron 1.060.628 (464.770 menos que en el 2001 y 179.258 menos que en el 2003), es decir el 8.9% del total nacional de niños, niñas y adolescentes (1.5% menos que en 2003 y 3.9% menos que en 2001).

¹²⁵ Fuente: *Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015*.

La **tabla No. 6** señala cómo la magnitud del trabajo infantil por año y atendiendo a la categoría urbano – rural. Por su parte, **tabla No. 7** realiza la misma medición, pero bajo el sentido ampliado del concepto de trabajo infantil que abarca un amplio espectro de trabajos que son perjudiciales y deben ser erradicados.

Tabla No. 6.
Magnitud del Trabajo Infantil por Año y Rural – Urbano

Año	Total de la Población entre 5 y 17 años	Total de la Población Infantil Trabajadora	Cabecera Urbana	Zona Rural
2001	10.921.899	1.409.777	803.808	606.969
2003	10.925.930	1.180.864	641.030	539.834
2005	11.215.504	999.985	530.902	468.993
2007	11.358.054	786.567	439.297	347.270

Fuente: DANE: Encuesta de Erradicación del Trabajo Infantil, 2001 y Módulos de Trabajo Infantil de la Encuesta de Hogares, 2003, 2005, y Gran Encuesta Integrada de Hogares, 2007.

Tabla No. 7
Trabajo Infantil en Sentido Ampliado por Año

Año	Población en trabajo infantil en el sentido ampliado	Trabajo Infantil	15 y más horas en oficios del hogar
2001	2.126.340	1.409.777	716.563
2003	2.090.347	1.180.864	909.483
2005	1.886.640	999.985	886.774
2007	1.628.300	786.567	841.733

Fuente: DANE: Encuesta de Erradicación del Trabajo Infantil, 2001 y Módulos de Trabajo Infantil de la Encuesta de Hogares, 2003, y Gran Encuesta Integrada de Hogares, 2007.

No obstante la disminución de este fenómeno en términos agregados, para el caso de niños, niñas y adolescentes desvinculados de los GAOML es una constante de vida, “más del 90% afirmó haber realizado por lo menos un tipo de actividad productiva no doméstica y/o doméstica antes del ingreso al grupo. A nivel de actividades productivas no domésticas, las labores más comunes fueron las agropecuarias como cultivar o cosechar la tierra y cuidar ganado; a nivel doméstico predominaron el aseo de la casa, la cocina y el lavado de ropa, actividades que tuvieron mayor respuesta en niñas. Cerca de la mitad de los niños, niñas y adolescentes mencionaron que trabajaban en un lugar distintos a su propia casa, hecho que unido al tipo de labores desempeñadas, es indicativo de una alta exposición al riesgo de vulneración de sus derechos a la integridad y a la salud, deducible además por la exposición

a amplias jornadas de trabajo y desarrollo de tareas como raspar coca o vender algún tipo de estupefaciente” (Defensoría del Pueblo, 2006, p.23)¹²⁶.

El Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia, 2003, por su parte, señala que entre el perfil de las víctimas del reclutamiento están los niños que habitan zonas de cultivos ilícitos. Este Informe estima que cerca de 200.000 niños pueden estar vinculados a la siembra, procesamiento y mercado de narcóticos. “El amparo que los grupos armados le prestan a esta industria (...) permite pasar rápidamente de *raspachín* a militante de la organización armada”. (2003, p. 264)¹²⁷.

En la Mesa de Alcaldes, organizada por el DNP, en el marco de la elaboración de la *Estrategia Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana* en Febrero de 2010, autoridades territoriales fronterizas afirman que delitos sexuales y trata de menores de edad eran actividades que se evidenciaban en sus territorios, siendo los agresores grupos delictivos organizados vinculados con redes de crimen organizado y transnacional.

Los casos y las violaciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes señalados previamente, facilitan su vinculación con grupos armados. Familias, comunidades y redes sociales significativas se convierten en expulsores y no son entornos protectores de los derechos de esta población. Esta situación se agudiza particularmente en zonas, localidades y regiones que han sido impactadas por la violencia armada.

¹²⁶ El ejercicio de la *Cartografía de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes* reveló que en Cúcuta el trabajo infantil es un fenómeno de ocurrencia común, para muchos niños se trata de una obligación y una responsabilidad ante la situación económica de su familia. En Montería, vincularse a grupos armados se percibe como una forma de obtener un trabajo remunerado. En Ibagué, los niños expresaron cómo son utilizados en mendicidad y el comercio informal.

¹²⁷ El ejercicio de la *Cartografía de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes* en San José del Guaviare permitió que los niños y niñas expresaran que muchos son obligados por sus padres a trabajar en los cultivos ilícitos y cocinas; al igual que son utilizados en la mendicidad. El testimonio de un adolescente desvinculado relata cómo jornaleaba a la edad de 10 años raspando coca.

Adicionalmente, ante este escenario, niños, niñas y adolescentes buscan sentido de pertenencia y protección en combos, parches y pandillas¹²⁸. Este fenómeno que bien podría ser un asunto de expresión de la etapa del ciclo de vida, que genera problemas de convivencia y seguridad ciudadana, se transforma en una problemática mayor violatoria de los derechos de esta población.

Los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y los Grupos Delictivos Organizados están al asecho de este tipo de agrupaciones, las entrenan, las dotan de armas, uniformes y las ponen a su servicio, configurando escenarios de violencias complejas que se articulan redes ilícitas y criminales organizadas. Sin lugar a dudas en los casos señalados hasta el momento no se agotan las diversas formas de explotación y violencia que se ejercen contra los niños, niñas y adolescentes en sus entornos familiar, comunitario y redes sociales significativas. También se podría mencionar la práctica conocida coloquialmente como *matoneo*, que se vive en muchas escuelas de barrios o zonas deprimidas.

Es necesario recordar la prevalencia e interdependencia de los derechos de esta población. El déficit de protección integral de los mismos aumenta la probabilidad de su reclutamiento y utilización, pues se reducen las oportunidades y libertades para su desarrollo humano, su derecho a la infancia se viola y la construcción de opciones de vidas lejanas a la violencia se hace una realidad difícil de alcanzar. Ante estos escenarios de maltrato, los niños, niñas y adolescentes se ven forzados voluntariamente a ser parte de GAOML y de GDO. Se trata de una *voluntariedad* ante la falta de alternativas, que antes de criminalizar a niños, niñas y adolescentes debe generar una profunda movilización social a favor de sus derechos, evitando y erradicando cualquier forma de vulneración de los mismos mediante medidas administrativas, judiciales, culturales, educativas y presupuestales.

¹²⁸ Estas organizaciones posan de referentes sociales. Es importante recordar que es precisamente en esa edad donde se forma gran parte de la personalidad de niños, niñas y adolescentes, de su proyecto de vida y su expresión cultural, política, social.

- iii. **La Oferta institucional, en lo nacional y territorial, para el pleno ejercicio y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es poco pertinente, continua, eficaz, y adecuada al contexto**

a. Políticas Públicas

No obstante los avances del Gobierno Nacional en materia de cobertura en la prestación de bienes y de servicios públicos y sociales, persiste el reto de avanzar en una oferta institucional de mayor calidad, pertinencia, acorde con el enfoque diferenciado, asertiva y estratégica a los contextos de niños, niñas y adolescentes y el tipo de prevención que se requiere en cada uno de éstos. La naturaleza prevalente e interdependiente de sus derechos así lo demanda. Para tal efecto, es necesario comprender que en la garantía y en el goce efectivo de los derechos de la citada población la competencia no es sólo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, sino también del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF, las autoridades territoriales y étnicas, la familia, el sector privado y la sociedad en general, como lo señala el principio de protección integral y corresponsabilidad.

El reto señalado es aún mayor en un número significativo de las entidades territoriales del país¹²⁹. Se trata de los 114 municipios y 6 localidades de Bogotá priorizados por la Comisión Intersectorial y en los territorios étnicos que reportan riesgo de reclutamiento y utilización de los niños, las niñas y los adolescentes por parte de los GAOML y de los GDO¹³⁰. En este orden de ideas, el Artículo 204 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala que los alcaldes, los gobernadores y el Presidente son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia¹³¹, en sus respectivas jurisdicciones y cuyos objetivos se presentan en el **recuadro No. 4**

¹²⁹ Entidades que en el marco del proceso de descentralización, han asumido la prestación de buena parte de los servicios sociales del Estado.

¹³⁰ En el marco de la formulación de la política indígena y la Mesa de Concertación establecida con el Gobierno Nacional, los representantes indígenas señalaron como prioridad evitar el reclutamiento de sus niños y jóvenes, lo cual viola sus derechos y atenta contra la pervivencia como grupo étnico.

¹³¹ Estas se entienden como “el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Las

Recuadro No. 4.
Objetivos de las Políticas Públicas en Infancia y Adolescencia

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio2. Mantener actualizados los sistemas y las estrategias de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia.3. Diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad.4. Fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial. |
|--|

Fuente: Ley 1098 de 2006, Artículo 202.

Lo anterior demanda la adecuada articulación, armonización y coordinación de las acciones entre la Nación y las entidades territoriales. Esta labor la viene adelantando, de manera preliminar, la Secretaría Técnica en los municipios priorizados por la Comisión Intersectorial, que advierte cómo el eje infancia y adolescencia no tiene la visibilidad que demanda la Ley 1098 de 2006 en los planes de desarrollo territorial. Esta población se incluye más como un asunto transversal en diferentes componentes del plan territorial, que como un componente particular con metas y asignaciones presupuestales claras. En los casos donde se encuentra como un componente particular, la mayoría de acciones están orientadas a la atención y no a la prevención de vulneraciones y violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El análisis realizado por la Procuraduría General de la Nación, PGN, en el marco de la *Estrategia Municipios y Departamentos por la Infancia*¹³², indica que tan sólo en el diagnóstico de 15 planes de desarrollo territorial se incluyeron variables de protección (en la que se encuentra lo relativo a adolescentes vinculados a grupos armados); en 9 se presentó un programa para esta población y en 9 municipios se contaba con presupuesto asignado. Los municipios que incluyeron en su diagnóstico la prevención y atención de jóvenes fueron 42, en programas 50 y en los presupuestos territoriales 39.

políticas públicas se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias” Ley 1098 de 2006, Artículo 201.

¹³² Estrategia a través de la cual se aplica el protocolo preventivo para el seguimiento de los derechos de la niñez y adolescencia en los planes de desarrollo de los departamentos, distritos y municipios. Este protocolo es uno de los instrumentos desarrollados por la PGN para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control señaladas en el Segundo Capítulo (en particular, el artículo 211) del Título III de la Ley 1098 de 2006.

Los anteriores resultados contrastan con los 1.080 planes territoriales que evaluó la PGN, 32 departamentales y 1.048 municipales. Es de citar además que ninguno de los planes territoriales revisados obtuvo una calificación del 100% respecto a la inclusión de los temas de infancia, adolescencia y juventud. Buga, en el Valle del Cauca, fue el municipio que mayor porcentaje obtuvo con un 76.9%¹³³.

La PGN llama la atención sobre las inconsistencias entre diagnósticos, programas y presupuestos a favor de la infancia en los planes territoriales. Así mismo, recomienda que las políticas públicas para niños, niñas y adolescentes no se limiten a la planeación sectorial y *se incluyan diagnósticos, programas y partidas presupuestales de manera clara y taxativa en los planes de desarrollo*¹³⁴.

Para ilustrar este tema en la **tabla No. 8** se tomó una pequeña muestra de los municipios analizados por la Procuraduría que coincide con los municipios donde se ha realizado y sistematizado el ejercicio de *Cartografía de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes* por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial (Decreto 4690 de 2007).

Tabla No. 8.
Inclusión de Temas de Infancia y Adolescencia en Planes de Desarrollo Municipal

Departamento	Municipio	Diagnóstico	Programas	Presupuesto	Posición general	Calificación general
Norte de Santander	Cúcuta	34,9%	62,6%	74,5%	24	57,3
Cesar	Valledupar	26,0%	56,6%	74,5%	38	52,3
Huila	Neiva	32,3%	54,5%	66,0%	50	50,6
Risaralda	Dosquebradas	29,4%	63,4%	55,3%	58	49,4
Arauca	Arauca	48,9%	47,2%	51,1%	62	48,8
Chocó	Quibdó	21,7%	50,6%	48,9%	163	40,4
Cundinamarca	Soacha	29,8%	32,8%	40,4%	281	33,6
Valle del Cauca	Buenaventura	27,7%	30,6%	38,3%	294	32,9

¹³³ En general los porcentajes, en su conjunto, son mínimos y la focalización por ciclo de vida no es la más idónea. Es preciso recordar que el promedio de edad de reclutamiento y utilización ha bajado de 13.8 a 12.8 años de edad en promedio, como lo señala la Defensoría del Pueblo para el 2006. Se estima que esta tendencia continuará por parte de los grupos armados y debe ser contrarrestada protegiendo a la población que se encuentra en esta etapa de su ciclo de vida.

¹³⁴ Fuente: Comunicado realizado por la Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

Departamento	Municipio	Diagnóstico	Programas	Presupuesto	Posición general	Calificación general
Magdalena	Santa Marta	16,6%	35,7%	40,0%	338	30,8
Cauca	Guapi	23,8%	25,5%	29,8%	484	26,4
Risaralda	Pereira	28,1%	22,6%	27,7%	498	26,1
Tolima	Ibagué	19,1%	54,9%	0,0%	668	21,1
Guaviare	San José del Guaviare	0,0%	21,7%	36,2%	749	19,3
Córdoba	Montería	11,5%	40,9%	0,0%	823	17,4
Promedio por categoría de análisis		24,99%	42,83%	41,62%		

Fuente: Procuraduría General de la Nación.

En la muestra de municipios seleccionados, se observa como el componente más débil es el relativo al diagnóstico. Lo que indica la formulación de política pública sin información previa y, por tanto, la implementación de programas y ejecución de recursos sin una adecuada caracterización del fenómeno que se desea contrarrestar o dar respuesta. Los componentes de programas y presupuesto presentan una presencia más alta frente a la de diagnósticos. Razón por la que, en algunos casos, es posible observar la ejecución de partidas presupuestales con base en programas sin diagnóstico¹³⁵. Esta situación señala que es necesario un fortalecimiento técnico y financiero a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para continuar en el ejercicio de asistencia e incidencia a favor de la infancia y la adolescencia en lo territorial. En este contexto, se precisa articular su ejercicio con la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y su incidencia en las directrices del Consejo Nacional de Política Social¹³⁶ para generar un mayor impacto en los consejos departamentales y municipales de política social y el logro de políticas integrales de infancia y adolescencia, que incluyan dentro de sus prioridades la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por GAOML y GDO¹³⁷.

¹³⁵ En lo relativo a la prevención del reclutamiento, de los 14 municipios referenciados, únicamente 3 de ellos, Soacha, Arauca y Quibdó, lo tienen contemplado a través de alguno de los tres componentes de análisis. Se observa que existe un mayor interés de tratar el tema desde la protección y atención.

¹³⁶ “El Consejo Nacional de Política Social es el ente responsable de diseñar la política pública, movilizar y apropiar los recursos presupuestales y dictar las líneas de acción para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional” Ley 1098 de 2006, Artículo 206.

¹³⁷ Adicionalmente, es necesario enfatizar que no sólo basta con incluir como prioridad el tema de prevención de reclutamiento, sino que debe existir un compromiso de las autoridades por apropiar la temática desde el reconocimiento específico de la problemática por zonas y la implementación de programas y proyectos pertinentes a niveles técnicos, temáticos y metodológicos.

Así mismo, es necesario cualificar el ejercicio de los Consejos Municipales de Política Social, garantizando el liderazgo de las autoridades locales, en su presidencia; con adecuadas convocatorias, con debates estructurales, con metodologías y sistemas de información que permitan el seguimiento del goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con la generación de respuestas oportunas y la promoción de un trabajo articulado y en red con base en planes de acción debidamente formulados¹³⁸. Conviene que el trabajo de estos consejos se sume a las dinámicas de las mesas de infancia y redes de buen trato que operan con relativo acierto en lo territorial. En este escenario, se requiere especializar el recurso humano institucional a nivel territorial en favor de la garantía efectiva de los derechos de la citada población. Así mismo, es necesario sensibilizar los entornos institucionales frente al delito del reclutamiento y la utilización, practicado por diferentes grupos bajo diversas modalidades, en los territorios¹³⁹.

Se hace indispensable subsanar el vacío de rutas o protocolos de actuación ante amenazas de reclutamiento y utilización, estandarizar procedimientos, promover la apropiación y actuación oportuna y sostenida, propiciando intervenciones desde el enfoque de *acción sin daño* e incorporando la *perspectiva étnica*.

¹³⁸ Los anteriores retos fueron observados como debilidades a superar en el ejercicio cualitativo realizado por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial [Decreto 4690 de 2007] que sistematiza las experiencias de sus asesores en los municipios focalizados.

¹³⁹ Este ejercicio ha sido adelantado por el equipo de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial convocando a agentes institucionales alrededor de las casas de justicia y los centros de convivencia y capacitando o brindando asistencia a subcomités y mesas de infancia de los consejos municipales de política social. Sin duda se trata de una labor necesaria, pero que reporta retos de cobertura.

b. Acceso a la Oferta Institucional e Investigación del Delito

Jurídicamente todo reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes es un delito y violación a sus derechos; adicionalmente, es forzado aunque medie la *voluntad* en la vinculación con grupos armados. Este hecho no ha sido lo suficientemente apropiado ni a nivel nacional, ni territorial. De ahí, las escasas denuncias que se realizan al respecto y la débil respuesta institucional y, particularmente, interinstitucional frente a alertas sobre amenazas y riesgos al respecto.

De acuerdo con la Secretaría Técnica en los municipios focalizados por la Comisión Intersectorial son pocos los casos que se registran ante el Sistema de Alertas Tempranas, o en su defecto, ante autoridad pública alguna. Cuando se visibilizan estos casos el rumor es el mecanismo más generalizado. Si bien es un indicador social que no puede subvalorarse, es preciso avanzar en procedimientos y mecanismos de registros institucionales de tales casos, de manera que se pueda precisar mejor el fenómeno y desencadenar la respuesta institucional de acuerdo al contexto y al tipo de prevención que se hace necesario. En muchos casos, ante una amenaza se deberá optar por mecanismos de protección.

El riesgo y amenaza de reclutamiento y utilización deberán ser registrados de tal suerte que se cuente con información para la toma de decisiones, al igual que datos que permitan avanzar en los procesos de investigación criminal y judicialización de quiénes reclutan y utilizan a los niños, niñas y adolescentes. Por tanto, es necesario superar los obstáculos alrededor de las denuncias y promover los mecanismos de reporte para tal efecto en las instituciones del orden nacional y territorial¹⁴⁰.

¹⁴⁰ La Ruta de Prevención Urgente permite la posibilidad de activar sus dos últimos niveles: Urgente y de Protección en Prevención, en los territorios a partir de la conformación de grupos de tareas del nivel municipal y regional.

La Fiscalía debe desarrollar estrategias a partir de las cuales se persiga este delito de oficio tanto a nivel nacional, a través de los casos conocidos por unidades especiales, como en las diferentes seccionales del país¹⁴¹. En éstas se hace indispensable superar la débil articulación interinstitucional y especializar el recurso humano para atender estos casos.

La policía judicial precisa subsanar los problemas de especialización para la investigación criminal. Desde la institucionalidad se debe propender por eliminar las barreras de acceso a su oferta y profundizar los procesos de análisis de las pruebas, la asociación de casos y su respectiva priorización y el cruce de información. Es necesario recordar que desde la investigación criminal, la judicialización de casos y el proceso penal se está contribuyendo a la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.

iv. Entornos familiar, comunitario y redes sociales que desconocen a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos

El cuarto eje problemático está relacionado directamente con los anteriores. Es su telón de fondo. Señala que no basta sólo con la transformación normativa para el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho; sino que es necesaria una profunda transformación de las percepciones, representaciones e imaginarios culturales, los cuales son referentes para la acción social, las conductas cotidianas de los adultos y prácticas educativas. En consecuencia, y no obstante los avances normativos e institucionales a favor del reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como *sujetos de derecho*, familias, comunidades locales y redes sociales, continúan observando a esta población como objeto de su propiedad y, por tanto, medio de transacción para acceder a recursos económicos, movilidad social e, incluso, protección en escenarios de violencia con presencia de grupos armados¹⁴².

¹⁴¹ De acuerdo a las pautas para adelantar la investigación sobre el delito del reclutamiento ilícito señaladas en el memorando No. 32 de 2009.

¹⁴² Al respecto, la segunda estrategia de la Política Intersectorial de Prevención, a través de la cual se promueve una transformación cultural, representa la ruptura con un modelo milenario que considera a los niños, niñas y adolescentes como incapaces, como “menores”, y transversaliza el ejercicio de su protección y garantía de derechos en la familia, y especialmente en los imaginarios y prácticas de sus padres o cuidadores. Responde a la necesidad de transformar percepciones y prácticas tradicionales donde el niño y la niña no ocupan ni siquiera una posición real en su entorno familiar y social, lo que ha llevado a siglos de ocultamiento de su situación, a las constantes vulneraciones de derechos y a la puesta en riesgo de su integridad personal y

En virtud de lo anterior, las formas de violencia y explotación ejercidas contra niños y niñas, examinadas en el eje segundo eje problemático son, de cierto modo, avaladas culturalmente¹⁴³. Adicionalmente, testimonios que se registran sobre padres que promueven la explotación sexual de sus hijos, permiten su trata o matrimonio servil, les incentivan a buscar trabajo con el grupo armado de presencia en la zona que habitan, entre otras violaciones a sus derechos humanos, se siguen registrando.

Ante este panorama, es necesario impulsar la mayor movilización social posible a favor de los derechos de los niños. Los impactos de la violencia en esta población, empiezan por destruir entornos y redes de protección social. Por tanto, es necesario, en un horizonte de garantías de no repetición, avanzar en vitalizar dichos entornos a favor de los derechos del niño mediante un ejercicio pedagógico y procesos sostenidos de transformación cultural¹⁴⁴.

El reto, de acuerdo con la *política intersectorial de prevención*, es romper y transformar el imaginario que considera a los niños, niñas y adolescentes como menores, incapaces, objetos o cosas. Ello implica, entre otros asuntos, propiciar su participación en los asuntos que les competen y afectan y apostarle a su proceso de formación como sujetos de derechos y, por tanto, como responsables de su ejercicio.

dignidad humana, situación que los sostiene como un “objeto” del que sus familias pueden valerse, como alguien que no puede expresar inconformidad frente a su realidad. De ahí que la sociedad no lo considere una persona, un sujeto, sino un ser vivo que sólo puede ser escuchado a través de la interpuesta persona del padre, madre, cuidador o funcionario público que asume decisiones por él o ella. En este caso, la transformación cultural es un llamado social, familiar e institucional, para que no se siga eludiendo la realidad que viven los niños, niñas y adolescentes que tantas vulneraciones ha provocado, y que tantos riesgos sigue generando. En resumen, se trata de modificar la manera como los vemos a ellos y a ellas, para que al modificar nuestra percepción cambie nuestro trato, y al cambiar nuestro trato asumamos como propia la protección y garantía de sus derechos, rompiendo así un ciclo de violencia que los ha implicado, que los expulsa de los entornos en los que deberían sentirse más seguros, y los convierte en presa frágil de las agrupaciones armadas que al margen de la ley aprovechan su condición para cometer crímenes, y revictimizarles en una espiral que debe encontrar fin.

¹⁴³ La Sentencia C 203 de 2005, retoma una serie de informes a través de los cuales se documentó cómo los niños y niñas son considerados más objetos de transacción que sujetos de derechos y cómo esta premisa, que se manifiesta de múltiples formas, es factor determinante para que ingresen a los grupos armados.

¹⁴⁴ Así mismo es necesario que la problemática del reclutamiento sea difundida desde los riesgos reales de reclutamiento, evidenciando que los niños, niñas y adolescentes no sólo están en riesgo en cuanto a los reclutadores, sino que existe una relación con la vulneración de derechos en sus entornos inmediatos.

En este contexto, es urgente contrarrestar el desconocimiento generalizado del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes como una violación a sus Derechos Humanos, un crimen de guerra y de lesa humanidad, una de las peores formas de trabajo infantil y un delito. También se debe fomentar la apropiación de familias y comunidades locales de los mecanismos y las rutas para el reporte y denuncia de los casos de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes; sensibilizar a las autoridades locales, familias y comunidad en general que el reclutamiento y la vinculación de niños y niñas a actividades ilegales es un delito y desnaturalizar el problema como una opción normalmente aceptada en algunas regiones del país¹⁴⁵.

Las cifras presentadas al iniciar el diagnóstico son significativas en la materia. El número de niños, niñas y adolescentes desvinculados y atendidos por el programa del ICBF no se corresponde con el número de denuncias que registra la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación. Tampoco se corresponde la población menor de 18 años desvinculada, con la población que ha solicitado reparación por vía administrativa dado que son víctimas del delito del reclutamiento ilícito.

En contextos donde existen retos para la consolidación del territorio por parte del Estado y se observa la presencia de los grupos armados, es frecuente que el silencio impere ante este delito y no se denuncie ante el temor de represalias¹⁴⁶. Por tanto, el delito tiende a no ser visible y se señala como una opción por la que optan los niños, niñas y adolescentes. Esta lectura oculta la responsabilidad de los grupos armados, para quienes la guerra es una verdadera elección (COALICO, et. al., 2009). Ello niega la condición de víctimas de los niños, niñas y adolescentes reclutados y utilizados, los daños psicosociales causados con este delito y las relaciones que se presentan con el reclutador.

¹⁴⁵ Muchas familias creen que ante *voluntariedad* de sus hijos de irse con el grupo armado, son ellos quiénes comenten un delito. En tal sentido, prefieren dejar en el silencio este acto. Por tanto, no se denuncia este delito ante el temor de la aplicación de la justicia contra sus hijos y núcleo familiar por haberlo permitido.

¹⁴⁶ El temor es una de las razones que presenta el Informe del Gobierno Nacional con consideraciones al Primer Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Colombia en el marco de la Resolución 1612 de 2005.

La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial retoma estudios que señalan como en entornos familiares, comunitarios y sociales se promueven imaginarios culturales que favorecen la reproducción del reclutamiento. No sólo en la medida que se percibe como una fuente de trabajo legítima enrolarse con grupos armados ilegales, sino también porque otorga reconocimiento, poder, protección y seguridad¹⁴⁷. Estudios antropológicos, señalan que en contextos de violencia ser miembro de un grupo armado es una suerte de *ritual de paso* para los niños y los adolescentes y que las alternativas a éste se convierten prácticamente en invisibles¹⁴⁸.

Asociado a la presencia ocasional, frecuente o transitoria de grupos armados, se consolidan espacios en los que la ética y estética del guerrero se convierten en la representación social predominante. De ahí la constante presencia de argumentos como el *gusto por las armas y el uniforme* para vincularse a estos grupos. La lógica guerrerrista se va infiltrando y camuflando en la cotidianidad de niños, niñas y adolescentes¹⁴⁹. La imagen del guerrero se posiciona como la de un héroe, dando la sensación de poder y reconocimiento. Esta imagen es fortalecida por los medios masivos de comunicación y espacios de socialización de los niños. El guerrero es el referente para la construcción de sus identidades. Se trata de una figura de admirar e imitar¹⁵⁰ y del compañero idealizado por las niñas, que buscan en el guerrero la protección de la que carecen en sus entornos familiares y comunitarios, lo que explica su vinculación al grupo aduciendo enamoramiento de un adolescente o joven militante de éste.

¹⁴⁷ Como lo señala un joven desmovilizado *en este país el hombre que porta un arma es un hombre con poder*.

¹⁴⁸ La antropóloga Kimberly Theidon en su trabajo sobre reconstrucción de identidades masculinas de jóvenes excombatientes señala que las motivaciones de su vinculación con los grupos armados son complejas, mezclan componentes de economía política y cultural de formas violentas de construcción de masculinidad, profundizan la imagen de una *cultura de las armas*, que borra el límite entre la sociedad civil y las zonas de combate. Theidon presenta varios testimonios de desmovilizados sobre las razones para su vinculación, entre los cuales se señala la vinculación al grupo armado por *aburrimiento, pero más que todo porque donde crecí ellos tenían armas y todos los respetaban*, a renglón seguido señala como sus cuerpos se convierten en armas y son capitales que ofrecer en los mercados ilícitos y bélicos (Theidon, 2009).

¹⁴⁹ Diversos estudios trabajan este aspecto, al respecto véase: *Guerreros sin sombra*, trabajo realizado por el ICBF y la PGN; el estudio de la Corporación Alotropía y la OIT sobre *patrones culturales que contribuyen a la vinculación de niños, niñas y jóvenes a los grupos armados en Colombia*, El Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia 2003, entre otros.

¹⁵⁰ Señala Eduardo Gallardo de UNICEF, Colombia.

Los niños y niñas desvinculados han afirmado que tener armas es *algo chévere* y se refieren a éstas como un elemento más de su cotidianidad. En contextos de pocas oportunidades y presencia de grupos armados, lo que realmente llama la atención de esta población es la posibilidad de ser alguien, de ser reconocidos. De ahí el imperativo de ampliación de las oportunidades para esta población y el impulso a la transformación de imaginarios culturales que favorezcan la producción y reproducción del imaginario idealizado del guerrero. Prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, también, pasa por transformar imágenes bélicas en imágenes de paz y respeto a los derechos humanos.

V. OBJETIVOS

A. Central

Prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados, garantizando la prevalencia y goce efectivo de los derechos y la protección integral por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

B. Específicos

- i. Los Espacios vitales de niños, niñas y adolescentes en zonas con presencia (ocasional, frecuente o transitoria) de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados están protegidos integralmente

Generar y fortalecer las herramientas de protección integral de niños, niñas y adolescentes en sus espacios vitales, prioritariamente en zonas con presencia (ocasional, frecuente o transitoria) de grupos armados que los reclutan y utilizan	Identificar situaciones de riesgo de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes (entre ellas, zonas de cultivos ilícitos, corredores estratégicos) con el fin de priorizar zonas para una prevención y protección integral.
	Evitar la utilización de niños, niñas y adolescentes en la lucha por el control de activos estratégicos y el micro-tráfico.
	Proteger prioritariamente a los niños, niñas y adolescentes de su participación y afectación en los enfrentamientos armados.
	Diseñar e implementar la ruta de prevención para proteger integralmente a niños, niñas y adolescentes con riesgo de reclutamiento y utilización.

- ii. Las formas de violencia y explotación ejercidas contra los niños, niñas y adolescentes son contrarrestadas y eliminadas

Contrarrestar las diversas formas de violencia y explotación ejercidas contra los niños, niñas y adolescentes en sus redes y entornos familiar y comunitario, garantizando la protección integral de sus derechos	Generar y/o fortalecer acciones para prevenir el maltrato infantil (físico y psicológico).
	Generar y/o fortalecer las acciones para prevenir la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.
	Impulsar y fortalecer acciones en contra la de explotación laboral y las peores formas de trabajo infantil.
	Proteger a niños, niñas y adolescentes de su participación y/o vinculación en pandillas, combos, parches y en grupos delictivos.

- iii. La oferta institucional, en lo nacional y territorial, es adecuada, pertinente, asertiva y eficaz, garantizando el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Garantizar una adecuada, asertiva, pertinente y eficaz oferta institucional, en lo nacional y territorial, para el pleno ejercicio y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	Lograr una adecuada articulación institucional para la construcción y/o consolidación de políticas integrales de infancia y adolescencia con enfoque de derechos.
	Crear una respuesta institucional articulada, pertinente y estratégica frente a riesgos y nuevos casos de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.
	Promover una adecuada apropiación, programación y ejecución de recursos destinados a la infancia y adolescencia, acordes a diagnósticos y análisis de la situación territorial.
	Eliminar las barreras para el acceso de los niños, niñas y adolescentes a la oferta institucional.
	- Generar capacidades institucionales (técnicas, financieras) para comprender la problemática y actuar frente a ésta. - Fortalecer la investigación criminal y la judicialización, al igual que rutas y protocolos de denuncia sobre el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.

- iv. Los niños, niñas y adolescentes son reconocidos, plenamente, como sujetos de derechos en sus entornos familiar y comunitario y redes sociales significativas

Promover el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, en sus entornos familiar y comunitario y redes sociales significativas	Promover los mecanismos de reporte y denuncia de casos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
	Reconocer el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes como una violación a los DDHH y como un delito por parte de sus entornos social, comunal y familiar.
	Contrarrestar los imaginarios culturales a favor del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, propiciando transformaciones culturales a favor de sus derechos.

VI. PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo con los objetivos planteados en el anterior numeral, a continuación se presentan las acciones a cargo de las entidades involucradas.

Objetivo Específico 1: Generar y fortalecer herramientas de protección integral de niños, niñas y adolescentes en sus espacios vitales, prioritariamente en zonas con presencia (ocasional, frecuente o transitoria) de grupos armados ilegales que los reclutan y utilizan

#A	Acción concreta	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Descripción del indicador	Fuente del indicador	Información del Responsable de la ejecución de la acción concreta			Línea de Base del indicador	Meta final para el indicador	Fecha de la Meta final para el indicador DD/MM/AAAA	Seguimiento en SISCONPS	Periodicidad actualización
						Sector	Entidad responsable de la ejecución	Cargo Responsable					
1.1	3. Evaluar y prestar asistencia los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados, de acuerdo a los criterios definidos por la Contraloría (Decreto 4609 de 2007).	Evaluación y priorización anual de municipios	Desarrollo con el fin de de municipios priorizados con base en la evaluación y priorización realizadas	Mide la realización del documento operativo con la lista de municipios que reportan riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, priorizados anualmente y ordenados por la Secretaría de Justicia y del Poder Judicial (Decreto 4609 de 2007).	Secretaría Justicia y Contraloría Intersectorial (Decreto 4609 de 2007)	Presidencia	Presidencia	Coordinación Secretaría Técnica	0	1	31/12/2014	X	Anual
1.2	Capacitar a los actores estratégicos en los municipios focalizados para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en sus espacios vitales (Organización al fin de su aplicación territorial)	Porcentaje de capacitación de la <i>Red de Promoción Urgente</i>	(Número de capacitaciones realizadas en la Red de Promoción Urgente / número de municipios focalizados * 100)	Mide las capacitaciones realizadas con actores estratégicos sobre la <i>Red de Promoción Urgente</i> en los municipios focalizados para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, con el fin de su apropiación territorial.	Secretaría Justicia y Contraloría Intersectorial (Decreto 4609 de 2007)	Presidencia	Presidencia	Coordinación Secretaría Técnica	0%	100%	31/12/2014		
1.3	Alinear el documento <i>Indicadores para el Monitoreo del Reclutamiento Forzado y la Utilización Ilícita de Niños, Niñas y Adolescentes</i>	Documento de <i>Indicadores para el Monitoreo del Reclutamiento Forzado y la Utilización Ilícita de Niños, Niñas y Adolescentes</i>	Documento e Indicadores para el Monitoreo del Reclutamiento Forzado y la Utilización Ilícita de Niños, Niñas y Adolescentes, ajustado y validado al interés de la Defensoría del Pueblo y con actores estratégicos en el área	Mide las precisiones técnicas y metodológicas realizadas a la buena de variables en los documentos de <i>Indicadores para el Monitoreo del Reclutamiento Forzado y la Utilización Ilícita de Niños, Niñas y Adolescentes</i> , al igual que la realización de una prueba piloto y los ajustes y validación final. Este proceso permitirá una mejor focalización territorial.	Defensoría del Pueblo	Organismo de Control	Defensoría del Pueblo	Defensoría Delegada para la Protección Civil (Sistema de Alertas Tempranas) en coordinación con la Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y las Mujeres	0	1	31/12/2012		
1.4	Publicar el documento de <i>Indicadores para el Monitoreo, Advertencia y Prevención del Reclutamiento Forzado y la Utilización Ilícita de Niños, Niñas y Adolescentes</i>	Publicación del Documento	Documento Publicado	Mide el diseño y publicación (impresa y digital) del <i>Cartilla de Indicadores para la Prevención del Reclutamiento Forzado y la Utilización Ilícita de Niños, Niñas y Adolescentes</i> , por parte de la Defensoría del Pueblo, que será difundida a actores estratégicos en lo nacional y territorial	Defensoría del Pueblo	Organismo de Control	Defensoría del Pueblo	Defensoría Delegada para la Evaluación de Riesgo de la Población Civil (Sistema de Alertas Tempranas) en coordinación con la Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y las Mujeres y la Dirección Nacional de Promoción de Derechos Humanos	0	1	01/07/2012		
1.5	Capacitación a actores estratégicos, prioritariamente a los servidores de la Defensoría del Pueblo, a partir del documento ajustado y validado de <i>Indicadores para el Monitoreo del Reclutamiento Forzado y la Utilización Ilícita de Niños, Niñas y Adolescentes</i> , en el formato de su socialización, difusión y apropiación	Porcentaje de capacitación a actores estratégicos	(Número de actores estratégicos capacitados / número de actores estratégicos programados para capacitar al año) * 100	Mide tanto la capacitación a servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, como a actores estratégicos a nivel regional en las zonas que reportan riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes acorde a los lineamientos de riesgo del Sistema de Alertas Tempranas y en el contexto de control Intersectorial.	Defensoría del Pueblo	Organismo de Control	Defensoría del Pueblo	Defensoría Delegada para la Protección Civil (Sistema de Alertas Tempranas) en coordinación con la Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y las Mujeres y la Dirección Nacional de Promoción de Derechos Humanos	0	100%	31/12/2013		
1.6	Ampliar la cobertura del programa de <i>Reconocimiento, Representación y Transmisión de Saberes e Identidades</i> en municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	Porcentaje de municipios con el programa de <i>Reconocimiento, Representación y Transmisión de Saberes e Identidades</i>	(Número anual de municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes vinculados al programa de <i>Reconocimiento, Representación y Transmisión de Saberes e Identidades</i> / número de municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes vinculados anualmente) * 100	Mide la implementación del programa de <i>Reconocimiento, Representación y Transmisión de Saberes e Identidades</i> de los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes acorde a los proyectos: <i>Mujeres, Cultura viva, Memoria Presente Memoria, Ancestros e Identidad</i> . Apoyo para el Reconocimiento Cultural de los pueblos indígenas.	Ministerio de Cultura	Cultura, Deporte y Recreación	Ministerio de Cultura	Dirección de Poblaciones	6%	52%	31/12/2014	X	Anual

P.A.	Acción concreta	Nombre del indicador	Formulación de cálculo	Descripción del indicador	Fuente del indicador	Sexo	Entidad responsable de la ejecución	Cargo Responsable	Línea de Base del indicador	Fecha de la última actualización	Seguimiento en SISCOPNIS	Periodicidad de actualización
1.7	Implementar la Estrategia de Promoción de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Prevención de la Violencia por acción de grupos armados al margen de la ley	Número de municipios con la Estrategia de Promoción de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y de Prevención de la Violencia implementada	Sumatoria de municipios con la Estrategia de Promoción de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y de Prevención de la Violencia implementada	Mide el número de municipios focalizados por el Programa Más Derechos Primero en donde se implementa la Estrategia de Promoción de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y de Prevención de la Violencia	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Subdirección de Restablecimiento de Derechos	2	31/12/2014	X	Semestral
1.8	Difundir en todos los programas de prevención del linfoma, la Ruta de Prevención Urgente contra el linfoma y/o utilización de niños, niñas y adolescentes para su apropiación e implementación en los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	Porcentaje de difusión de la Ruta de Prevención Urgente en los programas de prevención del linfoma	(Número de programas de prevención del linfoma que conocen la Ruta de Prevención Urgente contra el linfoma y/o utilización de niños, niñas y adolescentes) / (Número total de programas de prevención del linfoma) * 100	Mide el porcentaje de programas de prevención del linfoma que conocen la Ruta de Prevención Urgente contra el linfoma y/o utilización de niños, niñas y adolescentes. Entre tales programas están: Chiles pre-juveniles y juveniles, Vivenda con Bienestar, Programa de Alimentación Escolar, entre otros.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Dirección de Prevención - Subdirección de Niños y Adolescentes en coordinación con la Subdirección de Familia	0	01/07/2010	X	Anual
1.9	Atender a mujeres de linfoma, con enfoque de género y reportar riesgo de reclutamiento y utilización por grupos armados organizados a través del Programa de Chiles Pre-juveniles y juveniles	Porcentaje de chiles pre-juveniles y juveniles que tienen incorporado el enfoque de género y de riesgo de reclutamiento y utilización	Número de chiles pre-juveniles y juveniles que incorporan el enfoque de género y de riesgo de reclutamiento y utilización por grupos armados organizados a través del Programa de Chiles Pre-juveniles y juveniles * 100	Mide el porcentaje anual de chiles pre-juveniles y juveniles con enfoque de género y de riesgo de reclutamiento y utilización por grupos armados organizados a través del Programa de Chiles Pre-juveniles y juveniles	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Dirección de Prevención, Subdirección de Niños y Adolescentes	0	01/05/2010	X	Anual
1.10	Aclarar a las autoridades de las entidades territoriales a través de los Peritos Municipales, los Peritos de Familia y los Procuradores Provinciales y Regionales, los riesgos que estas reportan por constituir zonas con presencia de grupos armados, fuesen o no grupos armados, según lo que ellos ya reclutan a niños, niñas y adolescentes.	Porcentaje de comunicaciones o requerimientos enviados por los Peritos Municipales, los Peritos de Familia y los Procuradores Provinciales y Regionales, dirigidos a las autoridades de los entes territoriales.	(Número de comunicaciones o requerimientos enviados por las autoridades referidas) / (Número total de situaciones de riesgo identificadas) * 100	Mide el porcentaje de comunicaciones o requerimientos enviados por los Peritos Municipales, los Procuradores Provinciales y Regionales, dirigidos a las autoridades de los entes territoriales, como estrategia para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.	Procuraduría General de la Nación	Organismo de Control	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia	0	01/07/2010		
1.11	Orientar y acompañar a las Secretarías de Educación de entidades territoriales certificadas en los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, en la implementación de programas de prevención de linfoma y/o utilización de niños, niñas y adolescentes	Porcentaje de Secretarías de Educación certificadas en los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización, que implementan programas de competencia ciudadana	(Número de Secretarías de Educación de los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes) / (Número total de Secretarías de Educación en los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes) * 100	Mide el porcentaje de Secretarías de Educación de entidades territoriales certificadas en los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, como estrategia para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.	Ministerio de Educación Nacional	Educación	Ministerio de Educación Nacional	Dirección de Ciudad	50%	01/01/2010	X	Anual
1.12	Adecuar situaciones de riesgo de reclutamiento y/o utilización de niños, niñas y adolescentes, institucionalmente.	Porcentaje de situaciones de riesgo de reclutamiento y/o utilización de niños, niñas y adolescentes	(Número de situaciones de riesgo de reclutamiento y/o utilización de niños, niñas y adolescentes identificadas) / (Número total de situaciones de riesgo de reclutamiento y/o utilización de niños, niñas y adolescentes) * 100	Cuantifica los escenarios territoriales de riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, en los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, como estrategia para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.	Defensoría del Pueblo	Organismo de Control	Defensoría del Pueblo	Defensoría Delegada para la Evaluación de Riesgo de la Población Civil (Sistema de Alertas Tempranas)	N.D	31/12/2009	X	Anual
1.13	Definir un plan estratégico para la recolección de información de calidad sobre las situaciones de niños, niñas y adolescentes	Plan estratégico para la recolección de información	Plan estratégico diseñado	Mide el diseño del plan estratégico que comprende la definición de la oferta y la demanda de la información, la definición de las variables, los límites de información, el alcance, el tiempo, los recursos, el presupuesto y el tiempo para la implementación de la recolección de información de calidad en la recolección de información y utilización de niños, niñas y adolescentes.	Defensoría del Pueblo	Presidencia	Programa Presidencial de Derechos Humanos e Interacción Humana	Coordinador del Área de Políticas Intersectorial (Decreto 4960 de 2007)	0	01/06/2010	X	Semestral
1.14	Asistir técnicamente, apoyar o en la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Atención Integral a la Población Vulnerable, en la implementación de la política pública de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la política intersectorial de prevención	Porcentaje de programas de atención integral a la población vulnerable	(Número de programas de atención integral a la población vulnerable) / (Número total de programas de atención integral a la población vulnerable) * 100	Mide el número de departamentos a los cuales se ha prestado asistencia técnica para la implementación de la política pública de Derechos Humanos e Interacción Humana, en los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, como estrategia para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.	Defensoría del Pueblo	Presidencia	Programa Presidencial de Derechos Humanos e Interacción Humana	Coordinador del Área de Atención y Prevención	0	01/06/2010	X	Anual
1.15	Generar reportes de los avances de información de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) que contengan una descripción de los proyectos de prevención del linfoma y utilización de niños, niñas y adolescentes, apoyados por la cooperación internacional	Reportes de Proyectos de Prevención del Linfoma y utilización de niños, niñas y adolescentes	Sumatoria anual de reportes que contengan una descripción de los proyectos de prevención del linfoma y/o utilización de niños, niñas y adolescentes, apoyados por la cooperación internacional	Mide el número de reportes generados por el Sistema de Información de Ayuda Oficial al Desarrollo, en los cuales se describen los proyectos de prevención del linfoma y/o utilización de niños, niñas y adolescentes, como estrategia para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, apoyados por la cooperación internacional	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Presidencia	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Dirección de Cooperación Internacional	0	01/05/2010	X	Anual

#A	Acción concreta	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Descripción del indicador	Fuente del Indicador	Información del Responsable de la ejecución de la acción concreta			Línea de Base del Indicador DDM/AAAA	Meta Final Base del Indicador DDM/AAAA	Fecha de la Meta Final para el Indicador DDM/AAAA	Seguimiento en SISCOPIS	Periodicidad de actualización
						Sector	Entidad responsable de la ejecución	Cargo Responsable					
1.06	Incluir la Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes en la agenda temática de la Mesa Intergeneracional de Niños, Niñas y Adolescentes	Indicador de la Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes en la agenda temática de la Mesa Intergeneracional de Niños, Niñas y Adolescentes	Sumatoria de acciones de la Mesa Intergeneracional de Niños, Niñas y Adolescentes en la agenda temática de la Mesa Intergeneracional de Niños, Niñas y Adolescentes	Mide el número de acciones de la Mesa Intergeneracional de Niños, Niñas y Adolescentes en la agenda temática de la Mesa Intergeneracional de Niños, Niñas y Adolescentes	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Presidencia	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Directora de Cooperación Internacional	0	100%	31/12/2010		
1.17	Elaborar un informe analítico de la oferta y la demanda de cooperación internacional para la protección integral de la infancia y la adolescencia	Informe analítico sobre la oferta y la demanda de cooperación internacional para la protección integral de la infancia y la adolescencia	Informe analítico elaborado	Mide la realización del informe analítico sobre la oferta y la demanda de cooperación internacional para la protección integral de la infancia y la adolescencia	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Presidencia	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Directora de Cooperación Internacional	0	1	01/05/2010		
1.18	Brindar asesoría y asistencia técnica en la gestión de cooperación internacional a la Comisión Intersectorial para Niños, Niñas y Adolescentes por los Grupos Organizados al Margen de la Ley, así como a otras entidades con iniciativas en materia de prevención del reclutamiento y utilización	Informes de acompañamiento en la gestión de cooperación internacional para la protección integral de la infancia y la adolescencia	Sumatoria anual de los informes de acompañamiento	Mide el número de informes de acompañamiento en la gestión de cooperación internacional para la protección integral de la infancia y la adolescencia	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Presidencia	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Directora de Cooperación Internacional	0	2	31/12/2014		
1.19	Brindar información sobre la identificación de lugares en situación de desplazamiento, desde su causal de expulsión y el reclutamiento	Informes de reporte de lugares donde se reportan casos de reclutamiento	Sumatoria anual de informes que reportan lugares donde se reportan casos de reclutamiento	Mide el número anual de informes que reportan lugares donde se reportan casos de reclutamiento	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Presidencia	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Directora de Programas Pese Sociales	0	18	31/12/2014		
1.20	Monitorear y alertar sobre las situaciones de emergencia por riesgo de desplazamiento de grupos de niños, niñas y adolescentes en el marco del monitoreo efectuado por el Observatorio Nacional del Desplazamiento Forzado	Porcentaje de situaciones de riesgo de desplazamiento de grupos de niños, niñas y adolescentes	(Número de situaciones de riesgo de desplazamiento de grupos de niños, niñas y adolescentes) / (Número de situaciones de riesgo de desplazamiento de grupos de niños, niñas y adolescentes) * 100	Mide el porcentaje de situaciones de emergencia por riesgo de desplazamiento de grupos de niños, niñas y adolescentes	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Presidencia	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Directora de Programas Pese Sociales	0	100%	31/12/2014	X	Anual
1.21	Definir el material informativo (escrito y de medios) que promuevan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desde la perspectiva de su protección integral	Porcentaje de material con temáticas de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	(Número de material con temáticas de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes) / (Número total de material informativo producido) * 100	Mide el porcentaje de material informativo con temáticas de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Presidencia	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Directora de Programas Pese Sociales	0	100%	31/12/2014		
1.22	Fortalecer la estrategia, en el marco de las acciones conjuntas del Programa de Bienestar Familiar, para brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo o vulnerados al trabajo infantil y las pobres formas de trabajo infantil, así como a los grupos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo de explotación sexual, servidumbre, servicios de no licencia, oferta para explotación sexual y como niñas niñas, entre otros.	Porcentaje de estrategias orientadas a la protección integral de niños, niñas y adolescentes	(Número de estrategias orientadas a la protección integral de niños, niñas y adolescentes) / (Número total de estrategias orientadas a la protección integral de niños, niñas y adolescentes) * 100	Mide el número de estrategias orientadas a la protección integral de niños, niñas y adolescentes	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Presidencia	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Directora de Programas Pese Sociales	0	100%	31/12/2014	X	Anual
1.23	Realizar diagnósticos situacionales de los niños, niñas y adolescentes en las zonas con presencia social, frecuente o transitoria de grupos armados ilegales, con el fin de identificar únicamente las situaciones de vulnerabilidad y riesgo de esta población y priorizar los problemas de mayor relevancia	Porcentaje de diagnósticos situacionales de los niños, niñas y adolescentes	(Número de diagnósticos situacionales de los niños, niñas y adolescentes) / (Número total de diagnósticos situacionales de los niños, niñas y adolescentes) * 100	Mide la realización de los diagnósticos situacionales de los niños, niñas y adolescentes	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Defensa	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Directora de Protección	ND	100%	01/07/2010		
1.24	Desarrollar planes de trabajo a través de las líneas de acción: Vigilancia y Control de la explotación infantil	Porcentaje de planes de trabajo	(Número de planes de trabajo) / (Número total de planes de trabajo) * 100	Mide la elaboración de los planes de trabajo	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Defensa	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Directora de Protección	ND	100%	01/01/2010		
1.25	Ayudar a las Unidades de la Fuerza Pública en el fortalecimiento de la seguridad en las zonas que reportan alto nivel de violencia y presencia de grupos armados al margen de la ley	Porcentaje anual de zonas que reportan alto nivel de violencia y presencia de grupos armados al margen de la ley	(Número de zonas que reportan alto nivel de violencia y presencia de grupos armados al margen de la ley) / (Número total de zonas que reportan alto nivel de violencia y presencia de grupos armados al margen de la ley) * 100	Mide el avance en el fortalecimiento de la seguridad en las zonas que reportan alto nivel de violencia y presencia de grupos armados al margen de la ley	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Defensa	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCION SOCIAL	Directora de Protección	ND	100%	01/01/2010		

Objetivo Especifico 2: Contrarrestar las diversas formas de violencia y explotación ejercidas contra los niños, niñas y adolescentes en sus redes y entornos familiar y comunitario, garantizando la protección integral de sus derechos.

# A	Acción concreta	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Descripción del indicador	Fuente del indicador	Sector	Entidad responsable de la ejecución	Cargos Responsables	Meta de Base del Indicador	Fecha de la Línea de Base del Indicador DD/MM/AAAA	Meta Final para el Indicador DD/MM/AAAA	Fecha de la Meta Final del Indicador DD/MM/AAAA	Seguimiento en SISCONPS	Periodicidad de actualización
2.1	Capacitar a las familias, a la comunidad, a las autoridades locales, en los municipios en riesgo de reclutamiento y utilización, en la prevención y detección de violencia contra niños, niñas y adolescentes en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Capacitación en prevención y detección de violencia contra niños, niñas y adolescentes	(Número de eventos de capacitación en prevención y detección de violencia contra niños, niñas y adolescentes / Número de eventos de capacitación en prevención y detección de violencia contra niños, niñas y adolescentes) * 100	Mide la realización de los eventos de capacitación en prevención y detección de violencia contra niños, niñas y adolescentes realizados en los municipios focalizados en riesgo de reclutamiento y utilización y/o explotación de niños, niñas y adolescentes en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Secretaría Técnica - Comisión Intersectorial de Prevención y Atención de la Violencia (Decreto 4699 de 2007)	Presidencia	Presidencia	Coordinación Secretaría Técnica	45%	01/05/2010	100%	31/12/2014		
2.2	Sistemizar y difundir las experiencias de políticas, programas, proyectos e intervenciones dirigidas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de reclutamiento y utilización, en la prevención y detección de violencia contra niños, niñas y adolescentes en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Experiencias sistematizadas y difundidas de la cultura en los procesos de resocialización de niños, niñas y adolescentes	Sumatoria de experiencias sistematizadas y difundidas en las que se destaque el papel de la cultura en los procesos de resocialización de niños, niñas y adolescentes en situaciones de desplazamiento, desvinculación y/o situaciones de reclutamiento y utilización	Mide el número de experiencias sistematizadas y difundidas sobre el papel de la cultura en los procesos de resocialización de niños, niñas y adolescentes en situaciones de desplazamiento, que reportan aprendizajes y buenas prácticas aplicables a la prevención del reclutamiento y utilización	Ministerio de Cultura	Cultura, Deportes y Recreación	Ministerio de Cultura	Dirección de Políticas	0%	01/05/2010	100%	31/12/2014		
2.3	Diseñar, producir, analizar programas y mensajes radiales para la promoción de derechos y la prevención de violencia y explotación contra niños, niñas y adolescentes	Número de programas y mensajes radiales producidos para la promoción de derechos y prevención de violencia	Sumatoria de programas y mensajes radiales producidos para la promoción de derechos y prevención de violencia contra niños, niñas y adolescentes / Sumatoria de programas y mensajes radiales producidos para la promoción de derechos y prevención de violencia contra niños, niñas y adolescentes	Mide los contenidos radiales producidos para la promoción de derechos y prevención de violencia y explotación contra niños, niñas y adolescentes	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Comunicaciones	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Asesor de la Dirección de Apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	0	01/05/2010	5	31/12/2014	X	Anual
2.4	Gestionar la emisión de los programas y mensajes radiales producidos en las emisoras comunitarias y de interés público para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	Número de programas y mensajes radiales emitidos en las emisoras comunitarias y de interés público	Sumatoria de programas y mensajes radiales emitidos en las emisoras comunitarias y de interés público	Mide la incidencia en la red de programación de radio para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Comunicaciones	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Asesor de la Dirección de Apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	0	01/05/2010	650	31/12/2014	X	Anual
2.5	Incluir una perspectiva de prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el Proceso de Reintegración Comunitaria en los municipios focalizados por el Plan de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en el AIC. Consignar para la Reintegración	Porcentaje anual de intervenciones comunitarias que implementan una perspectiva de prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el Proceso de Reintegración Comunitaria	(Número de intervenciones comunitarias que implementan una perspectiva de prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes / Número de intervenciones de reintegración comunitaria implementadas por año) * 100	Mide el porcentaje de intervenciones de reintegración comunitaria que implementan una perspectiva de prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Presidencia	AIC. Consigna para la Reintegración	Lider de Unidad de Trabajo con la Comunidad	0	01/05/2010	100%	31/12/2014		
2.6	Incluir una perspectiva de prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en las capacidades a las familias de los participantes en el proceso de reintegración implementado por la Unidad de Reintegración Social	Porcentaje de familias capacitadas sobre la prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	(Número de familias capacitadas sobre la prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes / Número total de familias capacitadas) * 100	Mide el porcentaje de núcleos de convivencia (familias) de participantes del proceso de reintegración que asumen las capacidades de prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	AIC. Consigna Presidencial para la Reintegración	Presidencia	AIC. Consigna para la Reintegración	Lider de Unidad de Trabajo con la Comunidad	0	01/05/2010	100%	31/12/2014		
2.7	Ejecutar el Proyecto de Reintegración Familiar "Tegando Vuelos desde la Primera Infancia" en los municipios en riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	Número de municipios con el Proyecto de Reintegración Familiar "Tegando Vuelos desde la Primera Infancia"	Sumatoria de municipios en riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes beneficiados con el Proyecto de Reintegración Familiar "Tegando Vuelos desde la Primera Infancia"	Mide el número de municipios en riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes beneficiados con el Proyecto de Reintegración Familiar "Tegando Vuelos desde la Primera Infancia"	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Dirección de Prevención en coordinación con la Subdirección de Promoción Familiar	0	30/06/2010	60	31/12/2014		
2.8	Implementar el Programa de Vida con Bienestar en los municipios en riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	Porcentaje de municipios en riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes donde se implementa el Programa Vida con Bienestar	(Número de municipios en riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes donde se implementa el Programa Vida con Bienestar / Número total de municipios en riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes) * 100	Mide el porcentaje de municipios en riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes donde se implementa el Programa Vida con Bienestar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Dirección de Prevención en coordinación con la Subdirección de Promoción Familiar	0	30/06/2010	100%	31/12/2014		
2.9	Implementar la Estrategia de Buena de Crianza en los municipios en riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	Porcentaje de municipios en riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes donde se implementa la Estrategia de Buena de Crianza	(Número de municipios en riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes donde se implementa la Estrategia de Buena de Crianza / Número total de municipios en riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes) * 100	Mide el porcentaje de municipios en riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes donde se implementa la Estrategia de Buena de Crianza	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Dirección de Prevención en coordinación con la Subdirección de Promoción Familiar	0	30/06/2010	100%	31/12/2014		

#A	Acción concreta	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Descripción del indicador	Fuente del indicador	Sector	Entidad responsable de la ejecución	Cargo/Responsable	Línea de Base del Indicador	Fecha de la Línea Base del Indicador DDMM AAAA	Meta Final para el Indicador	Fecha de la Meta Final para el Indicador DDMM AAAA	Seguimiento en SISCONPIS	Periodicidad de actualización
2.19	Diseñar y difundir una campaña publicitaria con el objetivo de sensibilizar a los entes públicos encargados de la prevención del reclutamiento forzado	Porcentaje de avance del diseño de una campaña	(Número de actividades efectuadas para el diseño de la campaña/número de actividades programadas para el diseño de la campaña)* 100	Mide el porcentaje de avance del diseño de una campaña publicitaria para prevenir el reclutamiento forzado	Ministerio de Defensa Nacional	Defensa	Comando General de las Fuerzas Militares Jefatura de Acción Integral Conjunta	Director de Acción Integral Conjunta	0%	01/07/2010	100%			
2.20	Difundir los mensajes y parámetros dirigidos en la prevención de trata humana forzada a los medios de comunicación masivos y a los medios de comunicación masivos	Porcentaje de emisión de mensajes	(Número mensajes emitidos/cantidad de mensajes programados para emitir)* 100	Mide el porcentaje de mensajes emitidos de la campaña publicitaria para prevenir el reclutamiento	Ministerio de Defensa Nacional	Defensa	Comando General de las Fuerzas Militares Jefatura de Acción Integral Conjunta	Director de Acción Integral Conjunta	0%	01/07/2010	100%			
2.21	Difundir al interior de las Fuerzas Militares, a través de los medios de comunicación masivos, los mensajes de comunicación masivos, los mensajes de comunicación masivos y los mensajes de comunicación masivos	Porcentaje de difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	(Número de mensajes emitidos/cantidad de mensajes programados para emitir)* 100	Mide el porcentaje de mensajes emitidos de la campaña publicitaria para prevenir el reclutamiento	Ministerio de Defensa Nacional	Defensa	Comando General de las Fuerzas Militares Jefatura de Acción Integral Conjunta	Director de Acción Integral Conjunta	0%	01/07/2010	100%			
2.22	Realizar un documento de estado de actualización y reglamentación de las Poes Formas de Trabajo Infantil	Estado de Actualización de las Poes Formas de Trabajo Infantil	Estado Realizado de las Poes Formas de Trabajo Infantil	Mide la realización de un documento a través del cual se da la revisión y actualización de la reglamentación de las Poes Formas de Trabajo Infantil a partir de una muestra significativa a nivel nacional	Ministerio de la Protección Social	Protección Social	Ministerio de la Protección Social	Director General de Protección Laboral	0	01/05/2010	1	01/06/2011		
2.23	Elaborar un acto administrativo que establezca las Poes Formas de Trabajo Infantil en Colombia	Acto administrativo que establezca las Poes Formas de Trabajo Infantil en Colombia	Acto administrativo expedido que establece las Poes Formas de Trabajo Infantil en Colombia	Mide la actualización de las Poes Formas de Trabajo Infantil que fueron incluidas en la Resolución 1677 de 2008. Esta actualización se realizó en el marco del Convenio 182 de la OIT, que establece la necesidad de la Poes Formas de Trabajo Infantil, a partir de un muestreo significativo a nivel nacional	Ministerio de la Protección Social	Protección Social	Ministerio de la Protección Social	Director General de Protección Laboral	1	01/05/2010	1 Actualizado	31/12/2011		
2.24	Capacitar a mujeres en principios y derechos fundamentales, incluyendo un componente transversal de Poes Formas de Trabajo Infantil	Número de mujeres en situación de vulnerabilidad capacitadas sobre los principios y derechos fundamentales, incluyendo el componente de prevención	Sumatoria de mujeres	Mide el proceso de capacitación a mujeres en principios y derechos fundamentales, incluyendo el componente de prevención. Este proceso se realizó en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional (Decreto 4696 de 2007)	Ministerio de la Protección Social	Protección Social	Ministerio de la Protección Social	Director General de Protección Laboral	ND	01/05/2010	300	31/12/2010		
2.25	Fortalecer a los Comités departamentales de trabajo infantil a través del acompañamiento técnico a los municipios de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados	Porcentaje de Comités Fortalecidos	(Número de Comités fortalecidos/cantidad de Comités programados para fortalecer)* 100	Mide el fortalecimiento de los comités departamentales de trabajo infantil, a través del acompañamiento técnico a los municipios de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados	Ministerio de la Protección Social	Protección Social	Ministerio de la Protección Social	Director General de Protección Laboral	ND	01/05/2010	100%	31/12/2011		

Objetivo Especifico 3: Garantizar una adecuada, asertiva, pertinente y eficaz oferta institucional, en lo nacional y territorial, para el pleno ejercicio y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

# A	Acción concreta	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Descripción del indicador	Fuente del indicador	Sector	Entidad responsable de la ejecución	Cargo Responsable	Unidad Base del Indicador	Fecha de la Línea Base del Indicador DD/MM/AAAA	Meta Final para el Indicador	Fecha de la Meta Final para el Indicador DD/MM/AAAA	Seguimiento en SUS/UNEPs	Periodicidad actualización
3.1	Realizar eventos formativos sobre el marco normativo de protección de la infancia y la adolescencia en los municipios focalizados por riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	Porcentaje de eventos formativos sobre el marco normativo de protección de la infancia y la adolescencia en los municipios focalizados por riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	(Número de eventos formativos realizados sobre el marco normativo de protección de la infancia y la adolescencia en los municipios focalizados por riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes) / 100	Mide el porcentaje de eventos realizados sobre el marco normativo de protección de la infancia y la adolescencia en los municipios focalizados por riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, en los municipios focalizados durante la vigencia.	Secretaría Técnica - Comisión Intersectorial (Decreto 4699 de 2007)	Presidencia	Presidencia	Coordinación Secretaría Técnica	80%	01/05/2010	100%	31/12/2014		
3.2	Acompañar a las alcaldías y los Concejos de Política Social en la implementación del programa de prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en los municipios focalizados	Acompañamiento a alcaldías y Concejos de Política Social en la implementación del programa de prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	(Número de alcaldías y concejos de política social que han concluido con el acompañamiento/número de alcaldías y concejos de política social programados para el acompañamiento) / 100	Mide la realización del acompañamiento prestado a las alcaldías y los concejos de política social en el integral a la implementación de la política de protección de la infancia y la adolescencia en los municipios focalizados por riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, en la modalidad nacional e integral en el diagnóstico municipal, el ejercicio de <i>carrografía de derechos</i> , entre otros asuntos.	Secretaría Técnica - Comisión Intersectorial (Decreto 4699 de 2007)	Presidencia	Presidencia	Coordinación Secretaría Técnica	65%	01/05/2010	100%	31/12/2014		
3.3	Realizar la revisión de la institucionalidad para la prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados a margen de la ley y de grupos delictivos organizados y colaborar la propuesta para su fortalecimiento	Revisión de la institucionalidad para la prevención de reclutamiento y utilización de Niños, Niñas y Adolescentes, con su propuesta de fortalecimiento	Presencia de fortalecimiento de la institucionalidad revisada y validada	Mide la realización del diagnóstico de la actual arquitectura institucional para la prevención y la utilización de niños, niñas y adolescentes y la integral a la implementación de la política de protección de la infancia y la adolescencia en los municipios focalizados por riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, en la modalidad nacional e integral en el diagnóstico municipal, el ejercicio de <i>carrografía de derechos</i> , entre otros asuntos.	Departamento Nacional de Planeación	Planeación	Departamento Nacional de Planeación	Directora de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Dirección Programa de Servicios de la Administración Pública	0	01/05/2010	1	31/12/2011	X	Semestral
3.4	Fortalecer el equipo de trabajo de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial (Decreto 4699 de 2007)	Fortalecimiento del equipo de trabajo de la Secretaría Técnica	Sumatoria de acciones para el desarrollo de la <i>Política Intersectorial de Prevención</i> en los municipios focalizados y seguimiento a acciones de las entidades que integran la Comisión Intersectorial	Mide el número de personas que integran el equipo de trabajo para el desarrollo de la política en los municipios focalizados.	Secretaría Técnica - Comisión Intersectorial (Decreto 4699 de 2007)	Presidencia	Presidencia	Coordinación Secretaría Técnica	15	01/05/2010	30	31/12/2014		
3.5	Realizar una reunión anual de rendición de cuentas de las entidades mencionadas que cuenten con plan de acción de prevención de reclutamiento y/o utilización de niños, niñas y adolescentes a través de la implementación de la Política Intersectorial de Prevención	Número de reuniones de rendición de cuentas	Sumatoria de reuniones de rendición de cuentas de las entidades nacionales en materia de prevención del reclutamiento y/o utilización de niños, niñas y adolescentes	Mide el número de reuniones anuales realizadas para la rendición de cuentas de las entidades nacionales, en el marco de la ejecución del documento COVIDS.	Secretaría Técnica - Comisión Intersectorial (Decreto 4699 de 2007)	Presidencia	Presidencia	Coordinación Secretaría Técnica	0	01/05/2010	5	31/12/2014	X	Anual
3.6	Fortalecer el monitoreo y la retroalimentación de las situaciones de reclutamiento forzoso y utilización forzada de niños, niñas y adolescentes a través de la implementación del equipo de trabajo de la Secretaría de Alertas Tempranas	Aplicación del equipo de análisis del Sistema de Alertas Tempranas	Sumatoria de análisis, incorporados al equipo de trabajo de la Secretaría de Alertas Tempranas	Mide el número de análisis nacionales y regionales realizados en el marco del Sistema de Alertas Tempranas.	Defensoría del Pueblo	Organismo de Control	Defensoría del Pueblo	Defensoría Delegada para la Protección Civil (Sistema de Alertas Tempranas) en coordinación con la Oficina de Planeación	28	01/05/2010	35	31/12/2014		
3.7	Producir un informe definitorio sobre el seguimiento a las recomendaciones del documento <i>Convergencia de los Niños, Niñas y Adolescentes Derivados de los Grupos Armados Organizados a Margen de la Ley y de Grupos delictivos organizados (Enfoque de Derechos Humanos)</i>	Informe Definitorio sobre el seguimiento a las recomendaciones de documento citado	Informe Definitorio finalizado	Mide el cumplimiento de las recomendaciones de los Grupos Armados Organizados a Margen de la Ley y de Grupos delictivos organizados (Enfoque de Derechos Humanos).	Defensoría del Pueblo	Organismo de Control	Defensoría del Pueblo	Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y las Mujeres y la Dirección Nacional de Promoción de Derechos Humanos	0	01/05/2010	1	31/12/2014	X	Semestral
3.8	Producir un informe definitorio sobre el seguimiento a las situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, con énfasis en el componente de prevención.	Informe Definitorio sobre el Seguimiento a las situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.	Informe Definitorio finalizado	Mide el seguimiento que realiza la Defensoría del Pueblo a diferentes situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de diferentes disposiciones e instrumentos jurídicos.	Defensoría del Pueblo	Organismo de Control	Defensoría del Pueblo	Defensoría Delegada para la Protección Civil (Sistema de Alertas Tempranas) en coordinación con la Dirección Nacional de Promoción de Derechos Humanos	0	01/05/2010	1	31/07/2011	X	Semestral
3.9	Ampliar la oferta de los proyectos artísticos y culturales dirigidos a niños, niñas y adolescentes que reportan riesgo de reclutamiento y utilización	Proyectos artísticos y culturales dirigidos a niños, niñas y adolescentes	Sumatoria de número de proyectos dirigidos a niños, niñas y adolescentes en los municipios con riesgo de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes	Mide el número de proyectos artísticos y culturales dirigidos a niños, niñas y adolescentes, implementados en los municipios focalizados.	Ministerio de Cultura	Cultura, Deportes y Recreación	Ministerio de Cultura	Dirección de Poblaciones	9	01/06/2010	15	31/12/2014		
3.10	Asesorar la identificación de proyectos de arte y autoidentificación de niños, niñas y adolescentes dirigidos al Plan Nacional Avanzado y el Programa Nacional de Concertación respectivamente, en los municipios que reportan riesgo de reclutamiento y utilización	Número de proyectos de autoidentificación de niños, niñas y adolescentes	Sumatoria de número de proyectos de autoidentificación de niños, niñas y adolescentes asociados y presentados al Plan Nacional Avanzado y al Programa Nacional de Concertación de los municipios focalizados.	Mide el número de proyectos de autoidentificación de niños, niñas y adolescentes, en situaciones de violencia con sus culturas ancestrales, asociados y presentados al Programa Nacional Avanzado y al Programa Nacional de Concertación de los municipios focalizados.	Ministerio de Cultura	Cultura, Deportes y Recreación	Ministerio de Cultura	Dirección de Poblaciones	0	01/06/2010	30	31/12/2014		
3.11	Apoyar la cobertura de atención in situ en los municipios focalizados de la Secretaría de Música para la Convivencia	Número de municipios dotados con instrumentos musicales	Sumatoria de municipios dotados por el Plan Nacional de Música para la Convivencia en los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización	Mide la entrega de instrumentos musicales de música tradicional y orquestas a los municipios que reportan riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.	Ministerio de Cultura	Cultura, Deportes y Recreación	Ministerio de Cultura	Dirección de Artes	74	31/12/2009	104	31/12/2014		
3.12	Consolidar la escucha musical en los municipios focalizados a través del Plan Nacional de Música para la Convivencia	Número de escuelas municipales de música consolidadas	Sumatoria de escuelas de música consolidadas en los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización	Mide la creación mediante acto administrativo de las escuelas de música en los municipios focalizados.	Ministerio de Cultura	Cultura, Deportes y Recreación	Ministerio de Cultura	Dirección de Artes	49	30/05/2010	89	31/12/2014		

#A	Acción concreta	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Descripción del indicador	Fuente del indicador	Información del Responsable de la ejecución de la acción concreta			Línea de Base del Indicador	Meta Final Base del Indicador DDM/AAAA	Fecha de la Meta Final para el Indicador DDM/AAAA	Seguimiento en SISCOPIS	Periodicidad de actualización
						Sector	Entidad responsable de la ejecución	Cargo Responsable					
3.13	Brindar acciones de orientación profesional a adolescentes en riesgo de reclutamiento y utilización	Número de adolescentes con acciones de <i>Orientación Profesional</i>	Sumatoria de adolescentes con <i>orientación profesional</i> atendidos	Mide el número de adolescentes que acceden a la orientación profesional del Servicio Nacional de Empleo. La orientación profesional se brinda a través de talleres y se ofrece en el que se presenta la oferta programática del Servicio Nacional de Aprendizaje y se contribuye a la identificación de las vocaciones de los adolescentes.	Servicio Nacional de Aprendizaje	Protección Social	Servicio Nacional de Aprendizaje	Dirección de Empleo y Trabajo	53.794	56.600	31/12/2014	X	Semestral
3.14	Brindar cupos de formación profesional a adolescentes en riesgo de reclutamiento y utilización	Cupos de Formación Profesional para adolescentes en riesgo de reclutamiento y utilización	Número de cupos	Mide el número de cupos de formación profesional anual destinados a adolescentes en riesgo de reclutamiento y utilización, a través de programas de Formación Profesional Complementaria, Formación Virtual, Program Jóvenes Rurales Emprendedores - Líderes para el Desarrollo.	Servicio Nacional de Aprendizaje	Protección Social	Servicio Nacional de Aprendizaje	Dirección de Formación Profesional	14.221	15.200	31/12/2014	X	Semestral
3.15	Aplicar el Plan de la Estrategia de Atención, Seguro - Buen Trato a los adolescentes en riesgo de reclutamiento y utilización	Estrategia de Atención Seguro - Buen Trato de Atención ampliada	Sumatoria de nuevas familias sobre vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Estrategia de Atención Seguro	Mide la incorporación de nuevas familias en las líneas de acción de la Estrategia Internet Seguro frente a las amenazas y riesgos que generan vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Comunicaciones	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Director de Aprobación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	3	8	31/12/2014	X	Anual
3.16	Coordinar la información que brinda el Estado colombiano en los escenarios que se propiaron en el marco del reclutamiento de seguimiento y presencia de los menores de la Resolución 1612 de 2005	Porcentaje anual de reuniones a través de las cuales el Estado colombiano brinda información que brinda con los mecanismos de seguimiento y presencia de los menores de la Resolución 1612 de 2005	Número anual de reuniones a través de las cuales el Estado colombiano brinda información que brinda con los mecanismos de seguimiento y presencia de los menores de la Resolución 1612 de 2005	Mide la incidencia del Estado colombiano en la construcción del informe, que presenta el Secretario General ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.	Ministerio de Relaciones Exteriores	Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores	Dirección de Derechos Humanos	0%	100%	31/12/2014		
3.17	Definir a través de las Delegaciones Diplomáticas, de los departamentos y redes que existen la política de prevención del reclutamiento	Porcentaje anual de instrucciones en vidas	Número anual de instrucciones a través de las cuales se solicita a las Delegaciones Diplomáticas la definición de información relacionada con la política de prevención del reclutamiento y utilización de los niños, niñas y adolescentes programada para la vigencia * 100	Mide el grado de definición a la comunidad internacional de los desarrollos y roles de la política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.	Ministerio de Relaciones Exteriores	Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores	Dirección de Derechos Humanos	0%	100%	31/12/2014		
3.18	Apoyar la participación de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial en escenarios internacionales	Porcentaje anual de participación de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial en escenarios internacionales	Número de escenarios internacionales en los que participa anualmente la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial en escenarios internacionales que se programan participar al año * 100	Mide el apoyo logístico y financiero que brinda la Comisión Intersectorial con el fin de facilitar la participación en escenarios internacionales tales como la suscripción de informes anuales tal como los Derechos del niño y presenciarlos ante el grupo de trabajo de la Comisión de Seguridad de las Naciones Unidas.	Ministerio de Relaciones Exteriores	Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores	Dirección de Derechos Humanos	0%	100%	31/12/2014		
Implementar la Estrategia de Prevención de la Alta Consejería para la Reintegración, en los municipios en los que se encuentran sus centros de servicios, para fortalecer acciones de prevención de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes	Porcentaje de implementación de la Estrategia regional de prevención en los municipios donde se encuentran los centros de servicios de la Alta Consejería para la Reintegración	Porcentaje de implementación de la Estrategia regional de prevención en los municipios donde se encuentran los centros de servicios de la Alta Consejería para la Reintegración	Número de municipios donde se encuentran los centros de servicios de la Alta Consejería para la Reintegración que se encuentran los centros de servicios de la Alta Consejería para la Reintegración	Mide el porcentaje de municipios donde se encuentran los centros de servicios de la Alta Consejería para la Reintegración que se encuentran los centros de servicios de la Alta Consejería para la Reintegración	Alta Consejería Presidencial para la Reintegración	Presidencia	Alta Consejería para la Reintegración	Líder de Unidad de Trabajo con la Comunidad	0	100%	31/12/2014	X	Anual
3.20	Gestionar la vinculación al sistema educativo público formal de los hijos, hijas y huérfanos de los participantes del proceso de reintegración para contribuir al incremento del capital humano en esas familias.	Porcentaje de hijos, hijas y huérfanos (menores de edad) registrados por los municipios de la Alta Consejería para la Reintegración que acceden al sistema educativo o público formal.	Número de hijos, hijas y huérfanos (menores de edad) que participan de los procesos de reintegración que acceden al sistema educativo público formal por la gestión de la Alta Consejería para la Reintegración	Mide el porcentaje de hijos, hijas y huérfanos (menores de edad) registrados por los municipios de la Alta Consejería para la Reintegración que acceden al sistema educativo público formal por la gestión de la Alta Consejería para la Reintegración	Alta Consejería Presidencial para la Reintegración	Presidencia	Alta Consejería Presidencial para la Reintegración	Líder de Unidad de Reintegración Social	0	100%	31/12/2014		
3.21	Capacitar a los establecimientos educativos públicos, identificados por la Alta Consejería para la Reintegración, sobre la problemática de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.	Porcentaje de establecimientos educativos públicos, identificados por la Alta Consejería para la Reintegración, que acceden al sistema educativo o público formal.	Número de establecimientos educativos públicos, identificados por la Alta Consejería para la Reintegración, que acceden al sistema educativo o público formal	Mide el porcentaje de establecimientos educativos públicos identificados por la Alta Consejería para la Reintegración que acceden al sistema educativo o público formal	Alta Consejería Presidencial para la Reintegración	Presidencia	Alta Consejería Presidencial para la Reintegración	Líder de Unidad de Reintegración Social	0	100%	31/12/2014		
3.22	Crear y poner en funcionamiento la mesa de trabajo intersectorial de la Estrategia de Atención, Seguro - Buen Trato a los adolescentes	Número de reuniones anuales en las que se realiza el seguimiento de las acciones de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	Sumatoria de reuniones anuales de la Mesa de Trabajo Intersectorial para el seguimiento de las acciones de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	Mide la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de Trabajo Intersectorial que accionará oportunamente al menos 4 veces al año, para dar seguimiento a través de la cual se implementa la política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Dirección de Prevención de Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes	0	4	31/12/2014		
3.23	Implementar los Programas de atención a la Primera Infancia	Porcentaje de niños y niñas beneficiados con los Programas de Atención a la Primera Infancia	Número de niños y niñas beneficiados con los Programas de Atención a la Primera Infancia	Mide el porcentaje de población infantil cubierta por los Programas de Atención a la Primera Infancia en los municipios que reportan una población menor de 6 años, en condiciones de vulnerabilidad en municipios en riesgo de	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Dirección de Prevención de Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes	N.D	80%	31/12/2010		

P.A.	Acción concreta	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Descripción del indicador	Fuente del indicador	Información del Responsable de la ejecución de la acción concreta			Línea de Base del Indicador	Meta Final Base del Indicador	Fecha de la Meta Final para el Indicador	Seguimiento en SISCOPNIS	Periodicidad de actualización
						Sector	Entidad responsable de la ejecución	Cargo Responsable					
3.24	Brindar asistencia técnica para que dentro de los planes departamentales de Construcción de Paz, Con Vivencia Familiar (Haf Paz) se incluyan estrategias de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales y de grupos delictivos organizados	Número de departamentos y Distritos Capital con planes departamentales de Construcción de Paz, Con Vivencia Familiar (Haf Paz) que incluyan acciones de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	Sumatoria de departamentos y Distritos Capital con planes departamentales de Construcción de Paz, Con Vivencia Familiar (Haf Paz) que incluyan acciones de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	Mide el número de departamentos y Distritos Capital en los que se realiza una buena gestión para la formulación de Planes Departamentales de Construcción de Paz, Con Vivencia Familiar (Haf Paz) que incluyan estrategias de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Dirección de Prevención en coordinación con el Subcomité de la Familia	0	31	31/12/2014	X	Semanal
3.25	Fortalecer a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Atención a la Víctima (CAVI) en la formulación de la política institucional para la prevención del reclutamiento	Fortalecimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Atención a la Víctima (CAVI) en la formulación de la política institucional para la prevención del reclutamiento	Fortalecimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Atención a la Víctima (CAVI) en la formulación de la política institucional para la prevención del reclutamiento	Mide el fortalecimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Atención a la Víctima (CAVI) en la formulación de la política institucional para la prevención del reclutamiento	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Subcomité de la Familia Nacional de Bienestar Familiar	2	2	31/12/2014		
3.26	Ejecutar el programa pedagógico Ciudadela de Paz para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en las zonas prioritarias por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Porcentaje de docentes capacitados en la Ciudadela de Paz, número de docentes capacitados por el programa para capacitar a los docentes	(Número de docentes capacitados en la Ciudadela de Paz / número de docentes capacitados por el programa para capacitar a los docentes) * 100	Mide el porcentaje de docentes beneficiados por la Ciudadela de Paz, número de docentes capacitados por el programa para capacitar a los docentes	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Presidencia	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Proyectos de Paz	0	80%	31/12/2013		
3.27	Vincular a jóvenes a los Centros de Formación para la Educación y el Empleo (CFE) en las zonas prioritarias por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para resaltar su corresponsabilidad y permanencia en el sistema educativo	Porcentaje de jóvenes vinculados a los Centros de Formación para la Educación y el Empleo (CFE) en las zonas prioritarias por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz	(Número de jóvenes vinculados a los Centros de Formación para la Educación y el Empleo (CFE) en las zonas prioritarias por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz / número de jóvenes vinculados a los Centros de Formación para la Educación y el Empleo (CFE) en las zonas prioritarias por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz) * 100	Mide el porcentaje de jóvenes beneficiados con los Centros de Formación para la Educación y el Empleo (CFE) en las zonas prioritarias por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, número de jóvenes vinculados a los Centros de Formación para la Educación y el Empleo (CFE) en las zonas prioritarias por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Presidencia	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Proyectos de Paz	0	70%	31/12/2013		
3.28	Vincular a jóvenes a los Centros de Formación para la Educación y el Empleo (CFE) en las zonas prioritarias por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para resaltar su corresponsabilidad y permanencia en el sistema educativo	Porcentaje de jóvenes vinculados a los Centros de Formación para la Educación y el Empleo (CFE) en las zonas prioritarias por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz	(Número de jóvenes vinculados a los Centros de Formación para la Educación y el Empleo (CFE) en las zonas prioritarias por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz / número de jóvenes vinculados a los Centros de Formación para la Educación y el Empleo (CFE) en las zonas prioritarias por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz) * 100	Mide el porcentaje de jóvenes beneficiados con los Centros de Formación para la Educación y el Empleo (CFE) en las zonas prioritarias por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, número de jóvenes vinculados a los Centros de Formación para la Educación y el Empleo (CFE) en las zonas prioritarias por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Presidencia	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Proyectos de Paz	0	1	31/12/2013		
3.29	Vigilar y hacer seguimiento a los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para garantizar el resqueamiento de los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes víctimas de reclutamiento legal y/o utilización por parte de grupos armados ilegales, así como las víctimas de violencia sexual y/o explotación sexual	Porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales	(Número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales / número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales) * 100	Mide el porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Presidencia	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Proyectos de Paz	0	1	31/12/2013		
3.30	Capacitar a los Procuradores Municipales, a los Procuradores Judiciales de Familia y a los Procuradores Provinciales y Regionales (capacitados en la garantía y el establecimiento de los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes víctimas de reclutamiento legal y/o utilización por parte de grupos armados ilegales, así como las víctimas de violencia sexual y/o explotación sexual)	Porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales	(Número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales / número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales) * 100	Mide el porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Presidencia	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Proyectos de Paz	0	1	31/12/2013		
3.31	Verificar que en los Consejos de Política Social haga parte de la agenda la problemática de reclutamiento legal y/o utilización por parte de grupos armados ilegales, así como las víctimas de violencia sexual y/o explotación sexual	Porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales	(Número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales / número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales) * 100	Mide el porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Presidencia	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Proyectos de Paz	0	1	31/12/2013		
3.32	Verificar que en los Consejos de Política Social haga parte de la agenda la problemática de reclutamiento legal y/o utilización por parte de grupos armados ilegales, así como las víctimas de violencia sexual y/o explotación sexual	Porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales	(Número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales / número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales) * 100	Mide el porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Presidencia	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Proyectos de Paz	0	1	31/12/2013		
3.33	Verificar que en los Consejos de Política Social haga parte de la agenda la problemática de reclutamiento legal y/o utilización por parte de grupos armados ilegales, así como las víctimas de violencia sexual y/o explotación sexual	Porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales	(Número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales / número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales) * 100	Mide el porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que acceden a la programación integral en zonas identificadas como vulnerables a problemáticas de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados ilegales	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Presidencia	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Proyectos de Paz	0	1	31/12/2013		
3.34	Elaborar el informe analítico sobre la inclusión de los niños, las niñas y los adolescentes que son utilizados y/o reclutados ilegalmente por grupos armados ilegales en los planes departamentales de Construcción de Paz, Con Vivencia Familiar (Haf Paz) en las zonas prioritarias por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para resaltar su corresponsabilidad y permanencia en el sistema educativo	Elaboración del informe analítico	Documento de informe analítico	El informe pretende analizar el grado de inclusión de los componentes de prevención y atención a las víctimas de reclutamiento y/o utilización por parte de actores ilegales y/o riesgo de serlo en los Planes de Desarrollo de Construcción de Paz, Con Vivencia Familiar (Haf Paz) en las zonas prioritarias por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para resaltar su corresponsabilidad y permanencia en el sistema educativo	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Presidencia	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Proyectos de Paz	0	1	31/12/2013	X	Anual

N.º	Acción concreta	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Descripción del indicador	Fuente del indicador	Sector	Entidad responsable de la ejecución	Cargo Responsable	Línea de Base del indicador	Fecha de la Línea Base del indicador DD/MM/AAAA	Meta final para el indicador DD/MM/AAAA	Fecha de la Meta final para el indicador DD/MM/AAAA	Seguimiento en SISCOPIS	Periodicidad actualización
3.35	Desarrollar la metodología de intervención para el fortalecimiento de las acciones de intervención en el ámbito de la atención a la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia.	Metodología de intervención elaborada	Metodología de intervención elaborada	Mide la elaboración, la difusión y la aplicación de la metodología de intervención ante jueces de familia, la atención a la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia.	Procuraduría General de la Nación	Organismo de Control	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia	0	01/07/2010	1	31/12/2014		
3.36	Hacer seguimiento especial a las rutas institucionales de atención a la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia.	Porcentaje de oficios e informes de seguimiento	$\frac{\text{Número de oficios e informes de seguimiento emitidos en el periodo de seguimiento}}{\text{Número total de oficios e informes de seguimiento programados para el periodo de seguimiento}} \times 100$	Mide el porcentaje de oficios e informes de seguimiento emitidos en el periodo de seguimiento a la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia.	Procuraduría General de la Nación	Organismo de Control	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia	0%	01/07/2010	100%	01/07/2014		
3.37	Desarrollar un protocolo de atención a las víctimas de violencia.	Documento de Protocolo	Documento de Protocolo diseñado	El protocolo de atención a las víctimas de violencia para el seguimiento del cumplimiento del Auto 251 de 2008 por parte de las autoridades y las entidades es diseñado con componentes específicos de acuerdo a la ley.	Procuraduría General de la Nación	Organismo de Control	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia	0	01/07/2010	1	31/12/2011		
3.38	Elaborar un documento de intervención para la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia.	Documento de intervención	Documento de la estrategia de intervención elaborada	La estrategia institucional es una herramienta para observar una metodología específica de prevención del reclutamiento y utilización de los niños, niñas, los y las adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia, o en situación de desplazamiento, como estrategia para brindar una educación de calidad y de acceso a la justicia.	Procuraduría General de la Nación	Organismo de Control	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia	0	01/07/2010	1	31/12/2011		
3.39	Formular un documento de intervención de formación de maestros y directivos para la atención a la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia.	Documento de intervención	Documento de intervenciones elaborado	Mide la formulación de un documento de intervención de formación de maestros y directivos para la atención a la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia, o en situación de desplazamiento, como estrategia para brindar una educación de calidad y de acceso a la justicia.	Ministerio de Educación Nacional	Educación	Ministerio de Educación Nacional	Dirección de Calidad	0	01/01/2010	1	31/12/2010	X	Anual
3.40	Evaluar la oferta de nuevos modelos educativos para la atención a la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia.	Porcentaje de nuevos Modelos Educativos evaluados	$\frac{\text{Número de nuevos modelos educativos evaluados}}{\text{Número total de modelos educativos}} \times 100$	Mide la oferta de nuevos modelos educativos para la atención a la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia, o en situación de desplazamiento, como estrategia para brindar una educación de calidad y de acceso a la justicia.	Ministerio de Educación Nacional	Educación	Ministerio de Educación Nacional	Dirección de Calidad	0%	01/01/2010	100%	31/12/2014	X	Anual
3.41	Implementar la estrategia de intervención para la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia.	Porcentaje de cumplimiento de la estrategia de intervención	$\frac{\text{Número de secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas con riesgo de reclutamiento y utilización en el marco de la estrategia de intervención}}{\text{Número total de secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas con riesgo de reclutamiento y utilización en el marco de la estrategia de intervención}} \times 100$	Mide la implementación de la estrategia de intervención para la atención a la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia, o en situación de desplazamiento, como estrategia para brindar una educación de calidad y de acceso a la justicia.	Ministerio de Educación Nacional	Educación	Ministerio de Educación Nacional	Dirección de Calidad	70%	01/01/2010	100%	31/12/2014	X	Anual
3.42	Desarrollar la estrategia de intervención para la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia.	Porcentaje de cumplimiento de la estrategia de intervención	$\frac{\text{Número de secretarías de las entidades territoriales certificadas con riesgo de reclutamiento y utilización en el marco de la estrategia de intervención}}{\text{Número total de secretarías de las entidades territoriales certificadas con riesgo de reclutamiento y utilización en el marco de la estrategia de intervención}} \times 100$	Mide la implementación de la estrategia de intervención para la atención a la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia, o en situación de desplazamiento, como estrategia para brindar una educación de calidad y de acceso a la justicia.	Ministerio de Educación Nacional	Educación	Ministerio de Educación Nacional	Dirección de Calidad	70%	01/01/2010	100%	31/12/2014	X	Anual
3.43	Desarrollar la estrategia de intervención para la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia.	Documento de intervenciones	Documento de intervenciones elaborado	Mide la formulación de un documento de intervención de formación de maestros y directivos para la atención a la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia, o en situación de desplazamiento, como estrategia para brindar una educación de calidad y de acceso a la justicia.	Ministerio de Educación Nacional	Educación	Ministerio de Educación Nacional	Dirección de Calidad en coordinación con Gobernación y Apudat	0	30/04/2010	1	30/06/2011	X	Anual
3.44	Elaborar un documento que contenga los criterios para la selección de los modelos educativos para la atención a la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia.	Documento de intervenciones formulado	Documento de intervenciones formulado	Mide la formulación de intervenciones de la política de Calidad, que contengan los criterios de selección de los modelos educativos para la atención a la infancia, niñas, niños y adolescentes en riesgo de ser víctimas de violencia, o en situación de desplazamiento, como estrategia para brindar una educación de calidad y de acceso a la justicia.	Ministerio de Educación Nacional	Educación	Ministerio de Educación Nacional	Dirección de Calidad	0	01/01/2010	1	31/12/2010		

#A	Acción concreta	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Descripción del indicador	Fuente del indicador	Información del Responsable de la ejecución de la acción concreta			Línea de Base del Indicador	Fecha de la Línea Base del Indicador	Meta Final para el Indicador	Fecha de la Meta Final para el Indicador	Seguimiento en SISCONPIS	Periodicidad de actualización
						Sector	Entidad responsable de la ejecución	Cargo Responsable de						
3.63	Elaborar y difundir una Directiva ministerial dirigida a los Alcaldes de los Municipios y Distritos donde opera la Casa de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana	Directiva Ministerial elaborada y comunicada	(Número de ministerios y entidades con conocimiento de la directiva Ministerial / Número de municipios y distritos en los que operan casas de justicia y centros de convivencia ciudadana) * 100	Mide el número de municipios y distritos en los que se encuentran en operación las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana con conocimiento de la Directiva Ministerial	Ministerio del Interior y de Justicia	Justicia	Ministerio del Interior y de Justicia	Director de Acceso a la Justicia	0	28/06/2010	100%	31/12/2014		
3.64	Elaborar y comunicar una circular dirigida a los Alcaldes y Gobernadores del país, para que se incluya dentro de los planes de acción de las Comisiones Regionales del Interior, en coordinación con las autoridades competentes el desarrollo de estrategias para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley.	Alcaldes y gobernaciones con conocimiento de la Circular	(Número de gobernaciones y alcaldías con conocimiento de la circular / número de departamentos y municipios) * 100	Define la cabecera y expedición de una circular a los Alcaldes y Gobernadores	Ministerio del Interior y de Justicia	Interior	Ministerio del Interior y de Justicia	Coordinadora del Grupo de Apoyo a la Secretaría Técnica del Comité Intersectorial de Alertas Tempranas	0	28/06/2010	100%	31/12/2010		
3.65	Promover la inclusión de la política de prevención de reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes indígenas en el proceso de formulación del Programa de desarrollo por el desarrollo o en el registro de entry by los planes de salvaguarda ómnica en leyendo el ajuste de la Ruta de Prevención Urgente con enfoque diferencial.	Programa Nacional de Garantías y Planes de Salvaguarda étnica, que incluyan el componente de la política de prevención del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes indígenas	Sumatoria de Planes de Salvaguarda étnica que incluyan el componente de la política de prevención del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes indígenas	Mide la inclusión con enfoque diferencial del componente de prevención de niñas, niños y adolescentes indígenas en el Programa Nacional de Garantías y Planes de Salvaguarda	Ministerio del Interior y de Justicia	Interior	Ministerio del Interior y de Justicia	Director de Asuntos Indígenas Minorías étnicas y ROM	0	01/07/2010	35	31/12/2014	x	Anual

Objetivo Especifico 4: Promover el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, en sus entornos familiar, comunitario y redes sociales significativas

#A	Acción concreta	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Descripción del Indicador	Fuente del Indicador	Sector	Entidad responsable de la ejecución	Cargo Responsable	Línea de Base del Indicador	Fecha de la Línea Base del Indicador DD/MM/AAAA	Meta Final para el Indicador DD/MM/AAAA	Fecha de la Meta Final para el Indicador DD/MM/AAAA	Seguimiento en SISCONPIS	Periodicidad de actualización
4.1	Realizar <i>cartografías de derechos</i> con niños, niñas y adolescentes en los municipios focalizados, con el objeto de promover su derecho a la participación y llevar su voz a los Consejos Municipales de Política Social.	Porcentaje de <i>Cartografías de Derechos</i>	(Número de documentos síntesis de las cartografías de derechos presentados a los consejos municipales de política social / número de documentos síntesis programados para presentar anual) * 100	Mide la sistematización y análisis del espacio de cartografía de derechos elaborado en los municipios focalizados, con el objeto de presentarlos en tales documentos antes los consejos municipales de política social como un mecanismo de visibilización de las voces y participación de los niños, niñas y adolescentes	Secretaría Técnica - Comité Intersectorial (Decreto 4690 de 2007)	Presidencia	Presidencia	Coordinación Secretaría Técnica	25%	01/07/2010	100%	31/12/2014		
4.2	Realizar eventos con los y las adolescentes de las áreas focalizadas por los municipios seleccionados con el fin de fortalecer la participación de los niños, niñas y adolescentes, identificar la violencia como la única opción de vida y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	Porcentaje de adolescentes informados frente al Sistema de Responsabilidad Penal y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.	(Número de adolescentes informados frente al Sistema de Responsabilidad Penal y prevención del consumo de sustancias psicoactivas / número de adolescentes informados por los programas por informar) * 100	Mide el llamado de los y las adolescentes informados frente al sistema de responsabilidad penal y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.	Secretaría Técnica - Comité Intersectorial (Decreto 4690 de 2007)	Presidencia	Presidencia	Coordinación Secretaría Técnica	15%	01/04/2010	100%	31/12/2014		
4.3	Realizar <i>diálogos con la comunidad</i> para incidir en la transformación cultural de manera que los niños, niñas y adolescentes sean sujetos de derechos y no <i>objetos de protección</i> .	Eventos de Transición Cultural "Diálogos con la Comunidad"	(Número de eventos realizados de <i>diálogo con la comunidad</i> / número de eventos de <i>diálogo con la comunidad</i> programados por realizar anual menos 7) * 100	Mide los eventos de <i>diálogos con la comunidad</i> realizados a través de con ensayos con infraestructura, la comunidad docente, familias, y otros actores estratégicos en la local	Secretaría Técnica - Comité Intersectorial (Decreto 4690 de 2007)	Presidencia	Presidencia	Coordinación Secretaría Técnica	10%	01/07/2010	100%	31/12/2014		
4.4	Realizar una campaña de medios de prevención de violencia contra los niños, niñas y adolescentes.	Campaña (de medios) de prevención	Campaña (medios) de prevención	Mide la producción de los planes comunicativos diseñados en el marco de la campaña de niños y adolescentes, con el fin de sensibilizar en la nacional y territorial sobre las diferentes violaciones a los derechos de esta población	Secretaría Técnica - Comité Intersectorial (Decreto 4690 de 2007)	Presidencia	Vicepresidencia	Coordinación Secretaría Técnica	10%	01/07/2010	100%	31/12/2014		
4.5	Realizar la <i>Escuela de Derechos Humanos</i> , con el liderazgo de los niños, niñas y adolescentes a partir de una prueba piloto en municipios focalizados, con el fin de fortalecer el reclutamiento y utilización de esta población.	Escuela de Derechos	Prueba piloto de la Escuela de Derechos	Mide la implementación de una prueba piloto de la Escuela de Derechos con el liderazgo de los niños, niñas y adolescentes en municipios focalizados, orientada a la prevención de reclutamiento y utilización de niños en riesgo	Defensoría del Pueblo	Organismo de Control	Defensoría del Pueblo	Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y las Mujeres	0	01/07/2010	1	31/12/2013		

# A	Acción concreta	Número de Indicador	Fórmula de cálculo	Descripción del Indicador	Fuente del Indicador	Información del Responsable de la ejecución de la acción concreta			Línea de Base del Indicador	Meta Final para el Indicador	Fecha de la Meta Final para el Indicador	Situación antes de la implementación	Periodicidad de actualización
						Sector	Entidad responsable de la ejecución	Cargo Responsable					
4.6	Capacitar a organizaciones de la sociedad civil e instituciones (públicas y privadas) en el enfoque diferencial y acciones sin dato estadístico a los niños, niñas y adolescentes	Porcentaje de capacitaciones en enfoque diferencial y acciones sin dato estadístico a la población infantil y adolescente	(Número de capacitaciones en enfoque diferencial y acciones sin dato estadístico / número de organizaciones capacitadas) * 100	Mide el número de capacitaciones en enfoque diferencial y acciones sin dato estadístico a las organizaciones que atienden a la población infantil y adolescente.	Ministerio de Cultura	Cultura, Deporte y Recreación	Ministerio de Cultura	Dirección de Poblaciones	0	100%	31/12/2014		
4.7	Realizar encuestas interseccionales entre comunidades étnicas y otros grupos de interés vinculados a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.	Porcentaje de Encuestas interseccionales	(Número de encuestas interseccionales realizadas / número total de encuestas interseccionales programadas) * 100	Mide el número de encuestas interseccionales realizadas con niños, niñas y adolescentes de los municipios de la Estrategia Nacional de Atención Integral.	Ministerio de Cultura	Cultura, Deporte y Recreación	Ministerio de Cultura	Dirección de Poblaciones	0	100%	12/31/2014		
4.8	Realizar la Encuesta Nacional de Usos y Tipos de Uso de Internet.	Encuesta realizada	Encuesta realizada	Mide la realización de la Encuesta Nacional de Usos y Tipos de Uso de Internet que permite conocer el uso de internet en niños, niñas y adolescentes.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Comunicaciones	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Director de Aplicación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	0	1	01/06/2011	X	Actual
4.9	Análisis integral y diseño de acciones políticas, planes y tipos de uso de internet en la niñez a niños, niñas y adolescentes	Documentos de análisis y estrategias	Documento realizado	Mide e identifica factores de riesgo y protección frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que generan un mayor riesgo de violencia de género y se relaciona a las entidades de la Comisión Interseccional y otras entidades con competencia en el tema.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Comunicaciones	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Director de Aplicación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	0	1	01/06/2011		
4.10	Realizar una campaña de divulgación sobre prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes	Campaña de divulgación sobre prevención de reclutamiento y utilización	# de veces de la campaña implementada / # de veces total de la campaña de reclutamiento y utilización	Mide el porcentaje de ejecución de la campaña en relación con el objetivo de la producción y la difusión.	Alta Corte Ejecutiva	Presidencia	Alta Corte Ejecutiva	Líder de Unidad de Trabajo con la Comunidad	0	100%	31/12/2010		
4.11	Promover el espacio de la participación de los niños, niñas y adolescentes a través de la licencia de Derechos Humanos	Porcentaje de Niños, Niñas y Adolescentes participantes de la Estrategia de Participación	(Número de niños, niñas y adolescentes participantes / número total de niños, niñas y adolescentes) * 100	Mide el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que participan en la Estrategia de Participación.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Director de Promoción, Subdesarrollo y Adolescencia y Familia	0	100%	31/12/2012	X	Actual
4.12	Fortalecer los espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación de la Estrategia de Participación	Porcentaje de Niños, Niñas y Adolescentes participantes de la Estrategia de Participación	(Número de niños, niñas y adolescentes participantes / número total de niños, niñas y adolescentes) * 100	Mide el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que participan en la Estrategia de Participación.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Director de Promoción, Subdesarrollo y Adolescencia y Familia	0	100%	31/12/2012	X	Actual
4.13	Preservar la memoria de la violencia de género, violencia sexual y violencia de género en la niñez a través de la Estrategia de Participación	Porcentaje de Niños, Niñas y Adolescentes participantes de la Estrategia de Participación	(Número de niños, niñas y adolescentes participantes / número total de niños, niñas y adolescentes) * 100	Mide el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que participan en la Estrategia de Participación.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Director de Promoción, Subdesarrollo y Adolescencia y Familia	0	100%	31/12/2012	X	Actual
4.14	Vigilación y promoción de valores fundamentales para el desarrollo de la niñez a través de la Estrategia de Participación	Porcentaje de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación	(Número de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación / número total de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación) * 100	Mide el porcentaje de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Director de Promoción, Subdesarrollo y Adolescencia y Familia	0	100%	31/12/2012	X	Actual
4.15	Seguimiento a diferentes sectores (educación, salud, justicia, etc.) para la implementación de la Estrategia de Participación	Número de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación	(Número de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación / número total de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación) * 100	Mide el porcentaje de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Director de Promoción, Subdesarrollo y Adolescencia y Familia	0	100%	31/12/2012	X	Actual
4.16	Incluir a los niños, niñas y adolescentes en la Estrategia de Participación	Porcentaje de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación	(Número de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación / número total de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación) * 100	Mide el porcentaje de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Director de Promoción, Subdesarrollo y Adolescencia y Familia	0	100%	31/12/2012	X	Actual
4.17	Garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Estrategia de Participación	Porcentaje de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación	(Número de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación / número total de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación) * 100	Mide el porcentaje de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Director de Promoción, Subdesarrollo y Adolescencia y Familia	0	100%	31/12/2012	X	Actual
4.18	Realizar talleres de capacitación a los diferentes integrantes de la Estrategia de Participación	Porcentaje de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación	(Número de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación / número total de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación) * 100	Mide el porcentaje de actividades comunicativas de la Estrategia de Participación.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Protección Social	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Director de Promoción, Subdesarrollo y Adolescencia y Familia	0	100%	31/12/2012	X	Actual

VII. FINANCIAMIENTO

Entidad	Recursos programados Marco de Gasto de Mediano Plazo 2010-2014				Total General
	Total inversión				Total
	Nación	Propios	Cooperación	Funcionamiento	
Ministerio de Relaciones Exteriores	-	-	-	80	80
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	1.790	-	-	-	1.790
Ministerio de Cultura	3.629	-	-	239	3.868
Ministerio de Educación Nacional	209.100	-	480	-	209.580
Ministerio de la Protección Social	-	-	-	-	-
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	-	98.060	-	-	98.060
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	-	7.353	-	-	7.353
Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional	17.582	-	-	-	17.582
Alta Consejería para la Reintegración	-	-	-	7.065	7.065
Oficina del Alto Comisionado para la Paz	6.400	-	-	-	6.400
Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	576	-	198	-	774
Secretaría Técnica - Comisión Intersectorial	-	-	905	-	905
Defensoría del Pueblo	6.476	-	-	-	6.476
Procuraduría General de la Nación	388	-	200	200	788
Departamento Nacional de Planeación	-	-	70	-	70
Ministerio del Interior y Justicia	187	-	-	-	187
TOTAL	246.128	105.413	1.853	7.584	360.977

VIII. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación, DNP, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de la Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, la Agencia Colombiana para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, recomiendan al CONPES:

1. Aprobar la política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados.

Solicitar al Departamento Nacional de Planeación

2. Realizar la revisión de la institucionalidad para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados y elaborar la propuesta para su fortalecimiento.

Solicitar a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Organizados al Margen de la Ley

3. Evaluar y priorizar anualmente los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados, de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión Intersectorial (Decreto 4690 de 2007).
4. Realizar una reunión anual de rendición de cuentas de las entidades nacionales que cuentan con plan de acción de prevención de reclutamiento y/o utilización de niños, niñas y adolescentes en el marco del presente documento CONPES y de la *Política Intersectorial de Prevención*.

Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF

5. Implementar la Estrategia de Promoción de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Prevención de su Victimización por acción de grupos armados al margen de la ley.
6. Difundir en todos los programas de prevención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la *Ruta de Prevención Urgente* contra el reclutamiento y/o utilización de niños, niñas y adolescentes para su apropiación e implementación.
7. Atender de manera diferenciada, con enfoque de género y étnico, a niños, niñas y adolescentes de las zonas que reportan riesgo de reclutamiento y utilización por grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados a través del Programa de Clubes Pre-Juveniles y Juveniles.

8. Fortalecer las estrategias, en el marco de los servicios misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en riesgo o vinculados al trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil, atendiendo particularmente a situaciones de vulneración de sus derechos tales como: trata, servidumbre, servicios de inteligencia, oferta para explotación sexual y economías ilícitas, entre otros.
9. Desarrollar el *Modelo de Promoción de Comportamientos Pro-Sociales* para Familias con Niños y Niñas de 3 a 6 años en los municipios en riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.
10. Implementar la *Estrategia de Promoción de Derechos Sexuales y Reproductivos*, en los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en municipios en riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.
11. Brindar asistencia técnica para que dentro de los planes departamentales de Construcción de Paz y Convivencia Familiar (Haz Paz) se incluyan estrategias de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados.
12. Promover el ejercicio de la participación de los niños, niñas y adolescentes a través de la *Escuela de Derechos Humanos* (desde la perspectiva de la dignidad como sujetos de derechos y corresponsabilidad con mis deberes), para Clubes Pre-Juveniles y Juveniles, buscando un encadenamiento de la población atendida por el modelo de *Promoción de Comportamientos Pro-Sociales*.

13. Fortalecer los espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación de la Estrategia *los Jóvenes Tienen la Palabra* en escenarios culturales, recreativos y políticos, que les permitan desarrollar habilidades y fortalecer su proyecto de vida como estrategia de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.

Solicitar al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA

14. Brindar acciones de orientación profesional a adolescentes en riesgo de reclutamiento y utilización.
15. Brindar cupos de formación profesional a adolescentes en riesgo de reclutamiento y utilización.

Solicitar al Ministerio de Educación Nacional, MEN

16. Orientar y acompañar a las Secretarías de Educación de entidades territoriales certificadas en los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en la implementación de programas que desarrollen competencias ciudadanas y transformen prácticas pedagógicas en las instituciones educativas, con el fin de fortalecer una institución educativa incluyente y protectora, donde todos puedan aprender, desarrollar las competencias básicas y convivir pacíficamente.
17. Promover el conocimiento de la *Política Intersectorial de Prevención* del reclutamiento y utilización con el fin de orientar su implementación en los establecimientos educativos, a través de asistencia técnica a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en las que existe riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados.

18. Ampliar, de acuerdo a la política del Ministerio de Educación Nacional, sus acciones y focalización establecidas previamente, la cobertura educativa en zonas urbano-marginales que reportan riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, a través del proyecto de construcción, dotación y concesión educativa.
19. Formular un documento de lineamientos de formación de maestros y directivos para la atención diferencial y pertinente para la población en condición de vulnerabilidad, en contextos de violencia, o en situación de desplazamiento.
20. Evaluar la oferta de nuevos modelos flexibles que respondan a las características y necesidades de la población vulnerable y en contextos de violencia.
21. Fortalecer la asistencia técnica a las secretarías de educación de entidades territoriales certificadas en los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, con el fin de fortalecer su capacidad de gestión y acompañamiento a los establecimientos educativos para garantizar el derecho a una educación inclusiva y de calidad, desde el nacimiento y durante toda la vida.
22. Brindar asistencia técnica a las secretarías de educación de entidades territoriales certificadas en los municipios con riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes para fortalecer su capacidad de gestión y acompañamiento a las instituciones educativas en la implementación y sostenibilidad de los Proyectos Transversales y su articulación a los Proyectos Educativos Institucionales y Planes de Mejoramiento Institucional.

23. Expedir lineamientos para el sector educativo con el objeto de contribuir a la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados, dirigidos a las secretarías de educación y establecimientos educativos de todas las entidades territoriales certificadas.

Solicitar al Ministerio de Cultura

24. Ampliar la cobertura del programa de *Reconocimiento, Representación y Transmisión de Saberes Ancestrales* (étnicos), a los municipios que reportan riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.
25. Capacitar a Organizaciones de la sociedad civil e Instituciones (públicas y privadas) en Enfoque Diferencial y Acción sin Daño, orientado a los niños, niñas y adolescentes.
26. Realizar encuentros interculturales entre comunidades étnicas y de otros grupos de interés, visibilizando a los niños, niñas y adolescente como sujetos de derechos.

Solicitar al Ministerio del Interior y de Justicia

27. Promover a nivel territorial la incorporación de la Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y de Grupos Delictivos Organizados a través de la asistencia técnica a los departamentos a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia para la incorporación del tema en los Planes de Desarrollo Territoriales.

28. Promover la inclusión de la política de prevención de reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes indígenas en el proceso de formulación del Programa de Garantías de los Derechos de los Pueblos Indígenas afectados por el desplazamiento o en riesgo de estarlo y los planes de salvaguarda étnica incluyendo el ajuste de la Ruta de Prevención Urgente con enfoque diferencial.

Solicitar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC

29. Ampliar el objeto de la *Estrategia de Internet Sano - Buen Uso del Internet* con el fin de incluir otras amenazas y riesgos de posibles vulneraciones a los derechos a los niños, niñas y adolescentes.
30. Diseñar y producir anualmente programas y mensajes radiales para la promoción de derechos y la prevención de violencias y explotación contra niños, niñas y adolescentes.
31. Gestionar la emisión de los programas y mensajes radiales producidos en las emisoras comunitarias y de interés público para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.
32. Realizar la *Encuesta Nacional de Usos y Tipos de Usos de Internet*, discriminada por grupos poblacionales.

Solicitar a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social.

33. Incluir la promoción de la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, así como los derechos de esta población en el acompañamiento que realizan los programas: RED JUNTOS, Familias en Acción y Familias Guardabosques.

34. Generar reportes del Sistema de Información de Ayuda Oficial al Desarrollo (SIAOD), que contengan una descripción de los proyectos en prevención del reclutamiento y utilización de Niños, Niñas y Adolescentes, apoyados por la cooperación internacional.
35. Monitorear y alertar sobre las situaciones de emergencia por riesgo de desplazamiento que entre sus causas reporten amenazas o riesgos de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, en el marco del monitoreo efectuado por el Observatorio Nacional del Desplazamiento Forzado.

Solicitar a la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración

36. Implementar la Estrategia de Prevención de la Alta Consejería para la Reintegración, en los municipios en los que se encuentran sus centros de servicios, para fortalecer acciones institucionales y comunitarias que mitiguen riesgos de reclutamiento.

Solicitar al Programa Presidencial de Derechos Humanos

37. Asistir técnicamente, apoyados en la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial (Decreto 4690 de 2007), a los dieciséis (16) departamentos para la formulación y ejecución de planes de prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la descentralización de la política pública de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la política intersectorial de prevención.
38. Definir un plan estratégico para la recolección de información de calidad sobre el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes

Sugerir a la Defensoría del Pueblo

39. Advertir situaciones de riesgo de reclutamiento y/o utilización de niños, niñas y adolescentes, focalizándolas territorialmente.
40. Producir un informe defensorial sobre el seguimiento a las recomendaciones del documento *Caracterización de los Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Ilegales: Inserción Social y Productiva desde un Enfoque de Derechos Humanos*.
41. Producir un informe defensorial sobre el seguimiento a las situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, con énfasis en el componente de prevención.

Sugerir a la Procuraduría General de la Nación

42. Elaborar el informe analítico sobre la inclusión del componente de prevención y atención de los niños, las niñas, los y las adolescentes que son utilizados y/o reclutados ilegalmente en los Planes de Desarrollo Territorial 2012 y 2015, en el marco de las competencias constitucionales y legales de la Procuraduría General de la Nación.

Sugerir a la Fiscalía General de la Nación

43. Definir la ruta jurídica interinstitucional como estrategia para fortalecer la investigación judicial del delito de reclutamiento y otras conductas análogas y hacer seguimiento en lo relativo a la Fiscalía General de la Nación.

IX. BIBLIOGRAFIA

Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – ACCION SOCIAL, et.al., 2010. *Mis Derechos Primero - Programa para la Protección Diferencial de los Niños, Niñas y Adolescentes frente al Desplazamiento Forzado*. Bogotá, Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.

Brett, Rachel y Specht, Irma, 2005. *Jóvenes soldados y combatientes ¿Por qué van a luchar?* Ginebra, Organización Internacional del Trabajo.

Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia y Comisión Colombiana de Juristas, 2009. *El Delito invisible: criterios para la investigación del delito de reclutamiento ilícito de niños y niñas en Colombia*. Bogotá, Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, Comisión Colombiana de Juristas, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, War Child Holanda en Colombia y Agencia de Cooperación Técnica Alemana al Desarrollo, GTZ, Proyecto Profis.

Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, COALICO, 2002. *Niños, niñas y jóvenes y conflicto armado. Análisis jurídico de legislación internacional y colombiana*. Bogotá, COALICO, Grupo Editorial La Liebre.

Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por los Grupos Organizados al Margen de la Ley –Decreto 4790 de 2007--, 2009a. *Ruta de Prevención Urgente*. Documento inédito

Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por los Grupos Organizados al Margen de la Ley –Decreto 4790 de 2007--, 2009a. *Mapa de Tierra – Cartografía de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*. Documento inédito.

Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por los Grupos Organizados al Margen de la Ley –Decreto 4790 de 2007--, 2009b. *Informe de Gestión de la Secretaría Técnica -III*. Bogotá, Vicepresidencia de la República de Colombia. Documento inédito.

Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por los Grupos Organizados al Margen de la Ley –Decreto 4790 de 2007--, 2008. *Informe de Gestión de la Secretaría Técnica -II*. Bogotá, Vicepresidencia de la República de Colombia.

Defensoría del Pueblo, *Sistema de Alertas Tempranas*, documento inédito, sin fecha.

Defensoría del Pueblo, 2006. “Informe Defensorial – Caracterización de las Niñas, Niños y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Ilegales: Inserción Social y Productiva desde un Enfoque de Derechos Humanos” en: Boletín No. 9. Bogotá, UNICEF, Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo, 2008. *Análisis de Riesgo de Reclutamiento y Utilización Ilícita de Niños, Niñas y Adolescentes*, documento inédito de la Defensoría del Pueblo con el apoyo de OIM y UNICEF.

Departamento Nacional de Planeación, et.al, 2005. *Visión Colombia 2019 – II Centenario: propuesta para la discusión*. Bogotá, Editorial Planeta.

Human Rights Watch, 2004. *Aprenderás a no llorar: niños combatientes en Colombia*. Bogotá, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Human Rights Watch, Impresión Editorial Gente Nueva.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2010. *Masatugó: mujer que recibe lo malo para entregar lo bueno* 2004 – 2008. *Foresis Mujeres: Herramienta para la Interpretación, Intervención y Prevención de Lesiones de Causa Externa en Colombia para las Mujeres*, Bogotá.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, (sin año). *El arte de criar hijos con amor-guías de crianza*. Bogotá, ICBF, Sociedad Colombiana de Pediatría, Imprenta Nacional.

-----, 2009. *Estrategia de Promoción y Garantía de Derechos a Niños, Niñas y Adolescentes en Alto Riesgo –Sentencia T25, Auto 205 de 2004*. Bogotá, ICBF, OIM.

Mariño Rojas, Cielo, 2009. “Derechos de las niñas y los niños víctimas de los delitos contra personas protegidas por el DIH de la Ley de Justicia y Paz” en: *Reparación judicial, principio de oportunidad e infancia en la Ley de Justicia y Paz*. Bogotá, GTZ, Embajada de la República Federal de Alemania, Editorial Milla.

Procuraduría General de la Nación, 2007. *Sistema Integral de Prevención: la Función Preventiva a Cargo de la Procuraduría General de la Nación*. Bogotá, Banco Interamericano de Desarrollo, Procuraduría General de la Nación

-----, 2006. *Lineamientos jurídicos y administrativos del Estado colombiano para la atención de los niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado*. Bogotá, Procuraduría General de la Nación, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, Editorial Gente Nueva

-----, 2005. *Análisis Jurisprudencial Corte Constitucional 1992-2003, Cuaderno No. 1*. Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, 2019. “Una experiencia para prevenir la violencia urbana” en: *Hechos del Callejón*, Año, 6, No. 52, pp. 10 y 11.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, 2008. “Niños y jóvenes: ¿por qué ingresan a grupos ilegales?” en: *Hechos del Callejón*, Año, 4, No. 38, pp. 4 - 6.

Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, et.al., 2008. *Insumos regionales para la formulación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario: sistematización de talleres en las regiones*. Bogotá, Consejo Nacional de Planeación, Embajada de España, USAID.

Sin autor, 2007. *Nacido para triunfar: testimonio de un adolescente desvinculado de un grupo armado ilegal*. Bogotá, UNICEF, Editorial Universidad de Caldas.

Springer, Natalia, 2005. *Desactivar la guerra: alternativas audaces para consolidar la paz*. Bogotá, Editorial Aguilar

Theidon, Kimberly, 2009. *Reconstrucción de la masculinidad y reintegración de excombatientes en Colombia*. Cuadernos de Trabajo No.5. Bogotá, Fundación Ideas para la Paz.

Valencia Villa, Alejandro, 2007 (ed). *Compilación de Instrumentos Internacional: Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional* (séptima edición actualizada). Bogotá, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Abalon Impresores.

X. ANEXOS

Anexo No. 1.

Catálogo de Derechos del Niño

AREA DE DERECHOS	DERECHOS
Derechos Generales	1. Derecho a la vida y a la calidad de vida y un ambiente sano. 2. Derecho a la integridad personal. 3. Derecho a la rehabilitación y resocialización. 4. Derecho a la libertad y seguridad personal. 5. Derecho a tener familia y a no ser separado de ella. 6. Custodia y cuidado personal. 7. Derecho a los alimentos. 8. Derecho a la identidad. 9. Derecho al debido proceso. 10. Derecho a la salud 11. Derecho a la educación. 12. Derecho al desarrollo integral de la primera infancia. 13. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y a las artes. 14. Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes. 15. Derecho de asociación y reunión. 16. Derecho a la intimidad. 17. Derecho a la información. 18. Edad mínima de administración del trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados a trabajar. 19. Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
Derechos de Protección	20. El abandono físico, emocional y psico-afectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención. 21. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad. 22. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización. 23. La violación, la inducción y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad. 24. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o servidumbre. 25. La guerra y los conflictos armados internos. 26. El reclutamiento y utilización de niños por parte de grupos armados organizados al margen de la ley. 27. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria. 28. La situación de vida en la calle de los niños y niñas. 29. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin. 30. El desplazamiento forzado. 31. El trabajo que por su naturaleza o condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.

AREA DE DERECHOS	DERECHOS
Derechos de Protección	32. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT. 33. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que puede afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida. 34. Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia. 35. Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quien los administra. 36. Las minas anti-persona. 37. La transmisión de VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual. 38. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.
Libertades Fundamentales	39. El libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal. 40. La libertad de conciencia y de creencias. 41. La libertad de cultos. 42. La libertad de pensamiento. 43. La libertad de locomoción. 44. Libertad para escoger profesión u oficio.

Fuente: OIM, et.al., 2008, pág.19, con base en lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Anexo No. 2.
Glosario de Términos

TÉRMINO	DE SU CONTENIDO
Adolescente	Toda persona que se encuentra entre los 12 y 17 años de edad, según lo establecido por el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006. Es de precisar que los adolescentes entre 14 y 17 años son sujetos de responsabilidad penal.
Amenaza	La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, a través de la <i>Ruta de Prevención Urgente</i>, con base en la Ley 1098 de 2006, anota que para el caso de los niños, niñas y adolescentes el concepto de riesgo y amenaza están relacionados entre sí. Designan un estadio donde el ejercicio y goce de los derechos no se ha perdido. Sin embargo, Estado, sociedad y familia deben actuar oportunamente; de lo contrario, tal ejercicio y goce serán vulnerados. Adicionalmente, observa dos tipos de amenazas: i) amenazas colectivas directas y ii) amenazas individuales proferidas contra un niño o niña. En contraste, el Ministerio del Interior y de Justicia entiende la amenaza como aquellos “eventos o situaciones sostenidas que tienen el potencial de alterar de manera drástica y negativa las condiciones en que se desenvuelve la vida de una comunidad, en este caso como consecuencia de la dinámica de confrontación armada o de las acciones asociadas. Se trata de situaciones que afectan drásticamente el disfrute de los derechos de las personas y de las comunidades”. Adicionalmente, realiza una tipología de acuerdo con el tiempo y la causalidad de la amenaza. Por tiempo, éstas pueden ser: <i>inmediatas</i>, asociadas a eventos o limitación directa de derechos, y <i>mediatas</i>, son situaciones que impactan estructuralmente a las comunidades. Por causalidad, las amenazas pueden ser: <i>indirectas</i>, constituidas por efectos colaterales de decisiones o actuaciones, y <i>directas</i>, cuando la comunidad o las personas son objeto deliberado de un ataque. La Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas, observa que “los factores de amenaza son eventos o situaciones sostenidas en el tiempo derivada de la confrontación armada, o de acciones asociada a ella, que alteran drástica y negativamente las condiciones de vida y los derechos fundamentales de una población determinada”¹⁵¹.
Capacidad	El Ministerio del Interior y Justicia señala que la <i>capacidad</i> es la disponibilidad de recursos, aptitudes, conocimientos y cualidades que tienen los individuos, las familias y las comunidades para anticiparse, resistir, atender y recuperarse de los efectos producidos por una amenaza. Esta mirada societal, debería complementarse con lo relativo a las capacidades institucionales. Debe tenerse de presente que el <i>principio de protección integral</i> de los derechos de los niños, niñas y adolescentes demanda la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.
Delito Grave	“Por "delito grave" se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave” (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 2, literal B).

¹⁵¹ Nótese que el concepto de amenaza queda limitado al campo de las confrontaciones para el SAT.

TÉRMINO	DE SU CONTENIDO
Entorno Protector	De acuerdo con el <i>principio de protección integral</i> , la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial (Decreto 4690 de 2007) ha formulado la siguiente conceptualización de entorno protector: “se concibe como un espacio físico o de relaciones sociales capaz de actuar en red para proteger, promover, exigir y defender los derechos de los niños y las niñas. Esto incluye la capacidad para detectar, prevenir y reportar y/o denunciar cualquier tipo de vulneración. Un entorno protector asegura que niños y niñas en sus espacios familiares, escolares, barriales, comunitarios e institucionales puedan ejercer sus derechos como sujetos, libres de todas las formas de violencia, de explotación y de exclusión. Es una red plural y horizontal, en la que confluyen todos los actores responsables de los derechos y de la protección de los niños y las niñas, incluidos ellos y ellas mismos. El entorno protector se logra transformando un lugar hoy inseguro, como su casa o su barrio, en un espacio seguro, en una red tejida en nodos que no permita el ingreso de perpetradores y abusadores de sus derechos; nodos que aseguren ante cualquier sospecha, riesgo, amenaza o violación de derechos, el reporte o la denuncia ante las autoridades competentes”.
Grupo Delictivo Organizado	Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material” (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 2, literal A).
Joven	Toda persona entre 14 y 26 años de edad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 375 de 1995. La citada Ley precisa, además, que la definición de joven “no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos”.
Niño	Toda persona menor de 18 años de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Artículos 44 y 45 y a la Convención de los Derechos del Niño, Artículo 1. La Sentencia C-740 de 2008 del 23 de julio de 2008 de la Corte Constitucional, en su parte resolutive señala que si bien “la Constitución consagra de manera separada (arts. 44 y 45) los derechos de los niños y los adolescentes, lo que haría pensar que se otorga una protección distinta a los niños y a los adolescentes, de acuerdo con sus antecedentes en los debates de la Asamblea Constituyente, es claro que la intención fue la de garantizar la misma protección especial tanto a los niños en sentido estricto o restringido como a los adolescentes, de modo que unos y otros están comprendidos en el concepto amplio de “niño” contenido en el artículo 44 superior.”
Niño Vinculado	En el contexto internacional, se diferencia entre el concepto combatientes menores de edad y niños soldados. El primero designa a los niños, niñas y adolescentes que participan activamente en las hostilidades. El segundo concepto alude a todos los niños que sirven en las filas de un grupo armado o ejército en “calidad de auxiliador, cocinero(a), informante, guía, cargador(a), esposa forzada, esclava sexual...” (Springer, 2005, p. 166). En contraste, en el contexto nacional se utiliza el término de niños, niñas y adolescentes vinculados a los grupos armados ilegales.
Riesgo	La Defensoría del Pueblo, a través del SAT, define el riesgo como “la probabilidad de que una población con determinadas características (género, edad, étnica, estudiantil, trabajadora, entre otras), pueda sufrir deterioro grave de sus derechos por ocurrencia de un evento específico o situación crónica”. Desde una perspectiva diferencial, la Comisión

TÉRMINO	DE SU CONTENIDO
	Intersectorial observa el concepto de riesgo en directa relación con el de amenaza, ejercicio que se apoya en la Ley 1098 de 2006. En materia de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes anota que el riesgo de ocurrencia esta violación está asociado a los siete factores señalados como tal en la política intersectorial de prevención. Estos son: presencia de grupos armados organizados al margen de ley o de grupos delictivos organizados, de cultivos ilícitos, de minas anti-persona, altos índices de violencia intrafamiliar y violencia sexual e informes de riesgo o alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo.
Reclutamiento Forzado: Obligatorio Accedido	La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial (Decreto 4690 de 2007) suministró al programa <i>Mis Derechos Primeros</i> las definiciones sobre reclutamiento, construidas en el marco de la <i>política intersectorial de prevención</i>. El reclutamiento se define como la “vinculación permanente o transitoria de personas o menores de edad a grupos organizados al margen de la ley, que se lleva a cabo por la fuerza, por engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen, tales como situaciones de maltrato, abuso sexual, carencia de oportunidades, pobreza extrema, deseos de venganza, <i>enamoramiento</i> de la guerra, las armas, el dinero fácil” (ACCION SOCIAL, 2010, p.25). Es importante anotar que la definición de reclutamiento, construida en el marco de la política de prevención, observa las dinámicas de este delito en el país. En tal sentido, no restringe el reclutamiento a la variable de permanencia y estabilidad de la vinculación del niño, niña o adolescente con el grupo armado ilegal. Diferencia sustancial con respecto a la definición establecida por la Defensoría del Pueblo¹⁵². Obligatorio “hace referencia a los casos en los que los grupos armados ilegales utilizan la fuerza y la coerción generalmente a través de las armas y amenazas para llevar a cabo el reclutamiento” (ACCION SOCIAL, 2010, p.26). Accedido “se relaciona con los casos en que se utilizan otros móviles o medios para vincular a los niños, niñas y adolescentes a los grupos armados ilegales, como ofertas económicas (ofrecimiento de recursos, pagos o participación en otras actividades productivas ilegales). También se refiere al reclutamiento que se da a través de la utilización de relaciones afectivas de amistad o enamoramiento, del adoctrinamiento; y de las situaciones a las que están expuestos los niños, niñas y adolescentes que ha vivido o tienen un proceso de socialización en contextos cercanos a la violencia (hijos de la violencia)” (ACCION SOCIAL, 2010, p.26).
Utilización	La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial entiende el concepto de utilización como la “vinculación permanente o transitoria de niños, niñas y adolescentes con actores o grupos dedicados a actividades ilícitas para ser utilizados dentro de los fines del actor o grupo, se lleva a cabo generalmente bajo engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen tales como situaciones de maltrato, abuso sexual, carencia de oportunidades, pobreza extrema, dinero fácil...”. Los <i>Principios de Paris</i>, por su parte, señalan que la utilización no se limita a la participación de los niños en las hostilidades, sino en cualquier tipo de función con el grupo armado [2.4].
Vulnerabilidad	El Ministerio del Interior y de Justicia define la <i>vulnerabilidad</i> como un conjunto de situaciones y/o condiciones de desventaja de una comunidad, una persona o una organización que incrementan la posibilidad de que una amenaza se concrete o de que su

¹⁵² Conviene que el desarrollo del documento CONPES se logre concertar una definición en la materia que atienda a las dinámicas internas, al marco normativo nacional y a los instrumentos internacionales.

TÉRMINO	DE SU CONTENIDO
	impacto sea mayor. Así mismo, las características de una persona o grupo desde el punto de vista de su [in]capacidad para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza”. Por su parte, la Defensoría del Pueblo señala que los factores de vulnerabilidad “son un conjunto de situaciones o condiciones que incrementan el impacto de una amenaza en una población determinada”. En contraste y desde una perspectiva diferenciada, lo niños, niñas y adolescentes son el único grupo poblacional <i>per se</i> vulnerable.

Anexo No. 3.

Resoluciones de las Naciones Unidas¹⁵³

Resolución	Principales Anotaciones
Resolución 1261 de 1999. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4037 ^a sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999.	La Resolución 1261, entre sus puntos, recuerda las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Convenio 182 de la OIT, relativas al reclutamiento y utilización de niños soldados y condena estas prácticas, al igual que otras violatorias de los derechos de los niños, y exhorta a las partes a ponerles fin y a respetar el derecho internacional, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta resolución insta: “a todas las partes en conflictos armados a asegurar que la protección, el bienestar y los derechos de los niños se tengan en cuenta en las negociaciones de paz y a lo largo del proceso de consolidación de la paz después de los conflictos ”; “a adoptar medidas especiales para proteger a los niños, y en particular a las niñas, de la violación y otras formas de abuso sexual y de la violencia basada en el género en situaciones de conflicto armado y a tener presentes las necesidades especiales de las niñas durante esos conflictos y después de ellos, en particular en la prestación de asistencia humanitaria” y “facilitar el desarme, la desmovilización, la rehabilitación y la reintegración de los niños utilizados como soldados. Además, exhorta al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, a UNICEF, ACNUR y a demás organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, a intensificar su labor en ese sentido”. También, enfatiza los impactos de los conflictos en los niños y “sus consecuencias a largo plazo para la paz, la seguridad y el desarrollo duradero”.
Resolución 1296 de 2000. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4130 ^a sesión, el 19 de abril de 2000.	La Resolución 1296 recoge el Informe del Secretario General de Naciones Unidas de 1999 sobre la protección de los civiles en los conflictos. Señala su preocupación por el número creciente de víctimas civiles, en especial mujeres y niños. Condena los ataques sobre esta población y demás personas protegidas, a la vez que el fenómeno de desplazamiento. De otra parte, “ <i>re-afirma</i> la importancia de adoptar un enfoque general para la prevención de los conflictos”. La Resolución <i>afirma</i> “su propósito de incluir en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando proceda y según las circunstancias de cada caso, plazos claros para la realización de las actividades vinculadas al desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, incluidos, en particular, los niños soldados (...)”. Adicionalmente, señala la observancia de los instrumentos internacionales, en particular las disposiciones para la protección integral de los niños y los asuntos de género.
Resolución 1314 de 2000. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4185 ^a sesión, celebrada el 11 de agosto de 2000.	La Resolución subraya la importancia de la Carta de Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio 182, entre otros instrumentos. Recoge las iniciativas regionales en favor de los niños afectados por la guerra y el Informe del Secretario General de 2000, relativo a <i>los niños y los conflictos</i> . En consecuencia, condena los ataques contra los niños y las violaciones a sus derechos.

¹⁵³ Adicional a las resoluciones de Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a *Los niños y los conflictos armados*, es preciso citar las siguientes resoluciones: (a) R. 1325 de 2002 sobre Mujer, Paz y Seguridad, que reconoció específicamente las consecuencias de los conflictos, y en especial de la violencia sexual, sobre las mujeres y niñas; (b) R. 51/77 sobre los Derechos del Niño, en la que se recomendó que el Secretario General nombrara, por un período de tres años, un Representante Especial encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños y (c) R. 1460/03 que celebra la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la CDN e insta a las partes a cumplir las obligaciones internacionales y, por tanto, dejar de reclutar y utilizar niños.

Resolución	Principales Anotaciones
	Recuerda la obligación estatal de no dejar en la impunidad los crímenes contra los niños, el marco de protección internacional sobre la materia, la protección especial a refugiados y desplazados internos y la asistencia humanitaria a niños afectados por los conflictos armados. En su numeral 11, la Resolución 1314 “pide a las partes en los conflictos armados que, cuando proceda, incluyan en las negociaciones de paz y en los acuerdos de paz, disposiciones sobre la protección de los niños, especialmente con respecto al desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños combatientes, en las negociaciones de paz y los acuerdos de paz y que en la medida de lo posible tengan en cuenta la participación de los niños en esos procesos”. En sus numerales 12 y 13, respectivamente, plantea la importancia de tener en cuenta “las necesidades y vulnerabilidades especiales de las niñas afectadas por los conflictos armados, incluidas las que son cabeza de familia, las huérfanas, las víctimas de explotación sexual y las utilizadas como combatientes, y <i>pide</i> que en la elaboración de políticas y programas, incluidos los relacionados con la prevención, el desarme, la desmovilización y la reintegración, se tengan en cuenta sus derechos humanos, su protección y su bienestar; [y] <i>reitera</i> la importancia de asegurar que los niños sigan teniendo acceso a servicios básicos durante los conflictos y el período posterior a los conflictos, incluidos, entre otros, los servicios de educación y salud”. Entre los literales de su numeral 16, insta a: conformar instancias y contar con el recurso humano especializado para la protección de los niños afectados por los conflictos; la formulación de programas, políticas y proyectos con enfoque diferencial.
Resolución 1379 de 2001. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4423^a sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2001	La Resolución 1379 “reconoce las repercusiones perjudiciales y generalizadas de los conflictos armados en los niños y sus consecuencias a largo plazo para la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos”. Subraya la necesidad de que “las partes interesadas observen las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular las relacionadas con los niños” Expresa elevar la cuestión de los <i>niños y los conflictos</i> e incluir disposiciones en las operaciones de paz de la ONU. En su numeral 4, “insta a las partes en un conflicto a que hagan arreglos especiales para atender a las necesidades de protección y asistencia de las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables”. En el 6, <i>Expresa</i> su intención de considerar la adopción de medidas apropiadas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para abordar los nexos entre el conflicto armado y el terrorismo, el comercio ilícito de minerales preciosos, el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y otras actividades delictivas, que pueden prolongar un conflicto armado o intensificar sus efectos sobre la población civil, incluidos los niños”. Adicionalmente, en su numeral 8 insta <i>a todas las partes en conflicto</i> a respetar el marco de protección de los niños, evitando su reclutamiento, conscripción, alistamiento, utilización y vinculación a una de las peores formas de trabajo infantil; proteger y atender a la población desplazada; cumplir los compromisos establecidos en la cuestión de <i>los niños y los conflictos armados</i>; incluir normas de protección especial para los niños tanto en los acuerdos de paz como en los procesos de DDR, incluyendo sus opiniones. Por su parte, el numeral 9 insta a los estados miembros a poner fin a la impunidad de las violaciones contra los niños; adoptar medidas jurídicas, políticas, diplomáticas, financieras y materiales para velar “por que las partes en un conflicto armado respeten las normas internacionales de protección de los niños” y medidas de protección desde el marco de una “cultura de paz y no violencia para los niños del mundo 2001-2010”.

Resolución	Principales Anotaciones
Resolución 1539 de 2004. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4948ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004.	La Resolución 1539 afirma el marco de protección establecido en anteriores resoluciones. Sin embargo, observa que dicho marco no es respetado por las “partes en conflicto, ya que “siguen infringiendo con impunidad las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable, relativo a los derechos y la protección de los niños en los conflictos armados”. Recuerda la responsabilidad de los Estados de poner fin a la impunidad y enjuiciar a los responsables de crímenes perpetrados contra niños. Cita las disposiciones sobre reclutamiento y alistamiento del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. La Resolución aclara que su interés no es “llegar a determinaciones de derecho acerca de si las situaciones a que se hace referencia en el informe del Secretario General [2003] son o no conflictos armados en el contexto de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, ni prejuzga la situación jurídica de las partes que no son Estados y están involucradas en esas situaciones”. No obstante, sí “<i>condena enérgicamente</i> el reclutamiento y la utilización de niños soldados por las partes en conflictos armados en contravención de las obligaciones internacionales que les son aplicables, el asesinato y la mutilación de niños, la violación y otros actos de violencia sexual cometidos principalmente contra las niñas, el secuestro y el desplazamiento forzado, la denegación a los niños de acceso a la ayuda humanitaria, los ataques contra escuelas y hospitales, así como la trata, el trabajo forzoso y todas las formas de esclavitud y todas las demás infracciones y abusos cometidos contra los niños afectados por conflictos armados”. Entre sus puntos expresa: la necesidad de información fidedigna sobre el reclutamiento y utilización de niños; imponer medidas al respecto; incluir disposiciones en las operaciones de paz de Naciones Unidas para la protección de los niños; reitera la importancia de la educación en las zonas en conflicto, entre otras materias.
Resolución 1612 de 2005. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5235ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2005.	La resolución 1612 señala que las disposiciones de anteriores resoluciones “contribuyen a establecer un marco general para la protección de los niños afectados por conflictos armados”, al igual que otras normativas e instrumentos internacionales. Así mismo, plantea que se ha avanzado en la adopción y formulación de normas de acuerdo con este marco. Recuerda las obligaciones de los Estados parte en la materia y enfatiza que la “protección de los niños en los conflictos armados debe ser considerada un aspecto importante de toda estrategia general para la solución de un conflicto”. Examina el Informe del Secretario General de 2005 y expresa, en consecuencia, su preocupación “por el nexo documentado que existe entre la utilización de niños soldados en contravención del derecho internacional aplicable y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, subrayando la necesidad de que todos los Estados tomen medidas para prevenir ese tráfico y ponerle término”. La Resolución, en su primer numeral, condena el reclutamiento y utilización de niños soldados. En el segundo “<i>toma nota</i> del plan de acción presentado por el Secretario General para el establecimiento de un mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados”. En los literales de este numeral, señala los criterios para la operación y funcionamiento del citado mecanismos. En sus numeral 3 y 4, le solicita al Secretario General poner en marcha el mecanismo. En el 8, propone integrar un grupo de trabajo para el mecanismo. En sus otros numerales recoge las expresiones de otras resoluciones con respecto a las operaciones de paz y las obligaciones de los Estados parte. Además, exhorta a diferentes actores a levantar información oportuna, objetiva y fidedigna sobre el reclutamiento y utilización de niños.

Resolución	Principales Anotaciones
	De otra parte, entre las violaciones de las que se ocupa la Resolución 1612 están aquellas contra: 1) el derecho a la vida y a la integridad personal; 2) la libertad personal; 3) la vinculación de niños, niñas y adolescentes a las fuerzas de seguridad del Estado y a grupos armados que participen en hostilidades; 4) los ataques u ocupación de bienes civiles; 5) al derecho a la libertad sexual; 6) el bloqueo de suministros y servicios básicos y 7) el desplazamiento. Es de señalar que Colombia se acogió al mecanismo de supervisión y presentación de informes. La Resolución 434 de 2009 contiene el Primer Informe del Secretario General sobre los Niños y el Conflicto Armado en Colombia.
Resolución 1882 de 2009. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6176^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 2009.	La Resolución 1882 reafirma anteriores resoluciones y reconoce los avances de la 1612 de 2005 en materia de reintegración y protección de niños. Sin embargo, manifiesta la preocupación por “las víctimas de muerte y mutilación en los conflictos armados, incluso a consecuencia de ataques deliberados dirigidos contra ellos, del uso indiscriminado y excesivo de la fuerza, del uso indiscriminado de minas terrestres, municiones en racimo y otras armas, y de la utilización de niños como escudos humanos, y <i>profundamente preocupado asimismo</i> por la alta incidencia y los terribles niveles de brutalidad de los casos de violación y otras formas de violencia sexual cometidos contra los niños en contextos de conflicto armado y en situaciones conexas, incluidas algunas situaciones en que la violación y otras formas de violencia sexual se usan o prescriben como táctica de guerra”. En su primer numeral, “<i>condena enérgicamente</i> todas las violaciones del derecho internacional aplicable relacionadas con el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en un conflicto armado, así como los casos de reclutamiento repetido, muerte y mutilación, violación y otros actos de violencia sexual, secuestros, ataques contra escuelas u hospitales y denegación del acceso humanitario por las partes en un conflicto armado, y todas las demás violaciones del derecho internacional cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado”. En el 2, reafirma el mecanismo de seguimiento de la Resolución 1612 de 2005. En el 3 recuerda lo expresado en la Resolución 1379 de 2004, en particular que los informes incluyan las partes en conflicto que violan las disposiciones del derecho internacional y reitera el llamado a éstas a desarrollar “planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable” (numeral 5°, literal a); al igual que a finalizar otras prácticas violatorias de los derechos del niño como la muerte, la mutilación y la violencia sexual. En su numeral 6, “alienta a los Estados Miembros a que ideen, en estrecha consulta con los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países para la supervisión y presentación de informes y los equipos de las Naciones Unidas en los países, medios para facilitar la elaboración y aplicación de planes de acción con plazos, así como la revisión y el seguimiento por los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países de las obligaciones y los compromisos relativos a la protección de los niños en los conflictos armados”. En el 9 “<i>solicita</i> al Secretario General que incluya de manera más sistemática en sus informes sobre los niños y los conflictos armados información específica sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo”. Adicional a los anteriores numerales, es pertinente resaltar el 13 y 16, que afirma respectivamente la necesidad de “<i>destacar</i> que la existencia de programas eficaces de desarme, desmovilización y reintegración de niños, basados en las mejores prácticas descritas por UNICEF y otras instancias pertinentes de protección de los niños, es crucial para el bienestar de todos los niños que han sido reclutados o utilizados por fuerzas y grupos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y constituye un factor decisivo para la paz y la seguridad duraderas, e insta

Resolución	Principales Anotaciones
	a los gobiernos nacionales y los donantes a garantizar que dichos programas comunitarios reciban recursos y financiación suficientes de manera oportuna y sostenida”. “<i>Exhorta</i> a los Estados miembros interesados a adoptar medidas decisivas e inmediatas contra quienes cometan violaciones y abusos repetidos contra los niños en situaciones de conflicto armado, y los exhorta además a someter a la acción de la justicia a los responsables de tales violaciones, prohibidas en virtud del derecho internacional aplicable, incluidas las relativas al reclutamiento y la utilización de niños, su muerte y mutilación, actos de violación y otros actos de violencia sexual, por medio de los sistemas nacionales de justicia y, cuando proceda, de los mecanismos internacionales de justicia y de cortes y tribunales penales mixtos, con miras a poner fin a la impunidad de quienes cometen crímenes contra los niños”.
Resolución 1888 de 2009. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6195ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2009.	La Resolución 1888 manifiesta su preocupación por la violencia sexual contra mujeres y niños en los conflictos armados e impunidad al respecto. Anota al respecto como el fin de la impunidad permite a una sociedad recuperarse del conflicto y generar garantías de no repetición de los hechos. Recuerda los compromisos enunciados en la Declaración y la Plataforma Acción de Beijing y los instrumentos internacionales de protección de esta población. Así mismo, la inclusión de los delitos de violencia sexual en el de Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en los estatutos de los tribunales penales internacionales especiales. La Resolución señala la necesidad de prevenir y hacerle frente a los actos de violencia sexual. Reitera a las partes en conflicto poner fin a estos actos y a adoptar medidas apropiadas para proteger a la población civil, en especial mujeres y niños. Adicionalmente, alienta al Secretario General de la ONU a nombrar un representante en la materia, que promueva los esfuerzos de todas las partes a través, fundamentalmente, de la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos; al igual que a designar un equipo de expertos que se encargue de situaciones de especial gravedad. De otra parte, insta a los Estados a adelantar reformas legislativas y judiciales para investigar y sancionar los actos de violencia sexual. Así mismo, los alienta a que “aumenten el acceso a la atención de la salud, el apoyo psicosocial, la asistencia jurídica y los servicios de reintegración socioeconómica para las víctimas de la violencia sexual, en particular de zonas rurales” (numeral 13).
Resolución 1889 de 2009. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6196ª sesión, celebrada el 5 de octubre de 2009.	La Resolución 1889 retoma los instrumentos internacionales relativo a la protección de los Derechos Humanos, en particular de las mujeres y los niños. Señala el imperativo de reconocer las necesidades de mujeres y niñas; empoderar y garantizar su participación en la toma de decisiones, elaboración y aplicación de estrategias posteriores al conflicto con el fin de incluir sus perspectivas. Condena las violaciones cometidas contra las mujeres y niñas. Insta a los Estados a poner fin a la impunidad de tales violaciones. Demanda del Secretario General que asegure la inclusión de las afectaciones de las mujeres y niñas por los conflictos, al igual que sus necesidades y se garantice fondos para las mismas. Además, que promueva en las misiones de paz la equidad de género y la perspectiva de género en todos los sectores y procesos de consolidación de paz y recuperación después de los conflictos (numerales 7 y 8, respectivamente). Así mismo, asegure la “cooperación y coordinación de la labor de su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados y su Representante Especial para la cuestión de la violencia sexual en los conflictos armados, cuyo nombramiento solicitó el Consejo de Seguridad en su resolución 1888 (2009)” (numeral 16).

Anexo No. 4.

Informes del Secretario General – Anotaciones relativas a Colombia

INFORME	ANOTACIONES, OBSERVACIONES y/o RECOMENDACIONES
Informe 712/2000	El Informe 712 menciona el trabajo de Naciones Unidas para que los grupos armados al margen de la ley, en Colombia, se comprometan a no reclutar niños ¹⁵⁴ . Recomienda al Consejo de Seguridad exigir la protección de los niños ¹⁵⁵ .
Informe 852/2001	El Informe 852 reconoce el cumplimiento del compromiso del Gobierno de Colombia de elevar a 18 años la edad de reclutamiento en las Fuerzas Armadas y las iniciativas de desvinculación de los niños. En paralelo, señala el riesgo de reclutamiento de los niños colombianos por milicias y guerrillas ¹⁵⁶ . Por tanto, advierte la importancia de evitar esta práctica y <i>re-reclutamientos</i> de niños desvinculados, para lo cual es necesario diseñar programas sostenibles de atención y rehabilitación ¹⁵⁷ .
Informe 1299/2002	El Informe 1299 señala que el Representante Especial para la <i>Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados</i> observa el cumplimiento de las obligaciones emanadas del derecho internacional por parte de Colombia ¹⁵⁸ . Adicionalmente, subraya el reclutamiento de niños y niñas realizado por las FARC, el ELN y los grupos de autodefensa dentro de las <i>situaciones de conflicto que no figuran en el programa de trabajo del Consejo de Seguridad</i> .
Informe 1053/2003	El Informe 1053 señala que muchos niños colombianos han sido víctimas de desplazamiento, asesinato, “limpieza social” ¹⁵⁹ y víctimas del secuestro por parte de las FARC y el ELN. De otro lado, reseña el compromiso de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, de licenciar a los niños de sus tropas y la entrega de 81 niños y niñas en junio de 2003 ¹⁶⁰ .
Informe 72/2005	El Informe 72 señala que persiste el reclutamiento de niños por parte de los grupos armados ilegales en Colombia y reconoce el programa de atención de los niños desvinculados de estos grupos. Adicionalmente, realiza una serie de recomendaciones relativas al reclutamiento transfronterizo y a la labor de los medios masivos de comunicación en pro de concientizar a la sociedad acerca de la protección de los niños afectados.
Informe 826/2006	El Informe 826 examina la evolución de la situación de Colombia y advierte una serie de violaciones a los derechos de los niños, entre las que está su reclutamiento por parte de las FARC, el ELN y el Frente Cacique Pipinta de las Autodefensas. En particular, señala 56 casos de niños desvinculados del ELN y atendidos por el gobierno colombiano.
Informe 757/07	El Informe 757 observa el caso de Colombia, advirtiendo la conexión entre el reclutamiento de niños y el desplazamiento interno. En particular, señala que el desplazamiento es una estrategia empleada por las familias para proteger a sus hijos de ser reclutados y el mayor riesgo de reclutamiento en los lugares de desplazamiento.

¹⁵⁴ Lo anterior en el marco de la Resolución 1261 de 1999 por la cual el Consejo de Seguridad instó a “todas las partes en los conflictos armados a que respetaran los compromisos concretos que se hubiesen contraído para garantizar la protección de los niños”. Véase: Asamblea General del Consejo de Seguridad Naciones Unidas, Informe A/55/163–S/2000/712, párrafo 12.

¹⁵⁵ De otra parte, señala la situación de los niños desplazados y los riesgos que afrontan.

¹⁵⁶ Véase: Asamblea General del Consejo de Seguridad de la ONU, A/56/342–S/2001/852, párrafo 13.

¹⁵⁷ Véase: Asamblea General del Consejo de Seguridad de la ONU, A/56/342–S/2001/852, párrafo 52.

¹⁵⁸ Véase: Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos, S/2002/1299 párrafo 4.

¹⁵⁹ Véase: Asamblea General del Consejo de Seguridad de la ONU, A/58/546–S/2003/105, párrafo 25.

¹⁶⁰ Véase: Asamblea General del Consejo de Seguridad de la ONU, A/58/546–S/2003/105, párrafo 54.

INFORME	ANOTACIONES, OBSERVACIONES y/o RECOMENDACIONES
	De otra parte, advierte la creciente preocupación de las violaciones contra los derechos de los niños, perpetradas por grupos armados ilegales organizados involucrados en actividades delictivas relacionadas fundamentalmente con el narcotráfico ¹⁶¹ . El Segundo Anexo incluye al ELN, a las FARC-EP, a las Autodefensas Campesinas del Casanare y al Frente Cacique Pipinta en la <i>lista de las partes que reclutan o utilizan niños en situaciones de conflicto armado que no figuran entre los temas de que se ocupa el Consejo de Seguridad o en otras situaciones que constituyen motivo de preocupación, teniendo en cuenta otras infracciones y abusos cometidos contra los niños</i> .
Informe 158/09	El Informe 158 reconoce tanto la atención a niños desvinculados por parte del Gobierno de Colombia como su voluntad de prevenir el reclutamiento, creando la Comisión Intersectorial (Decreto 4690 de 2007). A continuación, señala la información sobre reclutamiento y utilización de niños por parte de las FARC y el ELN en diferentes departamentos, resaltando que en muchos casos “estos grupos han torturado o matado niños por haberse resistido al reclutamiento o intentado escaparse” ¹⁶² . También, anota que el reclutamiento es una práctica realizada por los grupos armados surgidos después de la desmovilización ¹⁶³ .
Informe 434/09	El Informe 434, cuyo período es de enero a diciembre de 2008, es el Primer Informe producto del Mecanismo de Supervisión y Presentación de Informes de la Resolución 1612 de 2005. Este informe reconoce la adopción de Colombia al mecanismo y versa sobre seis tipos de violaciones, entre las cuales está el reclutamiento. El Informe reconoce el marco normativo que protege los derechos de los niños, pero advierte que siguen siendo reclutados por las FARC, el ELN y algunos grupos armados ilegales que surgieron después de las desmovilizaciones. En materia de prevención del reclutamiento, señala el marco de protección internacional y su incorporación a la legislación nacional en mandatos constitucionales y desarrollos legislativos; visibiliza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF, al igual que la Cumbre de 2008 de las autoridades locales y la estrategia <i>Hechos y Derechos</i> de los municipios y departamentos por la infancia y la adolescencia; anota la planificación de capacitaciones a las Fuerzas de Colombia en actividades de fomento de la capacidad en relación con los derechos del niño, particularmente en cuanto a los seis tipos de violaciones graves contra los niños”; la creación de la Unidad Especial de Investigaciones sobre la Mujer, la Adolescencia y la Infancia dentro de la Fiscalía; la confesión de 23 postulados a la Ley 975/05 del reclutamiento y utilización de 654 niños; el Auto 251 y la Sentencia T- 025 de la Corte Constitucional y reconoce el trabajo del ICBF y la Comisión Intersectorial (Decreto 4690 de 2007).

Fuente: Informes Secretario General de la ONU.

¹⁶¹ Entre estos grupos se citan a las Águilas Negras, los Rastrojos, Manos Negras y la Organización Nueva Generación. Véase: Asamblea General del Consejo de Seguridad de la ONU, A/62/609–S/2007/75, párrafo 116.

¹⁶² Véase: Asamblea General del Consejo de Seguridad de la ONU, A/63/785–S/2009/158, párrafo 109.

¹⁶³ Véase: Asamblea General del Consejo de Seguridad de la ONU, A/63/785–S/2009/158, párrafo 110.

Anexo No. 5.
Listado de Municipios Focalizados
Secretaría Técnica – Comisión Intersectorial

Departamento	Municipio 2008	Municipio 2009	Municipio 2010
Antioquia	Apartadó	Caucasia	
	Ituango	Tarazá	
	Medellín	Bello	
		Itagüí	
		La Ceja	
Arauca	Arauca		
	Tame		
	Saravena		
Atlántico	Barranquilla	Soledad	
		Malambo	
		Sabanalarga	
		Baranoa	
Bogotá Localidades	Bosa	San Cristóbal Sur	Kennedy
	Ciudad Bolívar	Suba	
		Usme	
Bolívar	Cartagena	San Juan de Nepomuceno	Turbaco
		Carmen de Bolívar	
Boyacá	Sogamoso	Chiquinquirá	
	Tunja		
Caldas	Manizales	Rio Sucio	
	Samaná	Supía	
Caquetá	Florencia		
	San Vicente del Caguán		
Casanare	Yopal	Monterrey	Maní
Cauca	Corinto	Guapi	
	Popayán	Toribio	
	Santander de Quilichao	Silvia	
Cesar	Pueblo Bello	Agustin Codazzi	
	Valledupar	Aguachica	Copey

Departamento	Municipio 2008	Municipio 2009	Municipio 2010
Chocó	Itsmina		
	Quibdó		
Córdoba	Montería	Tierra Alta	
		Cerete	
Cundinamarca	Soacha	Girardot	
		Fusagasuga	
		Pacho	
Guainía		Puerto Inírida	
Guajira		Riohacha	
		Cerrejón	
Guaviare	San José del Guaviare		
Huila	Neiva	Garzón	
		Pitalito	
Magdalena	Santa Marta	Ciénaga	Aracataca
		Fundación	
Meta	Granada	Macarena	San Martín de los Llanos
	Puerto Gaitán	San Martín de los Llanos	Uribe
	Villavicencio		
	Vista Hermosa		
Nariño	Pasto	Samaniego	
	Tumaco	Ipiales	
Norte de Santander	Cúcuta	Los Patios	Ocaña
	Puerto Santander	Villa del Rosario	
	Tibú		
Putumayo	Puerto Asís	Mocoa	
		San Miguel	
Quindío		Armenia	
		Salento	
		Calarca	
Risaralda	Dosquebradas	La Virginia	
	Pereira	Santa Rosa de Cabal	
Santander	Barrancabermeja	Piedecuesta	
	Bucaramanga	Floridablanca	

Departamento	Municipio 2008	Municipio 2009	Municipio 2010
Sucre	Ovejas	Corosal	Chalán
	Sincelejo	Tolú Viejo	
		San Onofre	
Tolima	Chaparral	Líbano	
	Ibagué	Cajamarca	
Valle	Buenaventura	Florida	
	Cali	Buga	
	Jamundí	Tulúa	
		Cartago	
		Palmira	
Vaupés		Mitú	
Vichada		Puerto Carreño	

Anexo No. 6.

ACR – Proyectos de Prevención

- *Cuenta tu vida, tu futuro sin arma.* Es un ejercicio testimonial de desmovilizados a través del cual se narran las experiencias de una vida en armas y se promueve la construcción de proyectos de vida en la civilidad en asocio con la Gobernación de Antioquia, actualmente se adelanta la construcción de la segunda Fase con la Asesoría de Paz de la Gobernación de Antioquia, donde se trazan estrategias de prevención en 43 municipios del departamento de acuerdo a la política intersectorial de prevención.
- *Futbol con corazón – construyendo comunidades sanas y seguras.* Este proyecto inició en el 2007 en el departamento del Atlántico. Trabaja con la metodología de *futbol para la paz* a través de la cual se realiza una formación en valores para los niños y se les garantiza un espacio físico y social seguro y digno para sus actividades. Beneficia a 1700 niños entre 5 y 16 años. Cuenta con el apoyo del sector privado como Coltabaco.
- *Capacidades Sociales y Culturales en los Jóvenes de Necoclí para Reafirmarse y Visibilizarse como Sujetos de Participación.*¹⁶⁴
- Montaje de la obra *Mambrú* por el Grupo de Teatro la *Gata* construida a partir del reconocimiento de la voz de niños y niñas desvinculados y personas en proceso de reintegración para sensibilizar sobre la problemática del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, financiada por la ACR y la Unión Europea.
- Implementación de *acciones de prevención del reclutamiento de niños, niñas y jóvenes en Kennedy*, (Localidad 8ª de Bogotá), vía la realización de un diagnóstico estratégico participativo, a partir de un diálogo de saberes, para la generación de espacios de discusión con actores institucionales, comunitarios y juveniles sobre las problemáticas de reclutamiento y utilización de niños, niñas y jóvenes¹⁶⁵.
- *Fortalecimiento de espacios y redes de protección para la niñez realizado en las intervenciones de reintegración comunitaria con diferentes organizaciones sociales* la construcción de una narrativa por la escritora Yolanda Reyes para prevenir el reclutamiento desde lenguajes simbólicos por parte de la ACR.

Fuente: ACR, 2010.

¹⁶⁴ El proyecto se realizó con CERLAC y consistió en: i) implementar una propuesta de divulgación para reconocer la oferta cultural institucional y comunitaria, ii) implementar procesos formativos para jóvenes, visibilizándolos como sujetos; y iii) fomentar el reconocimiento institucional de la problemática de la niñez y la juventud y la necesidad de fortalecer y apoyar acciones a favor de esta población en el municipio.

¹⁶⁵ Este proyecto fue implementado por la Fundación Social, con la financiación de la ACR y la Unión Europea.

Anexo No. 7.

Iniciativas de la Sociedad Civil Organizada relativas a la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes, algunos ejemplos

Experiencia e iniciativa	De su contenido
CEDAVIDA	Esta organización tiene dentro de sus líneas programáticas la prevención de las violencias, marco para la creación del proyecto <i>Oportunidades para la Paz, OPP</i> , que fue ejecutado, desde 2007, en Chigorodó, Barrancabermeja y Bogotá, con el apoyo de la Unión Europea. <i>OPP</i> está orientado a niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre los 10 y 18 años. Involucra, también, a sus familias, docentes y comunidad. El enfoque del proyecto es pedagógico, recoge el aprendizaje de 21 años de existencia de CEDAVIDA. Propende por la construcción de nuevas formas de interrelación social, rompiendo con la espiral de la violencia. Su metodología incorpora los siguientes componentes: vivencial, experiencial, participativo, constructivista y sistémico. El objetivo general del proyecto es fortalecer los entornos protectores de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para transformar prácticas violentas y prevenir su reclutamiento.
Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia – COALICO	“La Coalición en Colombia funciona desde octubre de 1999. Es un espacio interinstitucional actualmente conformado por diez organizaciones No Gubernamentales de orden nacional e internacional. Todas las organizaciones miembros de la Coalición tienen años de experiencia en el área de los derechos del niño en Colombia y varias han trabajado el tema de la niñez y el conflicto armado, la no violencia y la construcción de paz”¹⁶⁶. COALICO es parte de la Coalición Internacional para acabar la utilización de niños soldados. Está integrada por las siguientes organizaciones: BENPOSTA - Nación de Muchach@s Colombia, Corporación Paz y Democracia, Corporación Vínculos, DNI-Defensa de niñas y niños, Internacional, Fundación Creciendo Unidos, Fundación para la Educación y el Desarrollo-FEDES, Centro Cristiano para justicia, paz y acción no violenta, Justapaz, Servicio Jesuita a Refugiados, Taller de Vida, War child Holanda. Entre los objetivos de COALICO está sensibilizar sobre los derechos del niño y la doctrina de su <i>interés superior</i>; incidir en política pública, la aplicación de la normatividad sobre los derechos del niño, proponer metodologías, al igual que brindar conocimiento y herramientas prácticas sobre los daños que produce la participación directa e indirecta de los niños en el conflicto e incidir para que se dé la desvinculación de los actores armados.
Fundación Restrepo Barco	La Fundación Restrepo Barco, con el apoyo de la Comunidad Internacional, la Iglesia Católica y las autoridades locales promueve la formación de entornos protectores de niños, niñas y adolescentes en la región de los Montes de María. Para tal propósito, adelanta entre otras las siguientes acciones: fortalecimiento de la institucionalidad para la protección de los derechos de la infancia y la juventud; asignación de recursos para promover proyectos con activos sociales; construcción del capital social ligado a los derechos de esta población y promoción de la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Adicionalmente, la Fundación ha iniciado una campaña comunicacional como elemento disuasivo de prevención del reclutamiento. El trabajo de prevención está articulado con el Programa de Desarrollo y Paz de Montes de María; emplea la metodología de la OIM de <i>mapas de riesgos, amenazas y oportunidades</i> y se apoya en el <i>fondo multi-propósito</i> para la formación de entornos protectores.

¹⁶⁶ Fuente: <http://www.coalico.org/quinesomos/presentacion.htm>

Experiencia e iniciativa	De su contenido
Fundación Paz y Bien	La Fundación es una red que empezó operando en el Distrito de Agua Blanca, Cali, y se ha expandido a otros municipios del Valle del Cauca. Sus intervenciones atiende al enfoque de la justicia restaurativa y se articulan a través de la <i>casas de Restauración Francisco Esperanza</i> . En estos espacios se promueven prácticas restaurativas, que involucrar a la población en riesgo y/o agresora, su familia y comunidad; y se articulan ofertas institucionales orientadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Su modelo implica un acercamiento a la población en riesgo y situación de vulnerabilidad; un ejercicio de restauración y atención orientado a la construcción del proyecto de vida; un momento de referencia a través de las <i>casas</i> y una etapa de egresados, en la que se brinda acompañamiento en el fortalecimiento del proyecto de vida y se puede vincular al joven como tutor para replicar el modelo. La población en la que se focalizan la prevención comprende los 7 a 13 años de edad.
GIDES	GIDES, con el apoyo de UNICEF, adelantó un estudio sobre los móviles de vinculación de niños, niñas y adolescentes a los actores armados. Con base en éste propuso un modelo de intervención que fortalezca entornos protectores a través de: institucionalidad local, comunidad educativa, familia, entornos vinculares (espacios de aprendizaje y auto-protección entre pares) y trabajo psicosocial con niños y transformación de imaginarios culturales.
Fundación Iatrike	Esta Fundación adelanta un trabajo con doce comunidades del país que propicia transformaciones culturales a través de <i>diálogos con la comunidad</i> , que busca reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Los <i>diálogos con la comunidad</i> se articulan con la segunda estrategia de la Comisión Intersectorial (Decreto 4690 de 2007).

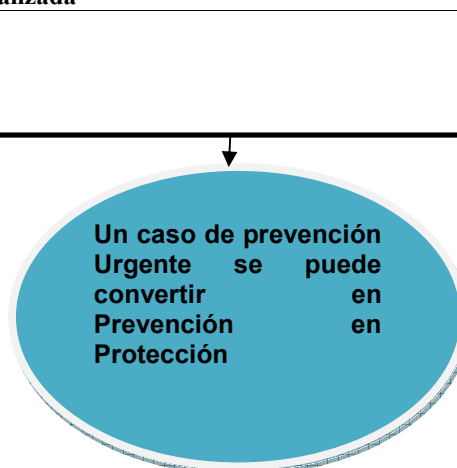
Anexo No. 8.

Ruta de Prevención – Comisión Intersectorial

LA RUTA DE PREVENCION TEMPRANA	LA RUTA DE PREVENCION URGENTE	LA RUTA DE PREVENCION EN PROTECCION
Mediano plazo	Corto plazo	Acción Inmediata
Actúa sobre: Factores de riesgo en 114 municipios focalizados. Por factores de riesgo: 1. Presencia de grupos armados organizados al margen de la ley o de grupos de delincuencia organizada. 2. Presencia de cultivos ilícitos. 3. Presencia de economías ilegales, corredores de tránsito de actividades ilícitas y contratación de servicios ilegales. 4. Presencia de Minas antipersonales. 5. Altos índices de Violencia Intrafamiliar. 6. Altos Índices de violencia sexual. 7. Informes de Riesgo o Alertas Tempranas emitidos por el SAT de la Defensoría del Pueblo.	Actúa sobre: Amenazas colectivas directas proferidas por accionar de grupos armados ilegales o grupos de delincuencia organizada, algunos casos: - Censo a escuelas. - Boleteos. - Oferta de servicios ilegales.	Actúa sobre: Amenazas Individuales proferidas contra un niño o niña, o grupo de niños o niñas. (El derecho a ser protegidos contra el reclutamiento y utilización por grupos armados ilegales NO se ha vulnerado)
RUTA DE PREVENCION TEMPRANA: LA ACCION	RUTA DE PREVENCION URGENTE: LA ACCION	RUTA DE PREVENCION EN PROTECCION: LA ACCION
A. Ejecución de las Siete estrategias de la política en planes de acción con los municipios y distritos 1. Articulación de acciones. 2. Transformación de comportamientos en familia, comunidad e instituciones 3. Prevención de todas las formas de violencia. 4. Participación de niños, niñas	- Unión de nodos para reforzar redes familiares, comunitarias e institucionales - Gestión urgente de las autoridades públicas locales para rodear a los niños y niñas en contra de las amenazas de los grupos armados, mediante el fortalecimiento de programas, proyectos e iniciativas deportivas, lúdicas, culturales, sociales, pedagógicas etc. Ejemplos: - Mesa de prevención de reclutamiento de Antioquia. - Comité de Infancia de Calamar-Guaviare. - Cadenas de protección de madres de Soacha. - Corredores escolares de Soacha.	Opera el grupo de tareas del municipio conformado por: - Autoridades públicas (nacionales, departamentales, distritales, municipales o autoridades indígenas). - Familias. - Líderes comunitarios. - Organizaciones sociales. - Cooperación internacional. Amenaza individualizada que implica movilizar al niño o niña SIN red adulta (padres o cuidadores): - La autoridad pública, apoyada por los líderes comunitarios o por las autoridades indígenas según el caso, gestiona los recursos para la movilización de los niños o niñas,

LA RUTA DE PREVENCIÓN TEMPRANA	LA RUTA DE PREVENCIÓN URGENTE	LA RUTA DE PREVENCIÓN EN PROTECCIÓN
y adolescentes. 5. Acompañamiento a los COMPOS en el diseño de políticas públicas de infancia y adolescencia. 6. Prevención de delincuencia juvenil en los entornos de las Casas de Justicia. 7. Movilización Social para que las comunidades rechacen cualquier forma de violencia y reporten los casos de amenaza. B. Ejecución de los Planes de Acción de las Entidades Nacionales	- Estrategia de acompañamiento y salidas pedagógicas de San Miguel-Putumayo. - Comité de desplazados del Libano-Tolima. - Unidad Móvil del ICBF del Sur del Tolima con clubes juveniles y herramientas lúdicas.	- Los niños y niñas son trasladados a un lugar físico seguro. - Se notifica a la autoridad competente (Defensor de Familia, Comisario de Familia o Inspector de Policía) para seguimiento del caso hasta por tres meses: Sin proceso administrativo de restablecimiento de derechos (el derecho no está vulnerado, pero hay que verificar los demás derechos).
		Amenaza individualizada que implica movilizar al niño o niña <u>CON</u> red familiar adulta (padres o cuidadores):
		- La respectiva personería da la comunicación sobre desplazamiento por causa de Reclutamiento Forzado de menor de edad. - La Oficina de Acción Social regional inscribe a la familia y entrega Ayuda Humanitaria de Emergencia
		NOTIFICADA DEL CASO LA AUTORIDAD COMPETENTE (Defensor, Comisario o Inspector) DEBERÁ DECIDIR SOBRE OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN. Ley 1098 de 2006. Artículo 53 numeral 6. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Ley 1098 2006. Artículo 99. Cuando el defensor o el comisario de familia o, en su caso, el inspector de policía tenga

LA RUTA DE PREVENCIÓN TEMPRANA	LA RUTA DE PREVENCIÓN URGENTE	LA RUTA DE PREVENCIÓN EN PROTECCIÓN
		conocimiento de la inobservancia, vulneración o amenaza de alguno de los derechos que este Código reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes, abrirá la respectiva investigación, siempre que sea de su competencia; en caso contrario avisará a la autoridad competente. Nº 2. Las medidas provisionales de urgencia que requiera la protección integral del niño, niña o adolescente.
Cuando se trate de niños, niñas o adolescentes que pertenezcan a comunidades indígenas, las autoridades públicas deberán seguir las tres rutas en consulta y coordinación con las AUTORIDADES INDÍGENAS del pueblo al que pertenezcan los niños o niñas en riesgo, en amenaza colectiva o con amenaza personalizada		



Anexo No. 9

Experiencias significativas para la ruta de prevención urgente

“EN EL ÁMBITO COMUNITARIO

Soacha 2001

Las cadenas de protección que establecían las madres de los adolescentes y jóvenes que transitaban de noche hacia sus viviendas en los barrios más altos de la Comuna 4: Altos del Pino, Luis Carlos Galán Tercer Sector, Santo Domingo, La Isla, El Oasis, El Progreso, El Arroyo Villa Mercedes. Los muchachos y muchachas establecían contacto con alguna de las madres, vía celular o teléfono, y esta persona avisaba a las demás. Las mujeres salían a las puertas y ventanas de sus viviendas con antorchas, velas lámparas de petróleo y linternas y acompañaban el camino del muchacho hasta su casa. De esta manera lo protegían de los actores armados que lo asechaban en el camino.

Soacha 2009

Los comedores escolares y centros de apoyo escolar (Infancia y Desarrollo, Aldeas Infantiles SOS, Meincoldes, FEDES) en la jornada complementaria, no solo protegen a los niños, niñas y adolescentes cuando salen de su escuela o círculo de aprendizaje, brindándoles un espacio seguro donde pasar la jornada contraria a la escolar, sino que también les proveen alimentación y los acompañan hasta sus viviendas cuando han sido amenazados por los actores armados. Esta labor se complementa con el trabajo de apoyo psicosocial y la realización de actividades culturales, artísticas y lúdicas que proponen otras posibilidades de asumir la vida fuera de la violencia.

San Miguel Putumayo 2008

En la Institución Educativa San José, en la frontera con Ecuador, el rector y los docentes han identificado las amenazas de reclutamiento por parte de las FARC sobre muchos de los adolescentes que cruzan el río y la frontera para llegar a sus casas, donde conviven con la guerrilla. Es de anotar que muchos de estos adolescentes viven solos con sus hermanos, la violencia y los cultivos de uso ilícito les han robado a sus padres y hermanos mayores. Los maestros y el rector han establecido una estrategia de acompañamiento y seguimiento a cada muchacho, además de gestionar con la Alcaldía la realización de salidas pedagógicas, encuentros, paseos. La Comisaría de Familia decidió apoyarlos tanto en la gestión de oportunidades para los muchachos como brindándoles atención psicosocial. Cuando los visitamos en el 2008, la institución pretendía convertirse en un internado para que los adolescentes estuvieran aun más protegidos contra las amenazas de reclutamiento.

Líbano, Tolima 2009

En la zona rural del Líbano que limita con Cundinamarca, los líderes del Comité de Desplazados han establecido una red cuyos miembros visitan a las familias desplazadas en sus parcelas, hablan con las señoras y con los muchachos. De esta manera se enteran de los que ocurre en cada casa e identifican las situaciones de riesgo de reclutamiento en que se encuentran muchos adolescentes y jóvenes de la región. Los líderes utilizan una estrategia de diálogo y convencimiento, a través de la cual intentan desvirtuar los ofrecimientos e ilusiones que el grupo armado siembra en los niños. Cuando la estrategia se queda corta, ellos bajan con los muchachos y sus familias hasta al centro zonal del ICBF en Girardot, donde la trabajadora social refuerza las charlas y conversaciones con los muchachos en riesgo de reclutamiento. Si el riesgo no se conjura, los líderes entregan el caso al instituto para que opere su Ruta de Protección PAR.

EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL

Unidades de Atención Integral del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar / Programa Mis Derechos Primero

Las unidades de atención integral tienen su origen en una experiencia de convivencia con las comunidades indígenas vulnerables que implementó la Regional de Arauca del ICBF en años anteriores. En el marco del AUTO 251 y bajo la recomendación de la Corte Constitucional de generar apuestas innovadoras que superaran las falencias de los programas tradicionales del ICBF en relación con la protección integral de los derechos de los niños y niñas en situación de desplazamiento, la entidad decidió retomar esta experiencia e involucrarla como experiencia del ICBF en el proyecto piloto de Putumayo. Las unidades de atención integral trabajan realmente en prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes y en atención a las poblaciones indígenas y afrocolombianas en situación de desplazamiento. Las unidades consisten en un equipo de dos a tres personas que conviven con las comunidades desplazadas o en riesgo de desplazamiento, indígenas y afrocolombianas fundamentalmente, durante diez meses al año. En este lapso de tiempo la unidad se integra a la comunidad e inicia su trabajo con la familia, los niños, las niñas y los adolescentes, respetando las costumbres y la tradición, adoptando por tanto una perspectiva diferencial para cada una de sus acciones. Allí, en el corazón de las comunidades, las unidades implementan los programas y estrategias de prevención y de atención a la familia y a los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la perspectiva diferencial de género, étnica y poblacional. Frente a la prevención del reclutamiento y utilización se trabaja con las familias en prevención de las violencias contra los niños y las niñas, participación, solución de conflictos al interior de las mismas. Con los niños, niñas y adolescentes se implementan las estrategias destinadas a la primera infancia y con los adolescentes se trabaja fundamentalmente a partir de los clubes juveniles y prejuveniles, la escuela de derechos y la estrategia Para escucharte.

Programas para una educación de calidad del Ministerio de Educación Nacional

El Ministerio de Educación ha ubicado una serie de programas y proyectos que adelanta en el país desde la Dirección de Calidad como las apuestas fundamentales de su plan de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes. Estos programas, “Pedagogía y Protección de los Derechos”, “Aulas en Paz”, “Escuela y Desplazamiento”, “Red aprender” (Formación docente), proyecto transversal de “Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía”, proyecto transversal de “Educación Ambiental” y “Proyecto transversal de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos”, constituyen en su esencia apuestas por la implementación de prácticas pedagógicas que promuevan la formación de sujetos de derechos capaces de convivir, respetar las diferencias, participar y generar proyectos de vida en la legalidad. Igualmente, pretenden la construcción de ambientes de aprendizaje, solidarios e incluyentes, donde los niños y niñas puedan sentirse a gusto, protegidos y respetados.

Para entender el campo de acción de la Ruta de Prevención Urgente, es importante señalar que para que el Estado pueda determinar la actuación de la autoridad comprometida en un momento dado, es necesario definir unos niveles de riesgo. Para tal efecto, el equipo técnico concertó la siguiente conceptualización de dos niveles de prevención:

La *prevención urgente* se configura entonces en contextos de amenazas colectivas y la acción que se ejerza es precisamente para conjurar dichas amenazas. En este escenario deben reforzarse o configurarse nodos de redes institucionales (incluidas comunidades indígenas) y comunitarias capaces de rodear a los niños y niñas y de protegerles ante amenazas generales. Estas acciones no ameritan una intervención procesal desde las autoridades especializadas o competentes (defensores de familia, comisarios de familia o inspectores de policía de manera subsidiaria), sino que si se actúa articuladamente con las autoridades públicas, con las autoridades indígenas según el caso, con las familias y con las redes comunitarias, se puede aún conjurar la amenaza para evitar que se dé un señalamiento personalizado sobre los niños o niñas”. (Comisión Intersectorial, 2010, p. 16 a 18).

Anexo No. 10**Factores de Vulnerabilidad, Amenazas y Factores de Protección frente al Reclutamiento**

EJE	VARIABLES
Factores de Vulnerabilidad	Aspectos de socialización Condiciones económicas Presencia de grupos y acciones armadas en la zona Educación Desintegración familiar Violencia Intrafamiliar Trabajo Infantil – peores formas Explotación sexual y delitos sexuales Desplazamiento forzado Minas Antipersona Niños, niñas y adolescentes de comunidades indígenas y afrocolombianas
Amenaza	Reclutamiento y utilización Control social de grupos armados al margen de la ley Desaparición de niños, niñas y adolescentes Asentamientos de grupos armados y fuerza pública en centros educativos y recreativos Abusos y delitos sexuales Actividades de narcotráfico y tráfico de armas Acciones armadas por parte de grupos armados ilegales
Factores de protección	Autoridades de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes Organismos internacionales y nacionales que promueven los derechos de la infancia Centros educativos y recreativos Comunidades indígenas y afrocolombianas organizadas

Fuente: Defensoría del Pueblo, 2008.